MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI
NIT: 800.130.690-1

Santiago de Cali, 03 de marzo de 2022

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°. 033-CENACCALI-2022 CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA "PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI".

1. ANTECEDENTES

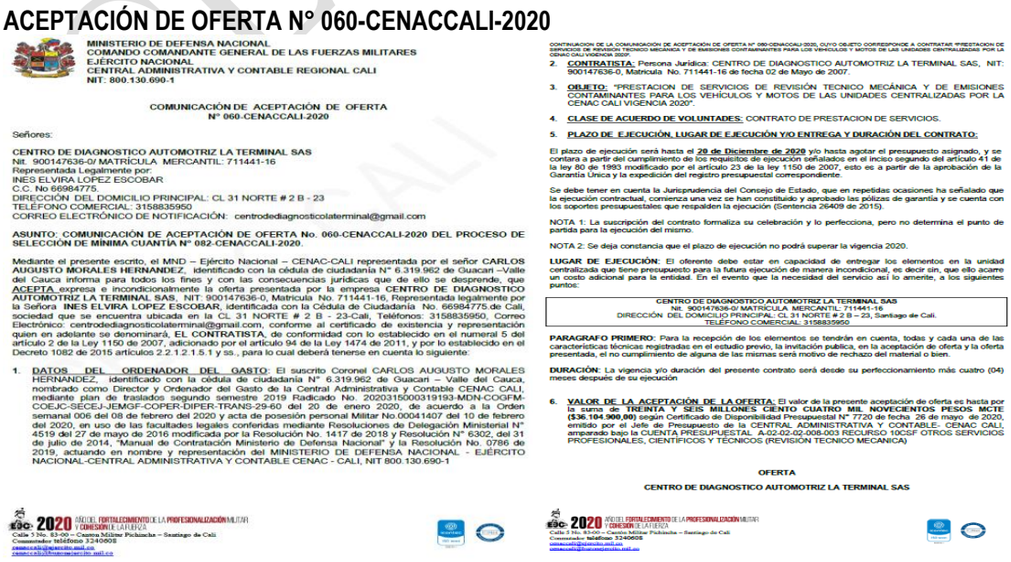
1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO.

Durante las vigencias anteriores la Central Administrativa y Contable Cali suscribió contratos cuyo objeto fue: contratar **LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR (CARROS Y MOTOS) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC**, se relacionan los contratos de los años 2020 y 2021 a continuación:

VIGENCIA 2020

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	No. CONTRATO	CONTRATISTA	VR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI VIGENCIA 2020	ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 082 DE 2020 03/07/2020	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL S.A / CDA LA TERMINAL S.A.	TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($36.104.900,00)	Pagos parciales contra entrega de los bienes previa presentación de la factura y acta de recibo a satisfacción	20/12/2020 y/o hasta agotar el presupuesto oficial

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 060-CENACCALI-2020



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI
NIT: 800.130.690-1

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
N° 060-CENACCALI-2020

Señores:

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL SAS
Nit. 900147636-0/ MATRICULA MERCANTIL: 711441-16
Representada Legalmente por:
INES ELVIRA LOPEZ ESCOBAR
C.C. No 66984775.
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 31 NORTE # 2 B - 23
TELÉFONO COMERCIAL: 3158835950
CORREO ELECTRONICO DE NOTIFICACIÓN: centrodediagnosticolaterminal@gmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 060-CENACCALI-2020 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA N° 082-CENACCALI-2020.

Mediante el presente escrito, el MND – Ejército Nacional – CENAC-CALI representada por el señor **CARLOS AUGUSTO MORALES HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.319.962 de Guacari –Valle del Cauca informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA**, expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL SAS**, NIT 900147636-0, Matricula No. 711441-16, Representada legalmente por la Señora **INES ELVIRA LOPEZ ESCOBAR**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66984775.de Cali, sociedad que se encuentra ubicada en la CL 31 NORTE # 2 B - 23-Cali, Teléfonos: 3158835950, Correo Electrónico: centrodediagnosticolaterminal@gmail.com, conforme al certificado de existencia y representación quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO**: El suscrito Coronel CARLOS AUGUSTO MORALES HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.319.962 de Guacari – Valle del Cauca, nombrado como Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable CENAC CALI, mediante plan de traslados segundo semestre 2019 Radicado No. 20203150003191 93-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRANS-29-60 del 20 de enero 2020, de acuerdo a la Orden semanal 006 del 08 de febrero del 2020 y acta de posesión personal Militar No.0004 1407 del 10 de febrero del 2020, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resoluciones de Delegación Ministerial N° 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada por la Resolución No. 1417 de 2018 y Resolución N° 6302, del 31 de julio de 2014, "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional" y la Resolución No. 0786 de 2019, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC - CALI, NIT 800.130.690-1

CONTINUACION DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 060-CENACCALI-2020, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR "PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI VIGENCIA 2020".

2. **CONTRATISTA:** Persona Jurídica: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL SAS, NIT: 900147636-0, Matricula No. 711441-16 de fecha 02 de Mayo de 2007.
3. **OBJETO:** "PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI VIGENCIA 2020".
4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.
5. **PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo de ejecución será hasta el **20 de Diciembre de 2020** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

NOTA 1: La suscripción del contrato formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución del mismo.

NOTA 2: Se deja constancia que el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2020.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El oferente debe estar en capacidad de entregar los elementos en la unidad centralizada que tiene presupuesto para la futura ejecución de manera incondicional, es decir sin, que ello acarre un costo adicional para la entidad. En el evento que la necesidad del servicio así lo amerite, a los siguientes puntos:

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL SAS
Nit. 900147636-0/ MATRICULA MERCANTIL: 711441-16
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 31 NORTE # 2 B – 23, Santiago de Cali.
TELÉFONO COMERCIAL: 3158835950

PARAGRAFO PRIMERO: Para la recepción de los elementos se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, la invitación publica, en la aceptación de oferta y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del material o bien.

DURACIÓN: La vigencia y/o duración del presente contrato será desde su perfeccionamiento más cuatro (04) meses después de su ejecución

6. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor de la presente aceptación de oferta es hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($36.104.900,00)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7720 de fecha 26 de mayo de 2020, emitido por el Jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC CALI, amparado bajo la CUENTA PRESUPUESTAL A-02-02-02-008-003 RECURSO 10CSF OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (REVISIÓN TECNICO MECANICA)

OFERTA

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL SAS

VIGENCIA 2021

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	No. CONTRATO	CONTRATISTA	VR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI"	ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 029 DE 2021 23/02/2021	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL S.A / CDA LA TERMINAL S.A.	CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($46.115.900,00)	Pagos parciales contra entrega de los bienes previa presentación de la factura y acta de recibo a satisfacción	10/12/2021 y/o hasta agotar el presupuesto oficial

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 029-CENACCALI-2021

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI
NIT: 800.130.690-1

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
N° 029-CENACCALI-2021

Señores:
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL SAS
Nit. 900147636-0/ MATRÍCULA MERCANTIL: 711441-16
Representada Legalmente por:
INES ELVIRA LOPEZ ESCOBAR
C.C. No 66984775.
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 31 NORTE # 2 B - 23
TELÉFONO COMERCIAL: 3158835950
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: centrodediagnosticolaterminal@gmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.029-CENACCALI-2021 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 034-CENACCALI-2021.

Mediante el presente escrito, el MND – Ejército Nacional – CENAC-CALI representada por el señor **CARLOS AUGUSTO MORALES HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.319.962 de Guacarí –Valle del Cauca informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL SAS**, NIT: 900147636-0, Matricula No. 711441-16, Representada legalmente por la Señora **INES ELVIRA LOPEZ ESCOBAR**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66984775.de Cali, sociedad que se encuentra ubicada en la CL 31 NORTE # 2 B - 23-Cali, Teléfonos: 3158835950, Correo Electrónico: centrodediagnosticolaterminal@gmail.com, conforme al certificado de existencia y representación quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** El suscrito Coronel CARLOS AUGUSTO MORALES HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.319.962 de Guacarí – Valle del Cauca, nombrado como Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable CENAC CALI, mediante plan de traslados segundo semestre 2019 Radicado No. 20203150003191 93-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRANS-29-60 del 20 de enero 2020, de acuerdo a la Orden semanal 006 del 08 de febrero del 2020 y acta de posesión personal Militar No.00041407 del 10 de febrero del 2020, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resoluciones de Delegación Ministerial N° 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada por la Resolución No. 1417 de 2018 y Resolución N° 6302, del 31 de julio de 2014, "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional" y la Resolución No. 0786 de 2019, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC - CALI, NIT 800.130.690-1
2. **CONTRATISTA:** Persona Jurídica: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL SAS, NIT: 900147636-0, Matricula No. 711441-16 de fecha 02 de Mayo de 2007.
3. **OBJETO:** "PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI".
4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR, LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO | EJC
Calle 5 No. 83-00 – Cantón Militar Pichincha – Santiago de Cali
Conmutador teléfono 3240608
cenaccali@ejercito.mil.co
cenaccali@buzonejercito.mil.co

CONTINUACION DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 030-CENACCALI-2021, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR "PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI".

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo de ejecución será hasta el **10 de Diciembre de 2021** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

NOTA 1: La suscripción del contrato formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución del mismo.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El oferente debe estar en capacidad de entregar los elementos en la unidad centralizada que tiene presupuesto para la futura ejecución de manera incondicional, es decir sin, que ello acarre un costo adicional para la entidad. En el evento que la necesidad del servicio así lo amerite, a los siguientes puntos:

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL SAS
Nit. 900147636-0/ MATRÍCULA MERCANTIL: 711441-16
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 31 NORTE # 2 B – 23, Santiago de Cali.
TELÉFONO COMERCIAL: 3158835950

PARAGRAFO PRIMERO: Para la recepción de los elementos se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, la invitación publica, en la aceptación de oferta y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del material o bien.

DURACIÓN: La vigencia y/o duración del presente contrato será desde su perfeccionamiento más cuatro (04) meses después de su ejecución

6. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor de la presente aceptación de oferta es hasta por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($46.115.900,00)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2221, el cual fue generado el 29 de enero de 2021 por el Jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC CALI, cuenta presupuestal. A-02-02-02-008-003 RECURSO 10CSF OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (REVISIÓN TECNICO MECANICA). ASI:

EJÉRCITO NACIONAL									
LISTADO DE VEHICULOS Y MOTOS									
N° ACTIVO FIJO	DENOMINACION MOTO / VEHICULO	N° INVENTARIO SAP	DESCR. CENTRO DE COSTO	No PLACA CIVIL	No. PLACA MILITAR	MODELO	No DE EJES	TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL SAS
									VALOR OFERTADO
1675000039-65	CAMION 7 A 12 TON	800403000000000003153589	3CH161109	EDP229	ND3346	2003	2	PARTICULAR	329.900,00
1675000039-69	CAMION 3 A 7 TON	800403000000000003297909	3CH161113	SH483	KD3338	2003	2	PARTICULAR	329.900,00
1675000038-24	MOTOCICLETA	800403000000000002348914	3CH162109	CHD76C	F14172	2014	2	PARTICULAR	168.400,00
1675000001371	MOTOCICLETA	800403000000000002348909	3CH162104	CHD76C	F14176	2014	2	PARTICULAR	168.400,00
1675000001372	MOTOCICLETA	800403000000000002348912	3CH162105	CHD75C	F14177	2014	2	PARTICULAR	168.400,00
1675000001373	MOTOCICLETA	800403000000000002348911	3CH162106	CHD76C	F14178	2014	2	PARTICULAR	168.400,00

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR, LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO | EJC
Calle 5 No. 83-00 – Cantón Militar Pichincha – Santiago de Cali
Conmutador teléfono 3240608
cenaccali@ejercito.mil.co
cenaccali@buzonejercito.mil.co

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS.

Durante las vigencias anteriores otras unidades ejecutoras realizaron adquisiciones de bienes cuyas características técnicas guardan relación con el objeto contractual del presente proceso de selección, por lo tanto, se tomaron como referentes las contrataciones de las vigencias 2020 y 2021 teniendo en cuenta que estas unidades cuentan con un presupuesto representativo para el mismo objeto contractual, como se relaciona a continuación:

VIGENCIA 2020

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INTELIGENCIA	200-CENACINTELIGENCIA-2020 (Presentación de oferta)	LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES TECNICO MECANICA A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS TECNICOS (GRUPO 1 CARROS – GRUPO 2 MOTOS) DEL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA.	Presentación de oferta	30/09/2020 6:58 PM (UTC -5 horas)	20/10/2020 9:00 AM (UTC -5 horas)	2.094.527.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA - CENAC TOLEMAIDA	MC-116 CENAC TOLEMAIDA-2020	LA ADQUISICION DEL SERVICIO DE REVICION TECNICO MECANICA PARA LOS VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TILEMAIDA VIGENCIA 2020	Presentación de oferta	26/05/2020 11:33 AM (UTC -5 horas)	27/05/2020 11:30 AM (UTC -5 horas)	85.913.414,88 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA - CENAC TOLEMAIDA

ACEPTACION DE OFERTA No. 102 -CENAC TOLEMAIDA–2020

PÁGINA 1 DE 42. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°.102 -CENACTOLEMAIDA-2020, DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N. 116 –CENAC TOLEMAIDA-2020, CUYO OBJETO ES: "PRESTACION DE SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES PARA AUTOMORES".

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA
NIT: 800.131.049-4

Tolemaida, Nilo - Cundinamarca 01 de junio de 2020

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 102 -CENAC TOLEMAIDA–2020

Señor(a)

AUTOS MONGUI SAS
NIT No. 830.006.596-6
Representante Legal: MANUEL EDUARDO MONGUI ACOSTA
C.C. 9.531.645 de Sogamoso, Boyacá
Dirección: Carrera 23 No. 8 62 66 Bogotá D.C.
Tel: 2477870 cel: 3132525799
Correo electrónico: autosmonguiltda@gmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 102 -CENACTOLEMAIDA-2020, DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 116–CENAC-TOLEMAIDA-2020.

Mediante el presente escrito, el **MDN** - Ejército Nacional – **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** representada por el suscrito Coronel **RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.688.564 expedida en Bogotá D.C, en su carácter de Director y Ordenador del Gasto de **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**; debidamente facultado para suscribir la presente aceptación de oferta de **COMPRAVENTA** en acatamiento de la Resolución Ministerial de Delegación del gasto vigente No.4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la resolución 1417 del 08 de marzo de 2018, quien en consecuencia representa al **EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** con NIT: 800.131.049-4, el señor Ministro de Defensa Nacional, que en adelante y para los efectos de la presente aceptación de oferta se denominará **EL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**; informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende que **ACEPTA**, expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **AUTOS MONGUI SAS** con NIT No. 830.006.596-6, Representada Legalmente por MANUEL EDUARDO MONGUI ACOSTA identificado con cedula de ciudadanía C.C. 9.531.645 de Sogamoso, Boyacá, con domicilio en la Carrera 23 No. 8 62 66 Bogotá D.C., Telefono: 2477870 cel: 3132525799, Dirección Electrónica: autosmonguiltda@gmail.com de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO**: Señor Coronel **RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.688.564 expedida en Bogotá D.C, residente en el Fuerte Militar de Tolemaida, municipio de Nilo - Cundinamarca, quien actúa en su carácter de Director y Ordenador del Gasto de **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA,** debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución

EJC 2020 ANÍDEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA
CENAC Regional Tolemaida -Fuerte Militar de Tolemaida, Nilo-Cundinamarca
Tel: 8383310
Cenactol@buzonejercito.mil.co

PÁGINA 2 DE 42. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°.102 -CENACTOLEMAIDA-2020, DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N. 116 –CENAC TOLEMAIDA-2020, CUYO OBJETO ES: "PRESTACION DE SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES PARA AUTOMORES..

Ministerial de Delegación del gasto vigente N°.4519 del 27 de mayo de 2016, quien en consecuencia representa al **EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** con NIT: 800.131.049-4.

CONTRATISTA: **AUTOS MONGUI SAS** con NIT No. 830.006.596-6, Representada Legalmente por MANUEL EDUARDO MONGUI ACOSTA identificado con cedula de ciudadanía C.C. 9.531.645 de Sogamoso, Boyacá, con domicilio en la Carrera 23 No. 8 62 66 Bogotá D.C., Telefono: 2477870 cel: 3132525799, Dirección Electrónica: autosmonguiltda@gmail.com

2. **OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES PARA AUTOMORES.".**

3. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el Treinta (30) de diciembre del 2020, contado este plazo a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

NOTA 1: La suscripción del contrato formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución del mismo.

NOTA 2: Se deja constancia que el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2020

LUGAR DE EJECUCION: El contratista se obliga a prestar la totalidad de los servicios objeto del presente proceso en las instalaciones de los CDA que deben estar ubicados en la ciudad de MELGAR O GIRARDOT, de conformidad con las necesidades.

La unidad beneficiada en este proceso de contratación hará llegar los vehículos por intermedio del supervisor del contrato, según cronograma y programación, así mismo se realizará la entrega de los certificados de forma inmediata con los respectivos soportes y cargue en el sistema.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida.

El CONTRATANTE no debe entregar los bienes a personas NO autorizadas por el contratista y fuera del lugar establecido (CDA).

5. **VALOR DE LA OFERTA**: El valor de la propuesta presentada por el oferente es por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($69.647.290,00) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS.**

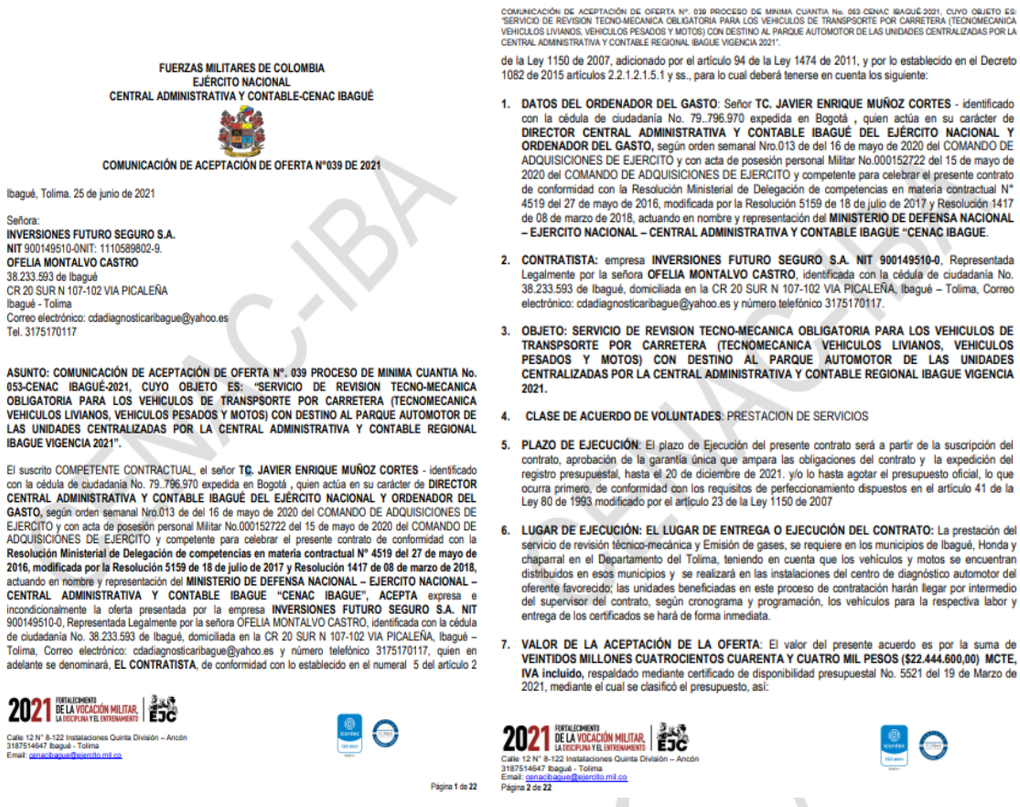
EJC 2020 ANÍDEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA
CENAC Tolemaida - Fuerte Militar de Tolemaida - Nilo Cundinamarca.
Tel:8383310
Cenactol@buzonejercito.mil.co

VIGENCIA 2021

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - BUCARAMANGA	073 CENAC BUCARAMANGA 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE O ASIGNADAS A LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CO	Presentación de oferta	29/07/2021 7:17 PM (UTC -5 horas)	5/08/2021 4:00 PM (UTC -5 horas)	2.022.183 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - IBAGUE	053-CENACIBAGUE-2021	SERVICIO DE REVISION TECNICO-MECANICA	Presentación de oferta	15/06/2021 8:26 PM (UTC -5 horas)	21/06/2021 6:00 PM (UTC -5 horas)	24.445.336 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC – IBAGUE

ACEPTACIÓN DE OFERTA N°039 DE 2021



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC IBAGUÉ

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°039 DE 2021

Ibagué, Tolima. 25 de junio de 2021

Señora:
INVERSIONES FUTURO SEGURO S.A.
NIT 900149510-0NIT: 1110589802-9.
OFELIA MONTALVO CASTRO
38.233.593 de Ibagué
CR 20 SUR N 107-102 VIA PICALEÑA
Ibagué - Tolima
Correo electrónico: cdadiagnosticaribague@yahoo.es
Tel. 3175170117

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°. 039 PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 053-CENAC IBAGUÉ-2021, CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE REVISION TECNO-MECANICA OBLIGATORIA PARA LOS VEHICULOS DE TRANSPSORTE POR CARRETERA (TECNOMECANICA VEHICULOS LIVIANOS, VEHICULOS PESADOS Y MOTOS) CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE VIGENCIA 2021".

El suscrito COMPETENTE CONTRACTUAL, el señor **TC. JAVIER ENRIQUE MUÑOZ CORTES** - identificado con la cédula de ciudadanía No. 79..796.970 expedida en Bogotá , quien actúa en su carácter de **DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ DEL EJÉRCITO NACIONAL Y ORDENADOR DEL GASTO**, según orden semanal Nro.013 de del 16 de mayo de 2020 del COMANDO DE ADQUISICIONES DE EJERCITO y con acta de posesión personal Militar No.000152722 del 15 de mayo de 2020 del COMANDO DE ADQUISICIONES DE EJERCITO y competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la **Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual N° 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada por la Resolución 5159 de 18 de julio de 2017 y Resolución 1417 de 08 de marzo de 2018,** actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE "CENAC IBAGUE", ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **INVERSIONES FUTURO SEGURO S.A. NIT** 900149510-0, Representada Legalmente por la señora OFELIA MONTALVO CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.233.593 de Ibagué, domiciliada en la CR 20 SUR N 107-102 VIA PICALEÑA, Ibagué – Tolima, Correo electrónico: cdadiagnosticaribague@yahoo.es y número telefónico 3175170117, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR, LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO | EJC
Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

Página 1 de 22

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°. 039 PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 053 CENAC IBAGUÉ-2021, CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE REVISIÓN TECNO-MECANICA OBLIGATORIA PARA LOS VEHICULOS DE TRANSPSORTE POR CARRETERA (TECNOMECANICA VEHICULOS LIVIANOS, VEHICULOS PESADOS Y MOTOS) CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE VIGENCIA 2021".

de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO**: Señor **TC. JAVIER ENRIQUE MUÑOZ CORTES** - identificado con la cédula de ciudadanía No. 79..796.970 expedida en Bogotá , quien actúa en su carácter de **DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ DEL EJÉRCITO NACIONAL Y ORDENADOR DEL GASTO,** según orden semanal Nro.013 de del 16 de mayo de 2020 del COMANDO DE ADQUISICIONES DE EJERCITO y con acta de posesión personal Militar No.000152722 del 15 de mayo de 2020 del COMANDO DE ADQUISICIONES DE EJERCITO y competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual N° 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada por la Resolución 5159 de 18 de julio de 2017 y Resolución 1417 de 08 de marzo de 2018, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE "CENAC IBAGUE**.
2. **CONTRATISTA:** empresa **INVERSIONES FUTURO SEGURO S.A. NIT 900149510-0**, Representada Legalmente por la señora **OFELIA MONTALVO CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.233.593 de Ibagué, domiciliada en la CR 20 SUR N 107-102 VIA PICALEÑA, Ibagué – Tolima, Correo electrónico: cdadiagnosticaribague@yahoo.es y número telefónico 3175170117.
3. **OBJETO: SERVICIO DE REVISION TECNO-MECANICA OBLIGATORIA PARA LOS VEHICULOS DE TRANSPSORTE POR CARRETERA (TECNOMECANICA VEHICULOS LIVIANOS, VEHICULOS PESADOS Y MOTOS) CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE VIGENCIA 2021.**
4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES**: PRESTACION DE SERVICIOS
5. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de Ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del contrato, aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato y la expedición del registro presupuestal, hasta el 20 de diciembre de 2021. y/o lo hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero, de conformidad con los requisitos de perfeccionamiento dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
6. **LUGAR DE EJECUCIÓN: EL LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y Emisión de gases, se requiere en los municipios de Ibagué, Honda y chaparral en el Departamento del Tolima, teniendo en cuenta que los vehículos y motos se encuentran distribuidos en esos municipios y se realizará en las instalaciones del centro de diagnóstico automotor del oferente favorecido; las unidades beneficiadas en este proceso de contratación harán llegar por intermedio del supervisor del contrato, según cronograma y programación, los vehículos para la respectiva labor y entrega de los certificados se hará de forma inmediata.
7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**: El valor del presente acuerdo es por la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($22.444.600,00) MCTE, IVA incluido,** respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 5521 del 19 de Marzo de 2021, mediante el cual se clasificó el presupuesto, así:

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR, LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO | EJC
Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co
Página 2 de 22

**Fuente: SECOPII

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CALI, concentra la Función Administrativa de las Unidades Centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las Unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, bajo premisas de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectiva.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI de acuerdo a las necesidades presentadas por las diferentes unidades centralizadas realizará el proceso administrativo para contratar LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNO MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES Y LA RESPECTIVA EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR (CARROS Y MOTOS) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI el cual es un procedimiento de carácter obligatorio al que se deben someter todos los vehículos particulares, de servicio público y motocicletas que transiten por las calles y carreteras colombianas

Fue establecido por el Gobierno Nacional luego de implementar el nuevo Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) y contempla además lo contenido en el decreto 019 de 2012 y las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006 de los Ministerios de Medio Ambiente y Transporte.

Para las unidades centralizadas por la CENAC CALI en aras de garantizar la seguridad del personal que realiza los desplazamientos en estos vehículos y motos, es importante disponer de este servicio con el fin de dar cumplimiento a los diferentes procesos misionales de cada una de las unidades que hacen parte de esta unidad operativa menor, garantizando con ello el estado óptimo del funcionamiento del parque automotor.

Se debe realizar la planeación de los recursos asignados para la partida fija de A-02-02- 02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (REVISION TECNOMECANICA) para LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE CALI del parque automotor y así suplir las necesidades de la unidad tácticas durante la vigencia 2022.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, corresponde al Ministerio de Transporte, como autoridad suprema de tránsito, definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política pública en materia de tránsito Que el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8º de la Ley 1383 de 2010, establece que "(...) Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección,

del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y el sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales. (...)".

Que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, señala que "(...) Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad".

Que el artículo 51 de la ley ibidem, modificado por el artículo 201 del Decreto Ley 19 de 2012, establece que "(...) todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. (...)".

Que el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 203 del Decreto Ley 019 de 2012, señala que "(...) La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida. (...)".

Que en virtud de lo anterior, a través de la Resolución 3768 del 27 de septiembre de 2013, modificada por las resoluciones 3318 de 2015 y 5202 de 2016, el Ministerio de Transporte, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, las líneas móviles para su autorización, funcionamiento, así como los criterios y el procedimiento para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución 910 de 2008, modificada por la Resolución 1111 de 2013, estableció los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes que deben cumplir las fuentes móviles terrestres, reglamentando los requisitos y certificaciones a las que están sujetos los vehículos y demás fuentes móviles, sean importadas o de fabricación nacional, exceptuando de las disposiciones allí contenidas, entre otros, a los vehículos eléctricos.

Que la Resolución 160 de 2017 del Ministerio de Transporte "por la cual se reglamenta el registro y la circulación de los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo 11 lo siguiente:

"La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo, de combustión interna, eléctricos y/o de cualquier otro tipo de generación de energía se llevará a cabo por los centros de diagnóstico automotor, una vez el Icontec emita la norma técnica o se adopten normas internacionales por parte del Ministerio de Transporte, que establezcan los parámetros, pruebas y requisitos para realizarla".

Que la resolución 6589 de 2019 establece:

ART. 6º—Modificar el artículo 21 de la Resolución 3768 de 2013, el cual queda así:

"ART. 21.—Vehículos sujetos a revisión técnico-mecánica y periodicidad. Todos los vehículos automotores deben someterse a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, de acuerdo con la ley, los criterios y pruebas establecidas en las Normas Técnicas Colombianas-NTC 5375, 5385, 6218, 6282 y las demás NTC que el Ministerio de Transporte adopte como obligatorias, teniendo en cuenta las siguientes condiciones particulares:

a) La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de las motocicletas con ruedas gemelas, definidas por el Reglamento (UE) No. 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, numeral 72, como dos ruedas montadas sobre el mismo eje, a las que se considera como si fueran una sola rueda, en las cuales la distancia entre los centros de las superficies de contacto de estas ruedas con el suelo es igual o inferior a 460 mm; se realizará en la línea de revisión para motocicletas definida en el numeral 3.1.13 de la NTC 5385;

b) Cuando se trate de motocicletas con ruedas gemelas y en lo referente a la evaluación para la eficacia de frenos a que hace referencia el numeral 7.6.6.1 de la NTC 5375, se requiere que la evaluación se realice en un frenómetro que tenga rodillos con longitud superior a 50 cm.

Para el cumplimiento del presente literal, a fin de cumplir con la longitud requerida, no podrán realizarse adaptaciones, alteraciones o modificaciones, a los rodillos de los frenómetros de las líneas ya autorizadas;

c) Se excepcionan de la prueba de alumbrado y señalización utilizando el alineador de luces con Luxómetro, establecida en el numeral 6.3.1 de la NTC 6218, los vehículos mototriciclo que por la disposición de la carrocería,

no sea posible seguir las instrucciones del fabricante del equipo; esto en cuanto al posicionamiento con respecto a la fuente para la determinación de la intensidad de algún haz de luz baja, la determinación de la intensidad sumada de todas las luces que se puedan encender simultáneamente y la determinación de la desviación de cualquier haz de luz en posición de baja;

d) Los vehículos automotores de placas extranjeras, que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Vencido el término sin que los vehículos hayan salido del país se deberán sujetar a las revisiones técnico-mecánico y de emisiones contaminantes de conformidad con lo señalado en la ley.

PAR. 1º—La periodicidad de la revisión de los vehículos nuevos tipo cuadriciclo, cuatrimoto, mototriciclo, tricimoto, motociclo, ciclomotor o moped, se realizará de conformidad a los términos establecidos para motocicletas o similares, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 202 del Decreto 19 de 2012, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

ART. 7º—Modificar el artículo 22 de la Resolución 3768 de 2013 , el cual queda así:

"ART. 22.—Parámetros de aprobación de las pruebas. Los parámetros para la aprobación de las pruebas correspondientes a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de que trata la presente resolución, se verificarán aplicando las Normas Técnicas Colombianas NTC 5375, 5385, 6218 y 6282, y las excepciones regladas en el artículo 21 de la presente resolución, teniendo en cuenta el tipo de vehículo y los límites de emisiones establecidos por la autoridad ambiental, de conformidad con lo previsto en la presente resolución".

ART. 8º—Modificar el artículo 27 de la Resolución 3768 de 2013, el cual queda así:

"ART. 27.—Certificado de las revisiones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. El Centro de Diagnóstico Automotor o línea móvil deberá verificar si los resultados obtenidos por el vehículo automotor se encuentran dentro los parámetros permisibles en las Normas Técnicas Colombianas NTC 5375, 5385, 6218, 6282, según corresponda, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la presente resolución.

Adicionalmente, en cuanto a las emisiones contaminantes, el Centro de Diagnóstico Automotor o línea móvil deberá verificar que el vehículo automotor se encuentre dentro de los límites de emisiones contaminantes permisibles, establecidas por la autoridad ambiental competente.

De cumplir tanto con la revisión técnico-mecánica como con las emisiones, se procederá de manera sistematizada a reportar este hecho al RUNT, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución 5111 de 2011 del Ministerio de Transporte, modificada por la Resolución 4776 de 2016, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

ART. 9º—Modificar el artículo 30 de la Resolución 3768 de 2013, el cual queda así:

"ART. 30.—Autoridad competente. El Ministerio de Transporte es la única autoridad competente para otorgar la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor, autorizar la operación de líneas móviles, hasta que se cuente con el desarrollo en el sistema RUNT para que los centros de diagnóstico automotor puedan realizar el registro de manera directa y para adoptar nuevas normas técnicas colombianas y adoptar las que modifiquen, adicionen o sustituyan las normas técnicas colombianas NTC 5375, 5385, 6218, 6282, así como para determinar los aspectos no aplicables de ellas".

Por las razones antes expuestas y en virtud a que ni las unidades centralizadas ni la Central Administrativa y Contable REGIONAL CALI cuentan con los recursos humanos ni físicos para suplir esta necesidad, es conveniente y oportuno realizar la contratación de los mismos con una persona natural o jurídica que acredite la capacidad para ejecutar el objeto del contrato.

Con base en lo anterior, se procede a establecer el ¿por qué? y el ¿para qué? de la presente contratación; indicando que:

"¿El por qué?" de la presente contratación se justifica en que existe una necesidad que se debe satisfacer; la cual consiste en contratar la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI",** debido a que las Unidades beneficiarias de los recursos cuentan con un parque automotor compuesto por camiones, camionetas, automóviles, motocicletas, las cuales son utilizadas para el desempeño normal de las funciones del EJERCITO NACIONAL como es el transporte de personal, comandantes de unidad fundamental, tropas de combate especiales, material de explosivos, armamento, intendencia, comunicaciones y de más material. Por lo anterior y con el ánimo de apoyar las actividades de

desplazamiento, transporte y seguridad que prestan los servicios administrativos, logísticos, vigilancia urbana y rural los cuales contribuyen al aumento de seguridad orientado a garantizar el cumplimiento de la normatividad, así como a propiciar conciencia colectiva de seguridad, autorregulación y disciplina social, se hace necesario que los vehículos con los que cuentan las unidad, se encuentren en perfecto estado de funcionamiento en lo que a su parte mecánica se refiere.

Que como quiera que el Ejército Nacional no dispone de la capacidad operativa y humana necesaria a saber, revisión deberá tramitarse en los Centros de Diagnóstico Automotor que se encuentren legalmente constituidos y que cumplan con todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente. Estos centros autorizados deberán contar con el reconocimiento del Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología que los respalde como organismo de inspección y contar también con la correspondiente habilitación del Ministerio de Transporte .Durante ésta revisión se controlará en el vehículo la carrocería, niveles de gases contaminantes que emite, el funcionamiento del sistema mecánico, el estado del sistema eléctrico y de las ópticas, el sistema de combustión interna, los frenos y llantas, los elementos de seguridad y emergencia y en el caso de los vehículos utilizados con fines públicos el correcto funcionamiento de los dispositivos para el cobro de tal servicio

"¿El para qué?" de la presente contratación, es para ejecutar e invertir los recursos que han sido asignados y así suplir la necesidad del presente proceso contractual y para que con la misma se efectúen los fines de la contratación estatal, lo cual puede evidenciarse a través del Estatuto General de la Contratación en su Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. El cual aduce lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Teniendo en cuenta la justificación anterior, la unidad centralizadora hace un estudio previo analizando las condiciones técnicas, económicas financieras y jurídicas necesarias para adelantar un proceso contractual que permita suplir esta necesidad, puesto que para ello fue asignada una partida fija que se ejecutara durante la vigencia 2022.

PLAN DE NECESIDADES CONSOLIDADO 000009079 DEL 23 DE FEBRERO 2022

COAPO							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
COAPO	CAMIONETA DIMAX	3O1H11602	167500000690	C12194	JID802	2012	PARTICULAR
COAPO	CAMIONETA DIMAX	3O1H11603	167500000691	C12196	JID804	2012	PARTICULAR
COAPO	CAMION NPR	3O1H11608	167500000682	K11078	VEZ977	2011	PARTICULAR
COAPO	CAMIONETA DUSTER	3O1H11605	167500000831	C15058	EAN093	2015	PARTICULAR
COAPO	CAMIONETA BT 50	3O1H80531	167500001275	C14171	GAL018	2014	PARTICULAR
COAPO	CAMIONETA TRAILBLAZER	3O1H51169	167500000885	C07230	QFE098	2006	PARTICULAR
BRAID							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
BRAID2	CAMION NPR	301H80511	167500001152	K-06046	UGO188	2006	PARTICULAR
BRAID2	SUZUKI VITARA	3Q2D08151	167500001249	C-10532	DOE385	2010	PARTICULAR
BRAID2	CHEVROLET AVEO	3Q2D08150	167500001250	B-07127	CND095	2007	PARTICULAR
EJECA							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
CPAMSEJECA	MICROBUS TIPO VANS	3O1H04080	167500000781	H - 13042	DIX962	2013	OFICIAL
CPAMSEJECA	MICROBUS TIPO VANS	3O1H80522	167500001060	H - 15158	EAN021	2015	OFICIAL
FUDRA 4							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO DE COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
FUDRA 4	CAMIONETA LUV DMAX	3O1H951007	167500001403	C11172	KGF007	2011	OFICIAL
FUDRA 4	CAMIONETA D22/NP300	3O1H951005	167500001395	C15146	GAU091	2015	OFICIAL
FUDRA 4	CAMIONETA LUV DMAX	3O1H04082	167500000715	C12252	KGF312	2012	OFICIAL
FUDRA 4	CAMIONETA LUV DMAX	3O1H51092	167500001398	C08472	RIH073	2008	OFICIAL
FUDRA 4	MOTOCICLETA DR650	3O1H951001	167500001396	F15638	RRG13D	2015	OFICIAL
BADRA 10							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
BADRA 10	CAMIONETA LUV DMAX	301H42113	167500001	C09088	QHJ098	2009	OFICIAL
BADRA11							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**

BADRA11	CAMIONETA MAZDA BT50	3O1H951006	167500001400	C13331	DJK016	2013	OFICIAL
BADRA12							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
BADRA12	CAMIONETA LUV DMAX	301H841008	167500001402	C11171	KGF006	2011	OFICIAL
BADRE4							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
BADRE 4	NISSAN FRONTIER D22/NP300	3O1H951004	167500001394	C15145	EAN011	2015	OFICIAL
BAMJO							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO DE COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
BAMJO	NPR	3O1H11611	167500000713	K-10136	YHO017	2010	OFICIAL
BAMJO	NPR	3O1H11612	167500000687	K-12121	VNC125	2012	OFICIAL
BAMJO	FTR	3O1H11613	167500000686	N-08387	URM248	2008	OFICIAL
BAMJO	FTR	3O1H11614	167500000688	N-10280	TNH566	2010	OFICIAL
BAMJO	D-MAX	3O1H11610	167500000712	C-12222	KGF270	2012	OFICIAL
BAMJO	CAMIONETA BT-50	3R3A011840	167500000112	C14191	GAL040	2014	OFICIAL
CECAU							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
CECAU	CAMPERO TOYOTA PRADO	3O1H951003	167500001399	D16147	FDZ058	2016	OFICIAL
CECAU	CAMIONETA DIMAX	301H952001	167500000691	C09436	HCI111	2009	OFICIAL
CECAU	DUSTER DYNAMIQUE	301H952000	167500001429	C-15002	EAN036	2015	OFICIAL
ZONA03							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
ZONA03	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	301H20200	167500001193	C12268	JID990	2012	OFICIAL
COMOL N°2							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
COMOL N°2	CAMION - FTR	3O1H15011	167500000753	EJC - N10254	UAR623	2010	OFICIAL
COMOL N°2	CAMIONETA MAZDA BT-50	301H15012	167500000797	EJC-C14152	NDC889	2014	OFICIAL
BAMOG							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
BAMOG	CAMION NPR	3O1H11800	167500000807	K14270	GAL074	2014	OFICIAL
BAMOG	CAMION FTR	3O1H11802	167500000832	N15130	EAN014	2015	OFICIAL
BAMOG	CAMIONETA D-MAX	3O1H11803	167500001058	C15892	FDX047	2015	OFICIAL
BAMOG	MOTOCICLETA	3O1H11801	167500000897	F13028	CHV24C	2013	OFICIAL
BAMOG	MOTOCICLETA	3O1H51146	830000001225	F13438	CHV25C	2013	OFICIAL
BAMRO							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
BAMRO	TOYOTA LANDCRUISER AMBULANCIA	3O1H51000	167500000632	A03240	CEW019	2003	OFICIAL
BAMRO	CAMIONETA DMAX	3O1H51039	167500000637	C07059	QHJ010	2007	OFICIAL
BAMRO	CAMIONETA CHEVROLET DMAX	3O1H05301	167500000754	C12255	KGF314	2012	OFICIAL
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05303	167500001078	F11765	CHL41C	2011	OFICIAL
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05304	167500000699	F12776	CHT01C	2012	OFICIAL
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05305	167500000701	F12777	CHT03C	2012	OFICIAL
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05306	167500000702	F12778	CHT04C	2012	OFICIAL
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05307	167500000698	F12779	CHR55C	2012	OFICIAL
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05308	167500000703	F12780	CHT02C	2012	OFICIAL
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05309	167500000700	F12781	CHT05C	2012	OFICIAL
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05310	167500000759	F12801	CHZ31C	2012	OFICIAL
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05312	167500000757	F12803	CHZ29C	2012	OFICIAL
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05313	167500000762	F12804	CHZ28C	2012	OFICIAL
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05314	167500000761	F12805	CHZ27C	2012	OFICIAL

BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05315	167500000760	F12806	CHZ26C	2012	OFICIAL
BAMRO	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H51031	167500000631	K03343	CND046	2003	OFICIAL
BAMRO	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H51033	167500000661	K08175	UNK010	2008	OFICIAL
BAPAL							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
BAPAL	VOLQUETA FTR	3O1H60275	167500000463	R11101	VOH334	2011	OFICIAL
BAPAL	AMBULANCIA FORD	3O1H60316	163500036801	A18212	FPZ028	2018	OFICIAL
BAPAL	CAMION FVR BRIGADIER J900 151	3O1H60280	167500000477	N13429	DIY953	2013	OFICIAL
BAPAL	CAMIÓN CHEVROLET KODIAK	3O1H60273	167500000450	N98269	OOC077	1998	OFICIAL
BAPAL	CAMIÓN CHEVROLET KODIAK	3O1H60269	167500000456	N03347	BNA138	2003	OFICIAL
BAPAL	CHEVROLET NPR	3O1H60279	167500000442	K13402	DIY926	2013	OFICIAL
BAPAL	CHEVROLET NPR	3O1H60265	167500000462	K11005	VEZ969	2011	OFICIAL
BAPAL	CHEVROLET NPR	3O1H60259	167500000455	K03336	SHI477	2003	OFICIAL
BAPAL	CHEVROLET NPR	3O1H60260	167500000459	K03337	CEW016	2003	OFICIAL
BAPAL	CHEVROLET NPR	3O1H60264	167500000460	K10032	VZR750	2010	OFICIAL
BAPAL	CHEVROLET NPR	3O1H60261	167500000476	K08213	XZL022	2008	OFICIAL
BAPAL	PICK-UP LUV D-MAX 3.0	3O1H60244	167500000458	C08471	RIH077	2008	OFICIAL
BAPAL	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ-125	3O1H60276	167500000465	F10752	CHR18C	2010	OFICIAL
BAPAL	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ-125	3O1H60277	167500000466	F10753	CHR19C	2010	OFICIAL
BAPAL	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ-125	3O1H60278	167500000467	F10754	CHR20C	2010	OFICIAL
BAPOM							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
BAPOM N° 3	CAMION NPR	3O1H51084	167500000665	K-08204	UNK016	2008	OFICIAL
BAPOM N° 3	CAMION NPR	3O1H51085	167500000664	K-08206	XZL015	2008	OFICIAL
BAPOM N° 3	CAMIONETA LUV DMAX 4X4	3O1H04084	167500000717	C-12254	KGF319	2012	OFICIAL
BAPOM N° 3	CAMPERO TROOPER	3O1H51094	167500000769	D93015	JUI768	1993	OFICIAL
BAPOM N° 3	CAMIONETA LUV DMAX 4X4	3O1H51093	167500001243	C-08474	RIH076	2008	OFICIAL
BAPOM N° 3	MOTOCICLETA SUZUKI SL 125	3O1H04085	167500000883	F-11764	CHL42C	2011	OFICIAL
BAPOM N° 3	MOTOCICLETA HONDA XL-125	3O1H04086	167500000886	F-13032	CHV27C	2013	OFICIAL
BAS03							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
BASPC N° 3	CARROTANQUE KODIAK	3O1H00048	167500000621	O03333	AWX055	2003	OFICIAL
BASPC N° 3	CARROTANQUE DINA	3O1H51012	167500000767	O97260	O97260	1997	OFICIAL
BASPC N° 3	CARROTANQUE KODIAK	3O1H51053	167500001245	I03439	AWX056	2003	OFICIAL
BASPC N° 3	AMBULANCIA CAMIONETA NISSAN	3O1H11609	167500001321	A06197	BRA242	2006	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMION NPR	3O1H51032	167500000635	K07113	CEW085	2007	OFICIAL
BASPC N° 3	MOTOCICLETA	3O1H11619	167500000776	F13030	CHV25C	2013	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMION NPR	3O1H51159	167500000784	K13407	DIY941	2013	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMION FVR	3O1H51168	167500000785	N13430	DIY954	2013	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMIONETA GRAN VITARA	3O1H51047	167500000684	C10513	DOE323	2010	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMIONETA DUSTER	3O1H51174	167500001014	C15016	EAN033	2015	OFICIAL
BASPC N° 3	AUTOMOVIL MAZDA DEMIO	3O1H51005	167500001059	B06198	EJE047	2006	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMION NPR	3O1H51034	167500000678	K10174	EJK236	2010	OFICIAL
BASPC N° 3	GRUA KODIAK	3O1H51056	167500000663	Q08056	FCL027	2008	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMIONETA D-MAX	3O1H51172	167500001009	A16013	FDZ029	2016	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMIONETA DUSTER	3O1H51171	167500001008	D17001	FDZ031	2017	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMIONETA MAZDA B-2000	3O1H51040	167500000679	C07189	FLA511	2007	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMION NPR	3O1H42111	167500001239	K14255	GAL088	2014	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMIONETA D-MAX	3O1H11616	167500000817	C14426	GAW013	2014	OFICIAL
BASPC N° 3	VOLQUETA KODIAK	3O1H51074	167500000662	R08053	GYM565	2008	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMIONETA LUV DMAX 4X4	3O1H04081	167500000714	C-12251	KGF310	2012	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMIONETA LUV DMAX 4X4	3O1H04083	167500001404	C-12253	KGF313	2012	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMIONETA TOYOTA HILUX	3O1H11615	167500000765	C13736	KGH116	2013	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMIONETA D-MAX	3O1H51001	167500000671	A09244	RFW035	2008	OFICIAL
BASPC N° 3	CARROTANQUE KODIAK	3O1H51054	167500000619	I98368	SHI014	1998	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMION NPR	3O1H51029	167500000625	K03341	SHI480	2003	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMION FTR	3O1H51014	167500000677	N10283	TNH571	2010	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMION FTR	3O1H51015	167500000675	N10284	TNH572	2010	OFICIAL

BASPC N° 3	CAMION FTR	3O1H51016	167500000676	N10285	TNH573	2010	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMION NPR	3O1H51044	167500001266	K02115	UTX018	2002	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMION NPR	301H016305	167500001241	K12131	VNC135	2012	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMION NPR	301H016304	167500001242	K12132	VNC136	2012	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMIONETA D-MAX	3O1H51041	167500000811	C08065	ZJN018	2008	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMIONETA D-MAX	3O1H51043	167500000673	C09392	ZJN244	2009	OFICIAL
BICOD							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
BICOD 3	CAMION NPR	3O1H70333	167500000472	K- 13401	DIY925	2013	OFICIAL
BICOD 3	CAMION FVR	3O1H70334	167500000473	N- 13439	DIY963	2013	OFICIAL
BICOD 3	AMBULANCIA 4X4	3O1H70344	167500000528	A- 10476	GPL914	2010	OFICIAL
BICOD 3	CAMIONETA D´MAX 3,0	3O1H70335	167500000514	C-09154	RIH069	2009	OFICIAL
BICOD 3	CAMIONETA D´MAX 3.5	3O1H70336	167500000517	C-08470	RIH074	2008	OFICIAL
BICOD 3	CAMIÓN NPR	3O1H70342	167500000525	K- 11004	VEZ970	2011	OFICIAL
BICOD 3	CAMIÓN NPR	3O1H70347	167500001056	K-12110	VNC172	2012	OFICIAL
BIPIC							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
BIPIC 8	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	167500000819	3O1H03104	F14176	CHO74C	2014	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	167500000820	3O1H03105	F14177	CHO75C	2014	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	167500000823	3O1H03108	F14171	CHO69C	2014	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	167500000825	3O1H03110	F14173	CHO71C	2014	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	167500000826	3O1H03111	F14174	CHO72C	2014	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	167500000827	3O1H03112	F14175	CHO73C	2014	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250	167500001049	3O1H03120	F16114	RTC35D	2016	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250	167500001050	3O1H03121	F16115	RTC36D	2016	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250	167500001051	3O1H03122	F16116	RTC37D	2016	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250	167500001052	3O1H03123	F16117	RTC38D	2016	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250	167500001053	3O1H03124	F16118	RTC39D	2016	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250	167500001054	3O1H03125	F16119	RTC40D	2016	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250	167500001055	3O1H03126	F16120	RTC41D	2016	OFICIAL
BIPIC 8	CAMPERO	167500001370	3O1H51115	C01029	BIB914	2001	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	167500000824	3O1H03109	F14172	CHO70C	2014	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	167500000821	3O1H03106	F14178	CHO76C	2014	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	167500000822	3O1H03107	F14179	CHO77C	2014	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA HONDA XR 125	167500000775	3O1H03103	F13033	CHV28C	2013	OFICIAL
BIPIC 8	CAMION CHEVROLET NPR	167500000648	3O1H51114	K03339	DBD009	2003	OFICIAL
BIPIC 8	CAMIONETA TOYOTA HILUX	167500000780	3O1H03102	C13741	DIW787	2013	OFICIAL
BIPIC 8	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	167500000779	3O1H03101	C13742	DIW788	2013	OFICIAL
BIPIC 8	CAMION CHEVROLET KODIAK	167500000645	3O1H51109	N03346	EDP229	2003	OFICIAL
BIPIC 8	CAMIONETA CHEVROLET DMAX	167500000636	3O1H51117	C07057	PLS085	2007	OFICIAL
BIPIC 8	CAMION CHEVROLET KODIAK	167500000644	3O1H51108	N98340	SHI020	1998	OFICIAL
BIPIC 8	CAMION CHEVROLET NPR	167500000647	3O1H51112	K98161	SHI181	1998	OFICIAL
BIPIC 8	CAMION CHEVROLET NPR	167500000649	3O1H51113	K03338	SHI463	2003	OFICIAL
BIPIC 8	CAMION CHEVROLET KODIAK	167500000706	3O1H51107	N98323	VKJ930	1998	OFICIAL
BITER							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
BITER 3	NPR	3O1H51028	167500000626	K03340	CND039	2003	OFICIAL
BITER 3	AMBULANCIA BT-50	3O1H90501	167500000810	A14159	NDC826	2014	OFICIAL
BITER 3	CAMIONETA D-MAX	3O1H90502	167500001322	C12223	KGF269	2012	OFICIAL
BIVEN							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**

BIVEN	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX	3O1H82708	167500000910	C08473	RIH075	2008	OFICIAL
BIVEN	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX	3O1H82709	167500000912	C13338	DIW792	2013	OFICIAL
BIVEN	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX	3O1H82707	167500000911	C09116	QHJ093	2009	OFICIAL
BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XR 125 L II	3O1H82721	167500000921	F13031	CHV29C	2013	OFICIAL
BIVEN	CAMIÓN CHEVROLET NPR	3O1H82705	167500000905	K08212	XZL019	2008	OFICIAL
BIVEN	CAMIÓN CHEVROLET NPR TURBO	3O1H82719	167500000904	K03035	CEW000	2003	OFICIAL
BIVEN	CAMIÓN CHEVROLET NPR TURBO	3O1H82718	167500000907	K03036	CEW006	2003	OFICIAL
BIVEN	BUS B-70 DIS 6000	3O1H82702	167500000909	M95215	CGB005	1995	OFICIAL
BIVEN	CAMIÓN CHEVROLET NPR	3O1H82717	167500000906	K03408	AWX038	2003	OFICIAL
BIVEN	CAMIÓN CHEVROLET KODIAK 241	3O1H82704	167500000903	N03391	EDP237	2003	OFICIAL
BIVEN	CAMIÓN CHEVROLET KODIAK 241	3O1H82703	167500000902	N01046	SHI133	2001	OFICIAL
BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XR 250	3O1H82711	167500001298	F13563	NGF13C	2013	OFICIAL
BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XR 250	3O1H82714	167500001301	F13566	NGF16C	2013	OFICIAL
BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XR 250	3O1H82713	167500001300	F13565	NGF15C	2013	OFICIAL
BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XR 250	3O1H82712	167500001299	F13564	NGF14C	2013	OFICIAL
BIVEN	MOTOCICLETA SUZUKI DR-650	3O1H82730	167500001433	F13163	CHU96C	2013	OFICIAL
BIVEN	MOTOCICLETA SUZUKI DR-650	3O1H82731	167500001434	F13164	CHU97C	2013	OFICIAL
BIVEN	MOTOCICLETA SUZUKI DR-650	3O1H82732	167500001435	F13162	CHU95C	2013	OFICIAL
BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XR 250	3O1H82710	167500001213	F13562	NGF12C	2013	OFICIAL
CCON 2							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
CCON 2	CAMIONETA TOYOTA RUNNER	301H14203	167500000830	C-15233	EAN002	2015	PARTICULAR
CCON 2	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX	301H14205	167500000764	C-12287	KGH115	2012	PARTICULAR
CCON 2	CAMIONETA TOYOTA PRADO	301H51050	167500000685	D-07169	ERT088	2007	PARTICULAR
CCON 2	CAMIONETA RENAULT DUSTER	301H14202	167500000828	C-14458	GAW033	2015	PARTICULAR
CCON 2	CAMIONETA MAZDA BT-50	301H14201	167500000809	C-14193	GAK143	2014	PARTICULAR
CCON 2	CAMIONETA CHEVROLETE D-MAX	301H51048	167500000681	C-10758	DOE296	2010	PARTICULAR
CCON 2	CAMIONETA CHEVROLETE D-MAX	301H51044	167500000674	C-09408	HCI104	2009	PARTICULAR
CCON 2	CAMIONETA CHEVROLETE D-MAX	301H51045	167500000672	C-09427	HCI134	2009	PARTICULAR
CCON 2	MOTOCICLETA SUZUKI DR-650	3O1H14206	167500001064	F-13206	CHX02C	2013	PARTICULAR
CCON 2	MOTOCICLETA SUZUKI DR-650	3O1H14207	167500001065	F-13222	CHX18C	2013	PARTICULAR
GGVAL							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
GGVAL	CAMIÓN NPR	2CGF088234	167500000224	VCF-104	VCF-104	2005	**OFICIAL**
GGVAL	CAMIÓN NPR	2CGF088235	167500000225	VCF-112	VCF-112	2005	**OFICIAL**
GGVAL	CAMIÓN NPR	2CGF088237	167500000227	VCF-136	VCF-136	2006	**OFICIAL**
GGVAL	CAMIONETA - DMAX	2CGF088100	167500000230	IBZ-426	IBZ-426	2008	**OFICIAL**
GGVAL	CAMIONETA - DMAX	2CGF088043	167500000285	EAN-948	EAN-948	2016	**OFICIAL**
GGVAL	CAMIONETA - DUSTER	2CGF088076	167500000337	FDX - 028	FDX - 028	2016	**OFICIAL**
GGVAL	AUTOMOVIL - SPARK	2CGF088233	167500000233	UZQ-139	UZQ-139	2009	**OFICIAL**
GGVAL	CAMIONETA - MITSUBISHI	2CGF088280	167500000232	WHI-441	WHI-441	2007	**OFICIAL**

PLAN DE NECESIDADES DE LAS UNIDADES

Respondiendo al principio de planeación, las unidades hacen una estimación de la necesidad de los elementos requeridos según el presupuesto asignado a cada unidad beneficiaria como se relaciona a continuación:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL

A-02-02-02-008-003-04-4	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BAMJO	1.912.840,00
			BAMOG	1.281.360,00
			BAMRO	3.381.552,00
			BAPAL	4.556.272,00
			BAPOM	1.994.598,00
			BAS03	10.196.726,00
			BICOD	2.150.586,00
			BIPIC	5.868.996,00
			BITER	834.829,00
			BIVEN	4.690.435,00
			BRAID	834.829,00
			CCON 2	2.226.908,00
			CECAU	713.238,00
			COAPO	1.548.067,00
			COMOL	597.083,00
			EJECA	717.890,00
			ZONA 03	237.746,00
			FUDRA	1.113.454,00
			BADRA 10	237.746,00
			BADRA 11	237.746,00
			BADRA 12	237.746,00
			BADRE 04	237.746,00
			GGVAL	2.090.000,00
TOTAL				**47.898.393,00**

PLAN DE NECESIDADES No.	UNIDAD
PLAN CONSOLIDADO No. 008640 DEL 15/02/2022	TERCERA BRIGADA
0291 DEL 09/02/2022	GGVAL
001 DEL 07/02/2022	CCON2
PLAN CONSOLIDADO No. 000039087 DEL 25/01/2022	FUDRA 4
0010 DEL 20/01/2022	EJECA
0017 DEL 18/01/2022	COAPO
00013 DEL 18/01/2022	BRAID2
0040 DEL 27/01/2022	BAMJO
00006361 DEL 20/01/2022	CECAU
2022386001848373 DEL 31/01/2022	ZONA 3
076497 DEL 14/02/2022	COMOL 2

*** Opciones que existen en el mercado para resolver dicha necesidad.**

En el mercado se encuentra una amplia variedad de proveedores que ofrecen los servicios descritos, los cuales pueden ser suministrados por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la Ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son[1]:

a. PERSONAS NATURALES
b. PERSONAS JURIDICAS
c. CONSORCIOS
d. UNIONES TEMPORALES
e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA[2]

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la Ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

*** Verificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.**
La anterior necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios de la CENAC CALI, de acuerdo con el presupuesto asignado para la presente vigencia 2022. De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en el plan de necesidad No. 000009079 de fecha 23 de febrero de 2022 consolidados por la sección de Planes de la CENAC CALI, el cual

contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas de acuerdo a cana una de las necesidades relacionadas en los planes de necesidades.

*** CODIGOS UNSPSC.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA					PORCENTAJE		
A-02-02-02-008-003-04-04		SERVICIOS DE ENSAYOS A ANALISIS TECNICO							
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	83444	Otros servicios de apoyo al transporte: Servicio de Revisión Tecnomecánica - de acuerdo al modelo del vehículo:	UNIDAD	0	1	1	78181505		

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
78000000	78180000	78181500	78181505	Servicios de inspección de vehículos

*** ACUERDOS MARCOS DE PRECIOS**

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 una vez revisada la página de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco y realizada la respectiva consulta, se observa que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo marco CCE-286-AMP-2020 y dentro del cual existen servicios relacionados con el objeto contractual del presente proceso de contratación, tal y como se relaciona a continuación:



Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020

Número de proceso:# Proceso: CCENEG-031-01-2020
Vigencia:
De Martes, Febrero 2, 2021 hasta Viernes, Febrero 2, 2024

11. Revisión Técnico-Mecánica y Rectificación del Sistema de Gas (Lote 1)

Los oferentes podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas, para esto el proveedor deberá entregar al Supervisor de la Orden de Compra una cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas, el supervisor de la orden de compra deberá verificar que dicho centro de diagnóstico o taller de instalación de gas se encuentran acreditados por el Ministerio de Transporte.

Las condiciones, características de seguridad y rangos de precios a los usuarios del servicio prestado por los Centros de Diagnostico Automotor (CDA) están dispuestos en la resolución 3318 de 2015 del Ministerio de Transporte, en cuanto a los precios de referencia la resolución dispone lo siguiente:

Tabla 7 Precios de referencia CDA

Tipo de Vehículo	Tarifa Inferior	Tarifa Superior
Motocicletas	3,06	3,62
Livianos	4,97	5,96
Pesados	8,07	9,72

Fuente: Resolución 3318 de 2015 del Ministerio de Transporte

Los precios de referencia de la **Tabla 7 Precios de referencia CDA** se encuentran expresados en SMMLV.

Para diligenciar en la oferta económica estos dos ítems, el proponente deberá especificar el porcentaje que tendrá de utilidad por llevar a cabo esta tarea, este valor debe ser colocado en %.

De la información extraída del Acuerdo marco CCE-286-AMP-2020, se observa que el mismo fue adjudicado por regiones y en otras fue declarado desierto, de este moto se evidencia que para la Región del Valle del Cauca el Lote 1 que conforma el acuerdo marco de precios y dentro del cual se encuentran las revisiones Tecnicomecanicas y rectificación del sistema de gases fue declarado desierto, tal y como se muestra a continuación:

ADJUDICADOS POR REGION Y TIPOLOGIA

29	No.	Proponente
	36	UNIÓN TEMPORAL AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS 2021-2024
	37	UT AUTOMOTRIZ 2020
30	Valle del Cauca	Desierto por regla de adjudicación Número de Proveedores
31	Vaupés	Desierto
32	Vichada	Desierto

Por lo anterior el acuerdo marco de precios no le es aplicable a esta unidad contratante y por ello no se adhiere al mismo, en vista de que se requiere satisfacer la necesidad que presentan las unidades beneficiarias procede esta unidad a adelantar un proceso contractual por la modalidad de mínima cuantía.

*** Existencias en SAP.**

Los códigos SAP se encuentran disponibles en el sistema, pero no hay existencias de los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación.

*** Justificación de la reserva.**

No existen reservas de los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación para las unidades centralizadas por la CENAC CALI a las cuales se les asignó el presupuesto.

2.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

2.2.2 ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública, Decreto 1082 del 2015, normativa del sector defensa y demás normas regulatorias vigentes. Y conforme al valor del prepuesto asignado, el proceso se adelantara en la modalidad de Mínima Cuantía. El contrato a realizar en el proceso, está directamente relacionado con el rubro presupuestal asignado.

Para el presente proceso, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL CALI** brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para las unidades centralizadas por la CENAC CALI, respaldado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas, por estar en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

- **ASPECTOS ECONÓMICOS**

A nivel nacional a los vehículos automotores se les exige la revisión técnico mecánica, como un documento de movilidad. Esta obligación debe renovarse anualmente y es aplicable para vehículos que tengan seis años o más de antigüedad. Este tiempo se cumple desde el día de matriculación del automotor.

Con la llegada de un nuevo año, todos los documentos de tránsito suben de acuerdo al IPC o también según lo que aumente el salario mínimo. Para el 2022, se estipulo que este SMMLV aumentará en un 10.07%, quedando así en un millón de pesos colombianos.

Anteriormente esta revisión técnico mecánica aumentaba de acuerdo al salario mínimo. Para el 2022 aumentará según el porcentaje de la Unidad de Valor Tributario (UVT). Esto se utiliza para estandarizar pagos tributarios y responsabilidades fiscales.

De acuerdo con la Encuesta Trimestral de Opinión del Sector Automotor, que elabora Andemos (Asociación Nacional de Movilidad Sostenible), **el 70 % de los encuestados manifestó que la situación actual de las empresas del segmento en Colombia es buena.**
Al revisar el detalle de la información publicada, se estableció también que el 28 % afirma que es aceptable esa condición financiera.

"Los empresarios optaron por medidas de sostenimiento (34 %), diversificación (32 %) y expansión (28%) como acciones estrategias adoptadas para enfrentar la actual coyuntura de pandemia con resultados positivos en el desempeño de sus empresas **toda vez que el 87 % de los encuestados afirma que les está yendo mejor que hace un año", explica la encuesta.**

PERSPECTIVAS DEL SECTOR

"La totalidad de los encuestados afirmó tener niveles de inventarios bajos, situación que se explica porque la intensidad de la actividad de las empresas se desaceleró en el último mes al igual que el ritmo de las órdenes para los próximos tres meses, **por lo que el 83 % de los encuestados prevé que los precios continúen su tendencia alcista", complementa la encuesta.**

De cara a la venta de nuevos vehículos en Colombia para 2022, las expectativas dan para que el 57 % de los encuestados estime una mejora en registros nuevos.
Mientras que el 30 % considera que los niveles serán similares al 2021 y un 13 % prevé que las cifras de matrículas serán inferiores a las de este año.

"Los encuestados estiman que se matricularán un promedio de 258.000 unidades de vehículos cero kilómetros en el 2022, un crecimiento del 8 % frente a las 239.000 unidades que los empresarios estimaban se iban a matricular en el 2021 según la pasada encuesta de septiembre", se lee en el documento.
Finalmente, Andemos encontró que, para los empresarios, el desempeño del sector automotor estará sujeto a la disponibilidad de inventario, **"el impacto de la tasa de cambio en la economía y las próximas elecciones presidenciales".**

Comportamiento del mercado automotor colombiano

Colombia cerró un 2021 de reactivación económica después del fuerte golpe que propinó la pandemia del covid-19 en 2020 a los diferentes sectores. En la industria automotriz, hubo una considerable disminución en ventas durante el primer año de la pandemia, **pasando de vender más de 260.000 vehículos en 2019 a 180.000.**

La recuperación fue notoria en 2021, **cerrando el año con 250.272 unidades vendidas.**
Para destacar, l**os vehículos híbridos tuvieron un crecimiento muy destacado.** A cierre del 2021 se han vendido 16.366 unidades, cerrando como el mejor año de la historia para este segmento de vehículos.

De acuerdo con la información de matrículas suministrada por el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), **en diciembre de 2021 se matricularon 25.312 vehículos nuevos presentando decrecimientos del 17,4% respecto a diciembre de 2019 y del 5,7% respecto a diciembre de 2020.**

En el acumulado del año 2021, el resultado de registros es de 250.272 vehículos nuevos con una disminución del 5,0% **respecto al total vendido durante el 2019 y un aumento del 32,8% respecto a las ventas totales del año 2020.**

Los representantes del sector automotor a través de la alianza ANDI-FENALCO, Juliana Rico, Directora Ejecutiva de la Cámara de la Industria Automotriz de la ANDI y Eduardo Visbal, Vicepresidente de Comercio Exterior y Vehículos de FENALCO, destacan que, **a cierre del mes de diciembre el sector supera las 250.000 unidades vendidas consolidándose como el año de la recuperación en las ventas.** Con esto, el sector demuestra su fortaleza y resiliencia al enfrentar los retos de la postpandemia y esperan que el 2022 sea un año de crecimiento por encima de los niveles prepandémicos con unas ventas esperadas de 265.000 unidades.

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación mediante CIIU Rev. 4 A.C. Los MACROSECTORES, señalados en el sistema de información y reporte empresarial- superintendencia de sociedades (SIREM);



Donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR económico **SECCION G: COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS,** DIVISIÓN 45 Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios. CLASE 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores Esta clase incluye: • El mantenimiento y la reparación de vehículos automotores (por ejemplo, reparaciones mecánicas; reparaciones eléctricas; reparaciones de los sistemas de inyección electrónica; servicios corrientes de mantenimiento; reparación de la carrocería; reparación de partes y piezas de vehículos automotores; lavado y encerado; montaje y despinchado de llantas; metalización y pintura; reparación de parabrisas y ventanas; reparación de asientos; reparación, colocación y reemplazo de llantas y neumáticos; tratamiento anticorrosivo; instalación de partes y accesorios que no hace parte del proceso de fabricación, de remolque o de asistencia en la carretera; entre otros). Generalmente estas actividades son realizadas en los mismos establecimientos, aunque en diferentes combinaciones.

INDICADORES ECONOMICOS

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas1 y el Fondo Monetario Internacional.

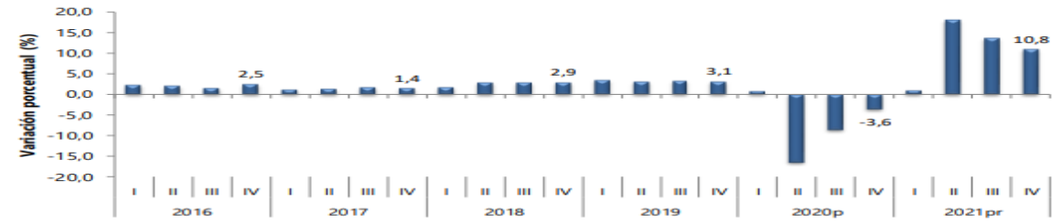
- **PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB):** Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente un año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.

El PIB mide la producción total de bienes y servicios de un país, por lo que su cálculo es bastante complejo. Tenemos que conocer todos los bienes y servicios finales que ha producido el país y sumarlos. Es decir, la producción de manzanas, leche, libros, barcos, máquinas y todos los bienes que se hayan producido en el país hasta los servicios de un taxi, un dentista, un abogado o un profesor, entre otros. Hay algunos datos que no se incluyen simplemente porque no se pueden contabilizar ni conocer.

Producto Interno Bruto (PIB)

IV trimestre 2021 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2016-I / 2021pr-IV



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

El Producto Interno Bruto crece 10,6% en el año 2021pr respecto al año 2020p; Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 3,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 16,4% (contribuye 2 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 10,8% respecto al mismo periodo de 2020p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 4,2 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 11,7% (contribuye 1,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 4,3%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

• Información y comunicaciones crece 4,7%.
• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6%.
• Construcción crece 4,3%.

CENAC CALI

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021[pr] / 2020[p]	2021[pr]- IV / 2020[p]-IV	2021[pr] - IV / 2021[pr] - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	1,4	0,9
Explotación de minas y canteras	0,4	8,2	2,8
Industrias manufactureras	16,4	11,7	2,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	5,1	5,7	1,1
Construcción	5,7	6,2	4,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	21,2	21,2	4,6
Información y comunicaciones	11,2	18,1	4,7
Actividades financieras y de seguros	3,4	3,5	1,7
Actividades inmobiliarias	2,6	2,6	0,9
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	9,7	10,1	-0,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	6,9	6,5	1,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	33,0	31,6	4,0
Valor agregado bruto	**10,3**	**10,5**	**4,1**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,5	13,8	3,4
Producto Interno Bruto	**10,6**	**10,8**	**4,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Comportamiento de sector comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2021pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 21,2%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 10,9%.
• Transporte y almacenamiento crece 17,3%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 59,7%.

En el cuarto trimestre de 2021pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 21,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,5%.
• Transporte y almacenamiento crece 24,2%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 52,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 4,6%, explicado por:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,6%.
• Transporte y almacenamiento crece 4,8%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 11,8%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Año total 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021[pr] / 2020[p]	2021[pr]- IV / 2020[p]-IV	2021[pr] - IV / 2021[pr] - III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	10,9	8,5	1,6
Transporte y almacenamiento	17,3	24,2	4,8
Alojamiento y servicios de comida	59,7	52,4	11,8
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**21,2**	**21,2**	**4,6**

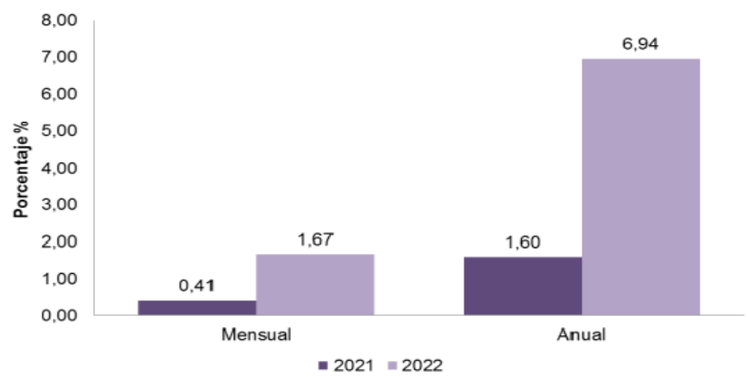
Fuente: DANE, Cuentas nacionales

- **INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC):** Este índice permite reflejar las variaciones y comportamientos que experimentan dichos precios, ese indicador permite calcular mensualmente la evolución de la inflación.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Enero 2022

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total, nacional
Enero 2021 - 2022



Fuente: DANE, IPC.

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2022, el IPC registró una variación de 6,94% en comparación con enero de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (19,94%), Restaurantes y hoteles (10,73%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (7,12%), se ubicaron por encima del promedio nacional (6,94%). Entre tanto, las divisiones de Transporte (6,90%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,15%), Bienes y servicios diversos (5,14%), Salud (4,68%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,02%), Educación (2,76%), Recreación y cultura (2,46%), Prendas de vestir y calzado (1,75%) y, por último, Información y comunicación (-11,84%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2021 - 2022

		2021		2022	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,51	0,85	19,94	3,19
Restaurantes Y Hoteles	9,43	3,20	0,30	10,73	1,04
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-1,21	-0,05	7,12	0,29
TOTAL	100,00	1,60	1,60	6,94	6,94
Transporte	12,93	1,35	0,17	6,90	0,89
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,39	0,04	5,15	0,09
Bienes Y Servicios Diversos	5,36	2,18	0,12	5,14	0,28
Salud	1,71	4,62	0,08	4,68	0,08
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	33,12	1,90	0,62	4,02	1,33
Educación	4,41	-7,02	-0,31	2,76	0,11
Recreación Y Cultura	3,79	-0,63	-0,02	2,46	0,09
Prendas De Vestir Y Calzado	3,98	-4,54	-0,17	1,75	0,06
Información Y Comunicación	4,33	-0,64	-0,03	-11,84	-0,50

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,55 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En enero de 2022 en comparación con enero de 2021, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (11,93%), carne de res y derivados (34,86%), electricidad (12,13%) carne de aves (26,85%), papas (140,16%), arriendo imputado (2,12%), combustibles para vehículos (11,38%), frutas frescas (28,58%), aceites comestibles (48,52%), y transporte urbano (5,04%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (-12,01%), arroz (-11,97%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (-6,56%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (- 9,51%), y aparatos de procesamiento de información y hardware (-13,73%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Enero 2022

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	11,93	0,77
Carne De Res Y Derivados	34,86	0,68
Electricidad	12,13	0,37
Carne De Aves	26,85	0,35
Papas	140,16	0,34
Arriendo imputado	2,12	0,30
Combustibles para vehículos	11,38	0,28
Frutas frescas	28,58	0,25
Aceites Comestibles	48,52	0,24
Transporte urbano	5,04	0,24

Fuente: DANE, IPC.

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2022, el IPC registró una variación de 1,67% en comparación con diciembre de 2021, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,67%): Prendas de vestir y calzado (4,03%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,79%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,93%), Restaurantes y hoteles (2,40%) y Transporte (1,85%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (1,29%), Salud (0,93%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,72%), Recreación y cultura (0,58%), Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles (0,46%), Información y comunicación (0,13%), y, por último, Educación (0,00%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2021 - 2022

		2021		2022	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Prendas De Vestir Y Calzado	3,98	-0,41	-0,02	4,03	0,14
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,44	0,23	3,79	0,67
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,26	0,01	2,93	0,12
Restaurantes Y Hoteles	9,43	0,65	0,06	2,40	0,24
Transporte	12,93	0,70	0,09	1,85	0,24
TOTAL	100,00	0,41	0,41	1,67	1,67
Bienes Y Servicios Diversos	5,36	0,37	0,02	1,29	0,07
Salud	1,71	0,26	0,00	0,93	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,20	0,00	0,72	0,01
Recreación Y Cultura	3,79	-0,82	-0,03	0,58	0,02
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	33,12	0,13	0,04	0,46	0,15
Información Y Comunicación	4,33	-0,16	-0,01	0,13	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,67%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles las cuales aportaron 1,14 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En enero de 2022 en comparación con diciembre de 2021, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (2,62%), transporte urbano (3,23%), papas (25,34%), productos de limpieza y mantenimiento (6,33%), carne de res y derivados (2,65%), electricidad (1,92%), prendas de vestir para hombre (6,65%), plátanos (15,53%), frutas frescas (5,39%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,57%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: transporte de pasajeros y equipaje en avión (-7,11%) y paquetes turísticos completos (-1,94%).

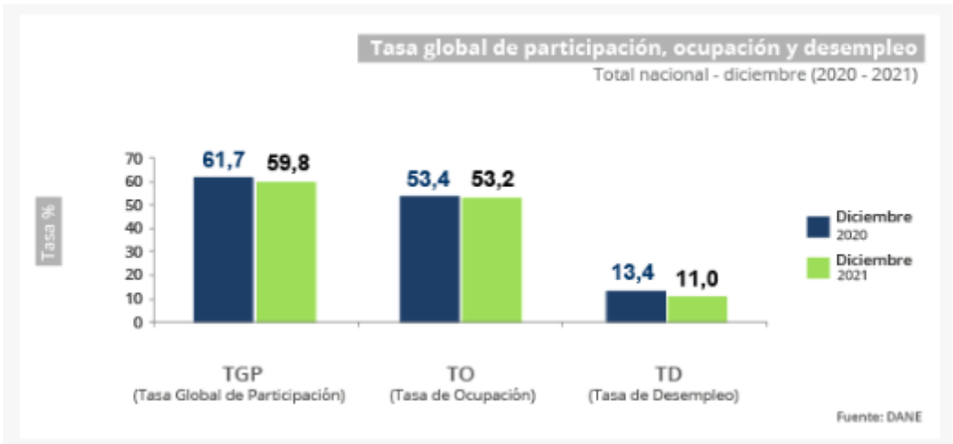
Cuadro 4. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Enero 2022

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	2,62	0,18
Transporte urbano	3,23	0,15
Papas	25,34	0,11
Productos De Limpieza Y Mantenimiento	6,33	0,08
Carne De Res Y Derivados	2,65	0,07
Electricidad	1,92	0,06
Prendas De Vestir Para Hombre	6,65	0,06
Plátanos	15,53	0,05
Frutas frescas	5,39	0,05
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	2,57	0,05

Fuente: DANE, IPC.

- **EMPLEO:** Este índice tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país (empleo, desempleo e inactividad), así como de las características sociodemográficas que permiten caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud, entre otros.

INFORMACIÓN DICIEMBRE 2021



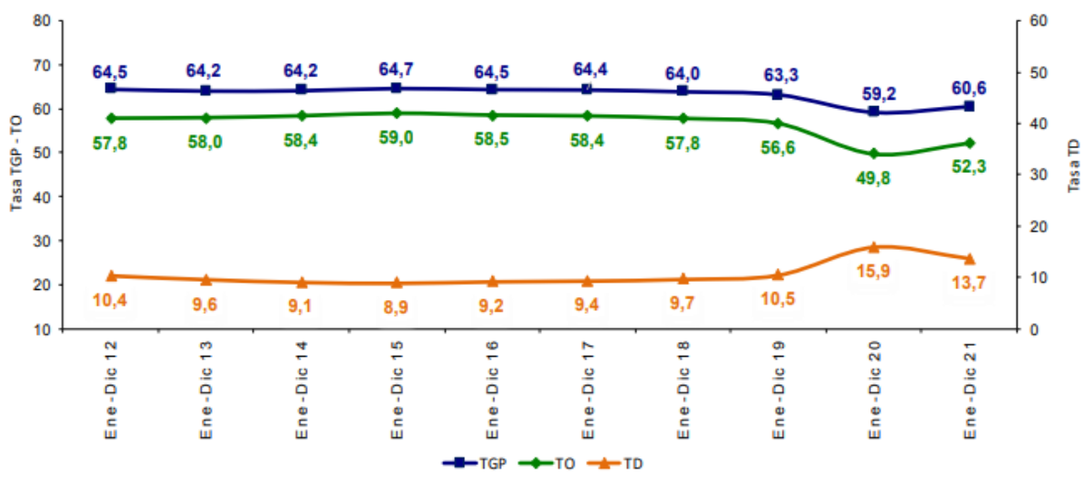
Para el mes de diciembre, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 21.594 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Transporte y almacenamiento; Construcción y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos con 0,8, 0,7 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente.

INFORMACIÓN AÑO 2021

Total nacional

Para el 2021, la tasa de desempleo fue 13,7%, lo que representó una disminución de 2,2 puntos porcentuales frente al año 2020 (15,9%). La tasa global de participación se ubicó en 60,6%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales frente al 2020 (59,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 52,3%, lo que significó un aumento de 2,5 puntos porcentuales respecto a 2020 (49,8%).

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Año (2012 – 2021)

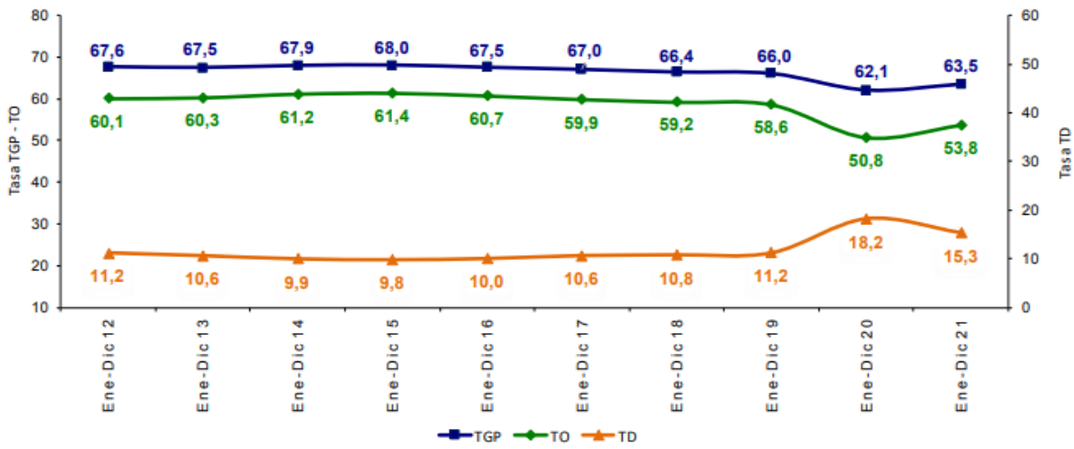


Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas

En 2021, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 15,3%, lo que representó una reducción de 2,9 puntos porcentuales frente al 2020 (18,2%). La tasa global de participación se ubicó en 63,5%, lo que representó un incremento de 1,4 puntos porcentuales frente al 2020 (62,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 53,8%, lo que significó un aumento de 3,0 puntos porcentuales respecto a 2020 (50,8%).

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Año (2012 – 2021)



Fuente: DANE, GEIH.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMAS DE ACTIVIDAD AÑO 2021

Para el 2021, las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Construcción y Alojamiento y servicios de comida con 1,7, 0,8 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^
Total nacional
Año (2021/2020)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Enero - diciembre 2021	Enero - diciembre 2020	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.087	19.843	100	1.243	
Comercio y reparación de vehículos	4.111	3.777	19,5	334	**1,7**
Construcción	1.511	1.355	7,2	157	**0,8**
Alojamiento y servicios de comida	1.542	1.389	7,3	153	**0,8**
Transporte y almacenamiento	1.537	1.404	7,3	133	**0,7**
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.373	1.259	6,5	114	**0,6**
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.764	1.673	8,4	92	**0,5**
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.298	2.213	10,9	84	**0,4**
Industria manufacturera	2.267	2.188	10,8	79	**0,4**
Actividades inmobiliarias	262	235	1,2	28	**0,1**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.359	3.336	15,9	23	**0,1**
Información y comunicaciones	320	299	1,5	21	**0,1**
Suministro de Electricidad Gas y Agua^^	445	427	2,1	18	**0,1**
Actividades financieras y de seguros	295	282	1,4	13	**0,1**

Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas

En el 2021, las ramas que más contribuyeron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana con 2,1, 0,8 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Año (2021/2020)

Rama de actividad	Total 13 ciudades y A.M.				
	Enero - diciembre 2021	Enero - diciembre 2020	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	10.163	9.469	100	694	
Comercio y reparación de vehículos	2.248	2.050	22,1	199	**2,1**
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	951	875	9,4	76	**0,8**
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	1.339	1.266	13,2	73	**0,8**
Construcción	767	699	7,5	67	**0,7**
Alojamiento y servicios de comida	733	677	7,2	55	**0,6**
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	963	912	9,5	51	**0,5**
Industria manufacturera	1.421	1.370	14,0	50	**0,5**
Transporte y almacenamiento	822	772	8,1	50	**0,5**
Otras ramas*	257	220	2,5	37	**0,4**
Actividades inmobiliarias	206	185	2,0	21	**0,2**
Actividades financieras y de seguros	226	215	2,2	11	**0,1**
Información y comunicaciones	231	224	2,3	7	**0,1**

Fuente: DANE, GEIH.

POBLACIÓN OCUPADA POR POSICIÓN OCUPACIONAL AÑO 2021

Total nacional

Para el 2021, en el total nacional Trabajador por cuenta propia, y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados con 3,6 y 2,8 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional^
Total nacional
Año (2021/2020)

Posición ocupacional	Total Nacional				
	Enero - diciembre 2021	Enero - diciembre 2020	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.087	19.843	100,0	1.243	
Trabajador por cuenta propia	9.474	8.758	44,9	716	**3,6**
Obrero, empleado particular	8.146	7.597	38,6	549	**2,8**
Empleado doméstico	571	519	2,7	52	**0,3**
Patrón o empleador	663	652	3,1	11	**0,1**
Obrero, empleado del gobierno	806	824	3,8	-18	**-0,1**
Trabajador sin remuneración°	678	708	3,2	-30	**-0,2**
Jornalero o Peón	743	777	3,5	-34	**-0,2**

Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Para el 2021, en las 13 ciudades y áreas metropolitanas, las posiciones ocupacionales Obrero, empleado particular^, y Trabajador por cuenta propia contribuyeron positivamente a la variación de los ocupados con 3,8 y 3,2 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 4. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional^^
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Año (2021/2020)

Posición ocupacional	Total 13 ciudades y A.M.				
	Enero - diciembre 2021	Enero - diciembre 2020	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	10.163	9.469	100,0	694	
Obrero, empleado particular^	5.109	4.746	50,3	363	**3,8**
Trabajador por cuenta propia	3.900	3.598	38,4	302	**3,2**
Empleado doméstico	293	257	2,9	36	**0,4**
Patrón o empleador	311	304	3,1	8	**0,1**
Trabajador sin remuneración°	149	153	1,5	-4	**0,0**
Obrero, empleado del gobierno	398	409	3,9	-11	**-0,1**

Fuente: DANE, GEIH.

INDICADORES DE MERCADO LABORAL DE LAS 23 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS AÑO 2021

En el período de referencia, las ciudades que registraron las mayores tasas de desempleo fueron:

1. **Quibdó:** Tasa de desempleo 20,6%; tasa global de participación 47,7%; tasa de ocupación 37,9% y tasa de subempleo objetivo 2,9%.
2. **Cúcuta AM:** Tasa de desempleo 19,4%; tasa global de participación 59,9%; tasa de ocupación 48,3% y tasa de subempleo objetivo 12,8%.
3. **Riohacha:** Tasa de desempleo 19,1%; tasa global de participación 58,0%; tasa de ocupación 46,9% y tasa de subempleo objetivo 20,2%.

Las ciudades que presentaron las menores tasas de desempleo fueron:

1. **Cartagena:** Tasa de desempleo 10,2%; tasa global de participación 56,7%; tasa de ocupación 50,9% y tasa de subempleo objetivo 9,9%.
2. **Barranquilla AM:** Tasa de desempleo 10,4%; tasa global de participación 60,6%; tasa
3. de ocupación 54,3% y tasa de subempleo objetivo 14,8%
4. **Bucaramanga AM:** Tasa de desempleo 12,4%; tasa global de participación 65,2%; tasa de ocupación 57,1% y tasa de subempleo objetivo 11,0%.

CENACCALI

Tabla 16. Tasa global de participación, ocupación, desempleo y subempleo
23 ciudades y áreas metropolitanas
Año 2021

Enero - diciembre 2021							
Dominio	**TGP**	**TO**	**TS (subj)**	**TS (obj)**	**TD (2021)**	**TD (2020)**	**Variación TD**
Quibdó	47,7	37,9	12,5	2,9	20,6	20,6	=
Cúcuta AM	59,9	48,3	28,3	12,8	19,4	23,7	-
Riohacha	58,0	46,9	33,0	20,2	19,1	22,2	-
Ibagué	59,2	48,0	20,1	10,4	18,9	25,6	-
Valledupar	59,6	48,6	26,7	11,8	18,3	21,3	-
Florencia	59,3	48,6	16,6	8,6	18,0	23,5	-
Neiva	56,7	46,6	16,3	8,9	17,8	26,1	-
Popayán	56,0	46,3	12,4	7,0	17,4	23,0	-
Cali AM	66,7	55,1	30,0	13,0	17,3	20,4	-
Armenia	60,4	50,0	21,9	10,4	17,3	22,7	-
Tunja	58,9	48,9	16,5	8,1	16,9	20,7	-
Montería	56,3	47,1	17,9	9,5	16,3	18,9	-
Villavicencio	63,7	53,4	19,7	10,0	16,3	21,3	-
Bogotá DC	65,1	54,6	19,7	9,1	16,0	18,2	-
Medellín AM	64,1	54,2	22,0	10,0	15,5	18,2	-
Total 23 ciudades y AM	**62,9**	**53,2**	**22,3**	**10,4**	**15,5**	**18,6**	**-**
Total 13 ciudades y AM	**63,5**	**53,8**	**22,3**	**10,4**	**15,3**	**18,2**	-
Sincelejo	59,8	50,8	29,5	14,0	15,0	20,0	-
Pereira AM	58,0	49,3	8,6	5,5	14,9	17,2	-
Santa Marta	58,1	49,5	24,6	11,0	14,8	17,8	-
Manizales AM	55,3	47,4	10,1	3,3	14,3	20,0	-
Pasto	65,8	56,9	28,9	12,0	13,6	16,7	-
Bucaramanga AM	65,2	57,1	20,6	11,0	12,4	17,2	-
Barranquilla AM	60,6	54,3	28,3	14,8	10,4	12,3	-
Cartagena	56,7	50,9	26,3	9,9	10,2	14,6	-
San Andrés*	65,7	56,6	1,9	0,8	13,9	18,4	-

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares

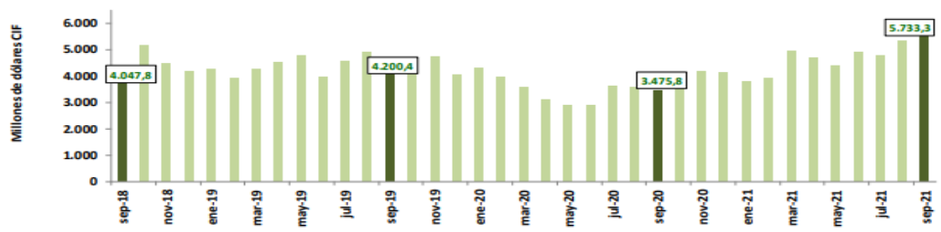
- **IMPORTACIONES:**

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en septiembre de 2021, las importaciones fueron US$5.733,3 millones CIF y presentaron un aumento de 64,9% con relación al mismo mes de 2020. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 66,5% en el grupo de Manufacturas.

Importaciones (IMPO)

Septiembre 2021

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Septiembre 2018-septiembre 2021[P]



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

En septiembre de 2021, las importaciones de Manufacturas participaron con 78,7% del valor CIF total de las importaciones, seguido por productos Agropecuarios, alimentos y bebidas con 12,8%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 8,4% y otros sectores 0,1%.

Cuadro 2. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Septiembre (2021/2019)p

Grupos de productos (OMC)	Septiembre[p]					Enero-Septiembre[p]				
	2019	2021	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2021 (%)	2019	2021	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2021 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**4.200,4**	**5.733,3**	**36,5**	36,5		**39.533,6**	**42.535,9**	**7,6**	7,6	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	616,7	734,3	19,1	2,8	12,8	5.294,3	6.316,7	19,3	2,6	14,9
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	385,2	482,7	25,3	2,3	8,4	4.165,2	3.253,7	-21,9	-2,3	7,6
Manufacturas[3]	3.190,3	4.510,9	41,4	31,4	78,7	30.026,1	32.917,1	9,6	7,3	77,4
Otros sectores[4]	8,3	5,4	-34,4	-0,1	0,1	48,0	48,4	0,8	0,0	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

Por su parte, en septiembre 2019 las importaciones colombianas ascendieron a US$4.200,4 millones CIF. Al comparar el noveno mes de 2021 con el mismo mes de 2019, se registra un aumento de 36,5%; este resultado se debe fundamentalmente al aumento de 41,4% en las compras externas del grupo de Manufacturas.

Así mismo, en el periodo enero – septiembre 2021 se registra un aumento en las compras externas de Colombia de 7,6%, si se compara con el mismo periodo de 2019. Las importaciones de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas aumentaron 19,3% y de Manufacturas en 9,6%, por su parte Combustibles y productos de las industrias extractivas registraron una disminución de 21,9% y otros sectores un aumento de 0,8%.

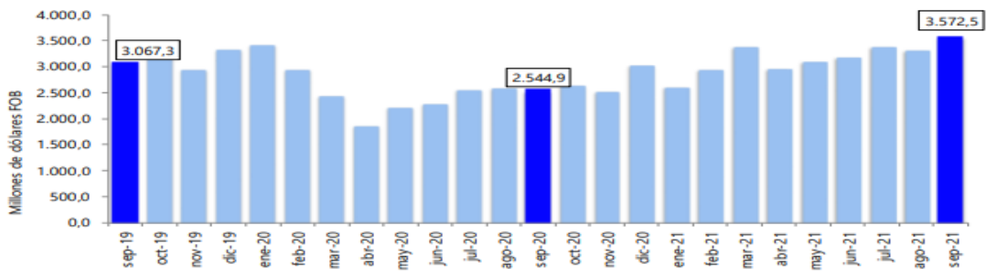
- **EXPORTACIONES**

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en septiembre de 2021 las ventas externas del país fueron US$3.572,5 millones FOB y presentaron un aumento de 40,4% en relación con septiembre de 2020; este resultado se debió principalmente al crecimiento de 74,8% en las ventas externas del grupo de Combustibles.

Exportaciones (EXPO)

Septiembre 2021

Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)
Total Nacional
Septiembre (2019-2021)p



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 47,0% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas con 24,2%, Agropecuarios, alimentos y bebidas 21,0%, y otros sectores con 7,8%. En septiembre de 2021 se exportaron 11,6 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 16,9% frente a septiembre de 2020 (Cuadro 25 Anexo).

Cuadro 2. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Septiembre (2021-2019)P

Grupos de productos (OMC)	Septiembre					Enero-septiembre				
	2019	2021	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2021 (%)	2019	2021	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2021 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	**3.067,3**	**3.572,5**	**16,5**		**100,0**	**29.889,0**	**28.531,2**	**-4,5**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas 1	521,3	751,8	44,2	7,5	21,0	5.532,2	6.795,3	22,8	4,2	23,8
Combustibles y prod. de industrias extractivas	1.643,3	1.678,9	2,2	1,2	47,0	16.936,9	13.040,6	-23,0	-13,0	45,7
Manufacturas 3	725,0	863,1	19,0	4,5	24,2	6.166,2	6.398,2	3,8	0,8	22,4
Otros sectores 4	177,8	278,7	56,8	3,3	7,8	1.253,8	2.297,0	83,2	3,5	8,1

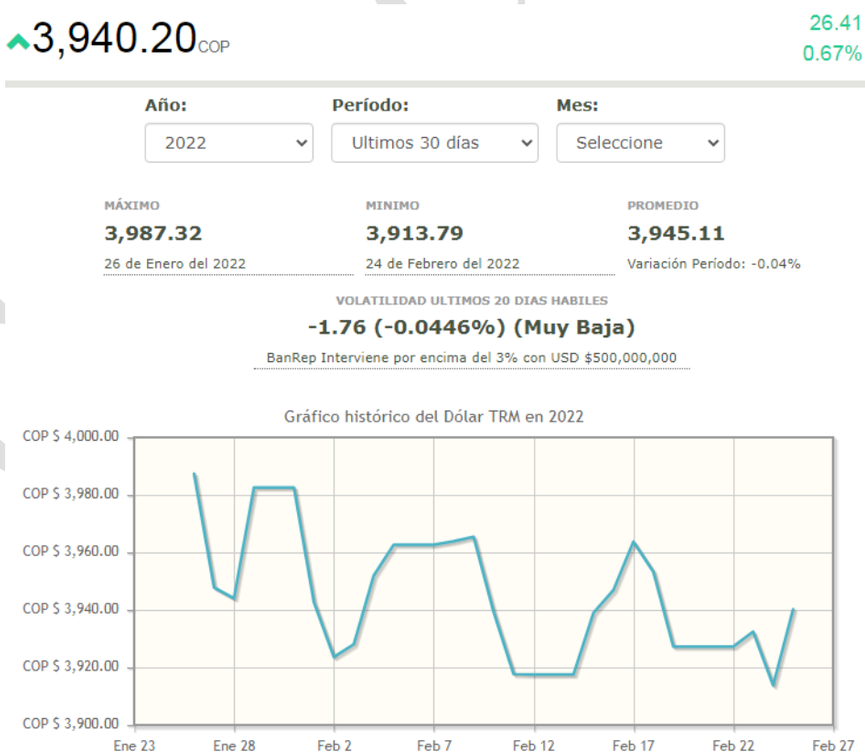
Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

Por su parte, en septiembre de 2019 las exportaciones colombianas ascendieron a US$3.067,3 millones FOB. Al comparar el noveno mes de 2021 con el mismo mes de 2019, se registra un aumento de 16,5%; este resultado se debe fundamentalmente al aumento del 44,2% en las ventas externas del grupo de Agropecuarios, alimentos y bebidas.

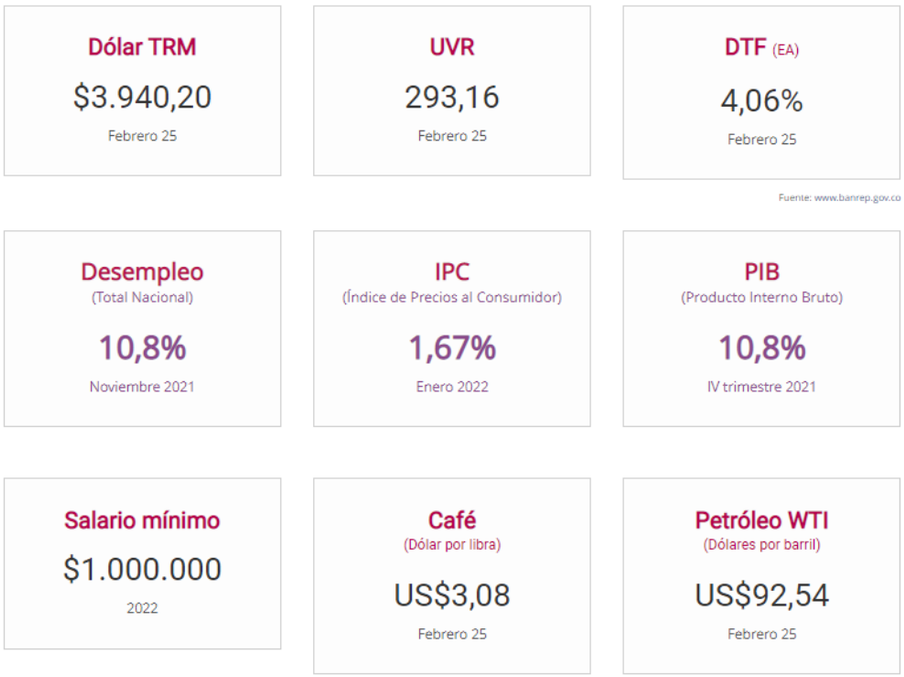
Así mismo, en el periodo enero – septiembre de 2021 se registra disminución en las ventas externas colombianas de 4,5%, si se compara con el mismo periodo del año 2019. Las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas registraron una disminución de 23,0%. Por su parte, las manufacturas aumentaron en 3,8%, las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas aumentaron 22,8% y otros sectores aumentaron 83,2%

- **TRM (Tasa Representativa del Mercado)**

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.



- **INDICADORES ECONOMICOS**



Fuentes de consulta:
- DANE: www.dane.gov.co
- Banco de La República: www.banrep.gov.co -
- Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co
- Fedesarrollo: www.fedesarrollo.org.co
- Confecámaras: www.confecamaras.org.co
- Departamento Nacional de Planeación –DNP–: www.dnp.gov.co
- Superintendencia Financiera
- Estudios Sectoriales http://www.aktiva.com.co/

- **ASPECTOS TÉCNICOS**

El 21 de mayo de 2020 se emitió la resolución No. 20203040003625 por la cual se adoptó el Formato Uniforme de Resultados-FUR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y Que por otro lado, el Ministerio de Transporte mediante Resolución 6589 de 2019 modificó la Resolución 3768 de 2013, adoptando la totalidad del contenido de las Normas Técnicas Colombianas – NTC 6218 y 6282, en las cuales se establecen los requisitos que deben cumplir los vehículos tipo cuatrimotos, mototriciclos, cuadriciclos, ciclomotor y tricimoto en la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y se adiciona la línea de revisión para motocicletas eléctricas.

La norma expedida por el Ministerio de transporte también incluye motos eléctricas y motos con ruedas gemelas. Los parámetros para la aprobación de las pruebas se verifican aplicando las Normas Técnicas NTC 6218 y 6282 las cuales fueron adoptadas para esta reglamentación, por lo que ahora son de obligatorio cumplimiento. En el caso de las motos con ruedas gemelas se adoptó como obligatoria la definición establecida por el reglamento UE 168/2013 del Parlamento Europeo, este considera las dos ruedas montadas sobre el mismo eje como una sola rueda.

Adicionalmente, se incorporó para motos eléctricas en la revisión técnica mecánica la línea para esta tipología conforme a la Norma Técnica Colombiana NTC 5375.

Cabe resaltar que Los Centros de Diagnóstico Automotor que quieren comenzar a realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes para estas tipologías, deberán acreditarse ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y posteriormente solicitar la inclusión de la línea de Revisión ante la Subdirección de tránsito del Ministerio de Transporte, quienes tendrán la obligación de verificar que los resultados obtenidos cumplan con todos los parámetros fijados en las Normas Técnicas para la expedición del certificado.



EVASIÓN REVISIÓN TECNICO MECANICA





Son cerca de 5,6 millones de vehículos automotores en Colombia que están sin la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes al día. En Bogotá la evasión alcanza el 33%, informó Juan Esteban Orrego, director de Fenalco Bogotá Cundinamarca. "Los mayores evasores son las motocicletas, el 66% de los que no tienen el certificado al día son este tipo de vehículos, lo que genera potenciales peligros en las vías por accidentes y por los efectos de las emisiones contaminantes en el medio ambiente", manifestó el directivo.
Según las cifras entregadas por el Registro Único Nacional de Tránsito, Runt, de los 8,5 millones de motocicletas registradas en el país, 7,4 millones deben realizar la Revisión Técnico Mecánica (RTM), es decir al 87% del total de estos vehículos que hay en el país.

De estos 7,4 millones de motocicletas, el 69 por ciento no tiene este certificado vigente, tan solo el 31 por ciento cumple con esta obligación.

Los departamentos del país con mayor porcentaje de evasión de esta obligación son Guainía (98%), Vichada (97%), Amazonas (96%), La Guajira (96%) y Guaviare (93%). A pesar de que los otros departamentos no se encuentran en los primeros lugares del ranking de evasión, también presentan altos índices de incumplimiento con la obligación. Por ejemplo, Atlántico presenta una evasión de 74%, Santander de 67%, Valle del Cauca de 62%, Antioquia de 60% y la ciudad de Bogotá 55% en motocicletas, según el Runt.

MULTAS Y SANCIONES



El Código Nacional de Tránsito establece en su Artículo 135, la sanción por la multa C.35, por no tener vigente la revisión técnico mecánica. Dice la norma que no realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado. Además, la multa que se impone es de 15 salarios mínimos diarios legales vigentes.

- Multa por no tener certificado revisión técnico mecánica vigente
- Grúa para llevar el carro a los patios
- Parqueadero
- Grúa para llevar el carro al CDA
- Obtener el RTM y certificado de gases

La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTMyEC), es un procedimiento obligatorio que permite a las autoridades conocer si los vehículos se encuentran en óptimas condiciones mecánicas para circular por las vías públicas y privadas del país. Su concepción básica fue introducida con la Ley 769/02 y sus procedimientos están reglamentados en la Resolución 3768 de 2013 y el Decreto Ley 019/12, entre otros.

Es importante reconocer que más que un trámite legal, ésta es una responsabilidad vial y un aporte al medio ambiente. Su objetivo principal como se mencionó, es incrementar la seguridad vial en el país, y es un procedimiento que debe realizarse anualmente para los vehículos después de seis (6) años de adquirida la matrícula y para las motos después de dos (2) años de adquirida la matricula.

La revisión técnico-mecánica incluye la revisión del motor y su funcionamiento, verificación del sistema de frenos, agarre de las llantas, alineación, balanceo, estado de la carrocería, cinturones de seguridad y estado de luces. De igual forma se verifica que la emisión de gases se encuentre en los estándares de la norma.

En este sentido la revisión técnico mecánica debe garantizar que los vehículos cuenten con:

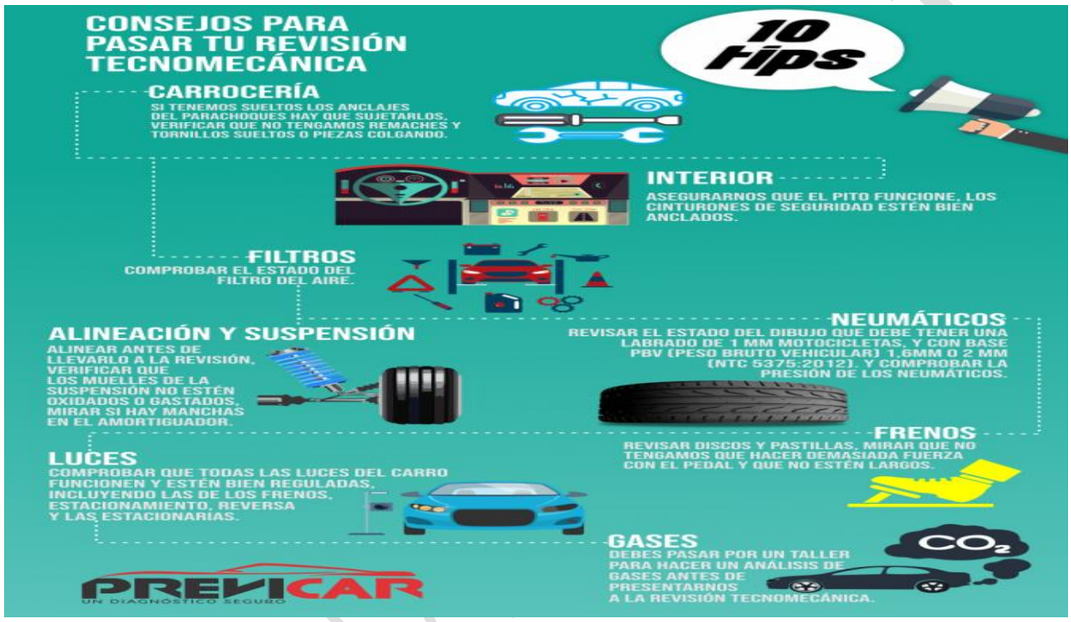
- El adecuado estado de la carrocería.
- Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
- El buen funcionamiento del sistema mecánico.
- Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
- Eficiencia del sistema de combustión interno.
- Elementos de seguridad.
- Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.

- Las llantas del vehículo.
- Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
- Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

RECOMENDACIONES

- Hacer la revisión a tiempo, para evitar sanciones e inmovilización del vehículo.
- Es recomendable inspeccionar previo a la revisión el estado, esto puede evitar el rechazo y representar ahorro de tiempo y dinero.
- A la revisión los vehículos deben presentarse limpios y descargados.

Las personas que los lleven deben mostrar su licencia de conducción, la licencia de tránsito, el SOAT vigente y el certificado de revisión de gases (para vehículos convertidos para funcionar con gas natural) vigente cuando aplique.



Los vehículos no deben tener tapacubos, o copas instaladas en las ruedas, que impidan el acceso a las tuercas o tornillos de sujeción de las mismas. El vehículo debe estar previamente inscrito en el RUNT y debe ser posible la validación completa de la información del vehículo frente a la base de datos oficial.

El Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012, conocido como Ley Antitrámites, desarrolla lo relacionado con la Revisión periódica de los vehículos y la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor

- **¿Qué ocurre si el vehículo no pasa la revisión técnico mecánica?**

Si después de realizar todas las revisiones respectivas al vehículo se verifica que este no cuenta con las condiciones mecánicas y de emisiones contaminantes adecuadas para su movilidad, se entrega un formulario con los ítems detallados que dieron origen a la devolución, para que de esta forma se realicen todos los arreglos respectivos en un intervalo de tiempo de 15 días para que no se genere ningún costo, de no ser así y el vehículo no es llevado dentro de los siguientes 15 días calendario, el usuario debe cancelar nuevamente el costo de la revisión técnico mecánica.

- **El comité internacional que promueve la aplicación de revisiones técnico mecánicas en el mundo vuelve su mirada hacia Colombia**

Según el español Jesús Diez Alonso presidente operativo del grupo consultivo para Centro y Suramérica, del Comité Internacional de Inspección Técnica de Vehículos (Cita). "Para que la revisión técnico mecánica funcione, debe cumplir dos factores básicos: una correcta implementación de la norma y una fiscalización real. De lo contrario el sistema muere.

La revisión técnico mecánica data en Berlín aproximadamente entre los años 1906 y 1906, desde entonces, toda Europa inició a realizarlas y las técnicas mejoraban conforme mejoraban tecnológicamente los automóviles, Hoy, los avances tecnológicos de la industria automotriz y las exigencias cada vez más

drásticas de la CEE en materia de seguridad y medio ambiente, ha obligado a Cita a desarrollar más y mejores tecnologías de seguridad preventiva para los vehículos.

- **Revisión en América Latina**

1. Chile es el país que más experiencia tiene en el tema.
2. Brasil tiene una revisión especializada para vehículos del Mercosur, desde hace 20 años, que se ha convertido en una especie de homologación.
3. En Panamá, la ley les prohibió a los talleres realizarles revisión técnico-mecánica a los vehículos. Hoy lo hacen centros especializados, como en Colombia.
4. Perú arrancó hace unos meses con la revisión técnico-mecánica.

- **¿Qué se ha logrado en Europa?**
  *Los accidentes por fallas mecánicas han disminuido un 30 por ciento.
  *Los talleres están comprando tecnología de avanzada para mejorar el servicio a sus clientes.
  *Los mecánicos se están capacitando y especializando cada vez más.
  *Las emisiones de gases han disminuido.
  *La mortandad en accidentes de tránsito bajó.
  *Se creó la cultura de manejar vehículos en buen estado.

MINISTERIO DE TRANSPORTE ACTUALIZA LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS DEL RUNT PARA EL PERIODO 2021 – 2022

- *A través de la resolución 48735 el Ministerio de Transporte actualiza las tarifas de 145 trámites prestados por el Registro Único Nacional de Tránsito (Runt) e incorpora la expedición y/o modificación de pólizas de responsabilidad profesional, incluida su cancelación por terminación anticipada.*

- *La fijación de las tarifas es aplicable a la inscripción, ingreso de información, expedición de certificados y servicios prestados por el Registro Único Nacional de Tránsito (Runt), realizados a través de los Organismo de tránsito, Organismos de Apoyo a las Autoridades de Tránsito y la Concesión. Para conocer los valores ingrese a* RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040048735 de 15-10-2021
- *El Runt es considerado el cerebro del tránsito y transporte, pues a través de esta herramienta se registran, validan y autorizan los distintos trámites del sector. Actualmente, tiene a disposición de sus usuarios varios canales de atención, como el correo electrónico contactenos@runt.com.co*

Para respaldar los principios de legalidad y equidad en el sector, el Ministerio de Transporte fijó las tarifas aplicables a la inscripción, ingreso de información, expedición de certificados y servicios prestados por el Registro Único Nacional de Tránsito (Runt), de acuerdo con el sistema y método establecido en la ley.

"Los servicios de transporte se deben a los ciudadanos, por esta razón fijar, monitorear y actualizar las tarifas del Runt permite honrar el principio de legalidad y ajustarnos a las normas correspondientes a este tipo de procedimientos", dijo la Ministra de Transporte, Ángela María Orozco.

Para la actualización de las tarifas se aplica una fórmula establecida contractualmente que tiene en cuenta, la variación en el índice de precios al consumidor y la variación del ingreso esperado, tal como lo establece la normatividad vigente.

La fijación de las tarifas es aplicable a la inscripción, ingreso de información, Expedición de certificados y servicios prestados por el Registro Único Nacional de Tránsito (Runt), realizados a través de los Organismo de tránsito, Organismos de Apoyo a las Autoridades de Tránsito y la Concesión RUNT. Para conocer los valores ingrese a: RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040048735 de 15-10-2021

A continuación, se relacionan algunas de las tarifas de los trámites más relevantes:

Denominación del Trámite	Tarifa ($) 2021-2022
Traspaso de propiedad	$ 4.400
Duplicado de licencia de tránsito	$ 1.900
Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes	$4.400
Expedición de la licencia de conducción	$ 7.000
Renovación de la licencia de conducción	$ 1.900

ASPECTO REGULATORIO

Es importante que los oferentes al momento de ofertar el servicio de Revisión TÉCNICO-MECÁNICA, tengan en cuenta la descripción técnica de cada automotor, así como el modelo lo cual influye en el precio. Sumado a ello la revisión técnico-mecánica debe ser prestada dentro de los Centros de Diagnóstico Automotor los cuales deberán estar sujetos las exigencias técnicas dispuestas en la siguiente normatividad:

La Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre se dictan otras disposiciones", artículo 51, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 201 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir reformar regulaciones, procedimientos trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", consagra que :

"(...) Artículo **51. Revisión periódica de los vehículos**. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente revisión técnico-mecánica de emisiones contaminantes (...)". El Decreto Ley 019 de 2012, artículo 202 que modificó el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010, preceptúa lo siguiente: "Artículo 52. Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas similares, se someterán la primera revisión técnico mecánica de emisiones contaminantes partir del sexto (6o) año contado partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas similares, se someterán la primera revisión técnico-mecánica de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados partir de su fecha de matrícula..." (Negrilla fuera de texto).
Este artículo fue declarado exequible por la Corte Constitucional, través de la Sentencia C-745 del 26 de septiembre de 2012. Respecto del artículo mencionado con antelación, el Ministerio de Transporte través del comunicado de Prensa No. 092 del de diciembre de 201215, indicó lo siguiente:

"Los vehículos nuevos del servicio particular diferentes motocicletas, deben hacer la primera revisión técnico-mecánica a partir de los 6 años, contados desde la fecha de la matrícula. Después de esta revisión se debe realizar cada año. Así quedó establecido en el reciente fallo de la Corte Constitucional que declaró exequible el artículo 202 del Decreto Ley 019 de 2012, que reglamenta la revisión técnico-mecánica. Por ejemplo, un carro matriculado en 2007 debe hacer la primera revisión en el 2013 uno matriculado en el 2012 deberá hacerla en el 2018. Para los vehículos de servicio público motocicletas, la primera revisión técnico- mecánica es dos años partir de la fecha de matrícula después se debe realizar cada año.

" A su vez, el artículo 203 del Decreto Ley 019 de 2012, establece: "El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

Artículo 53. Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte el Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida. Los resultados de la revisión técnicomecánica de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio

de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito el correspondiente seguro obligatorio.

Parágrafo. Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales éste será considerado como documento público." El Ministerio de Transporte a través de la Resolución No. 5111 de 28 de noviembre de 2011, adoptó el Formato Uniforme de Resultados el Certificado de la Revisión Técnico mecánica de Emisiones Contaminantes para Vehículos Automotores en el Territorio Nacional. Esta norma establece en el artículo 6, parágrafo "Los Centros de Diagnóstico Automotor deben registrar la información del Formato Uniforme de Resultados de la revisión Técnico mecánica de Emisiones contaminantes en el Sistema RUNT tanto los vehículos aprobados como los rechazados."

El Decreto Ley 2106 de 2019. Modifico esta normatividad. El nuevo texto es el siguiente:> La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos y registrados ante el RUNT, que posean las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y de desarrollo sostenible, en el marco de sus competencias.. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.

Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

PARÁGRAFO. Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales éste será considerado como documento público."

Es importante resaltar que el oferente debe tener en cuenta que el Centro de Diagnóstico Automotor debe contar con habilitación y acreditación vigente durante la duración del contrato, emitida por un Organismo Nacional de Acreditación de Colombia. Y todo lo regulado mediante Resolución 3768 de 2013 y el Decreto Ley 019/12,

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual corresponde al **"PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI",** legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter licito y para el desarrollo del mismo, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a realizar Revisión TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES, deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que prestan servicios o suministran bienes a las Entidades Públicas, asegurando que no se atentará contra la salud y seguridad de los usuarios, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política que al tenor literal establece "(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección. De igual manera, las personas naturales o jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales interesadas en participar, deben cumplir con la normatividad vigente sobre protección del medio ambiente relacionada con las medidas sanitarias que regulan los procedimientos en cuanto a emisión de gases contaminantes o desechos peligrosos que se produzcan durante la Revisión Técnico-mecánica y en tal sentido certificar el estado actual.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género. Las empresas que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían

con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, y demás normas del consumidor emitidas por la Superintendencia de industria y comercio, y normas que regulen la actividad relacionada con las Revisiones Técnico mecánicas y de Emisiones Contaminantes.

El presente proceso desarrolla los principios de la normatividad contractual, la naturaleza del objeto contractual y el régimen jurídico aplicable a la presente Selección de Mínima Cuantía, así como el contrato que de él se deriva, se encuentra sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia; no obstante, en lo no regulado en el estatuto de contratación estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Finalmente, la responsabilidad administrativa del personal que realizará la revisión técnico-mecánica, será atribuida exclusivamente al contratista que resulte adjudicatario del presente proceso, quien deberá responder por ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás que las complementen.

NORMATIVIDAD AMBIENTAL

Los Centros de diagnóstico automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de la revisión técnico mecánica y de gases, deben solicitar ante la autoridad ambiental competente la certificación en materia de revisión de gases, en la que se indica que el centro de diagnóstico automotor cumple con las exigencias establecidas en la normativa vigente.

Resolución 653 de 2006, "por la cual se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005 modificado por la Resolución 04062 de 2007

• Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5385, centro de diagnóstico automotor (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).

• Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5375, revisión Técnico – mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores (dependiendo de la clase de centro de diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).
• Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombia NTC 5365, NTC 4983 y NTC 431, Calidad de aire (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).

• Se deberá tener en cuenta Resolución 04062 de 2007 Por la cual se modifica parcialmente la resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada por la resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, 5975 del 28 de diciembre de 2006 y 15 del 05 de enero de 2007

2.1.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

A pesar de ser un sector limitado por la exigencia gubernamental y su certificación, esta actividad tiene una amplia presencia de empresas en la región que ofrecen el servicio integral de tecno mecánica y gases, lo cual lo hace para desarrollar este tipo de revisiones tanto para vehículos como para motocicletas y ahora las bicicletas que tienen tracción de motor. El sector lo componen empresas que atienden con estándares de alta tecnología.

De todas formas el mercado regional presenta varias alternativas de oferentes que se encuentran debidamente aprobados y certificados por el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte, con quienes se pueden adquirir los servicios objeto del presente proceso de selección, lo que permite a la entidad disponer de varios CDA capaces de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, plazos de entrega, ejecución y formas de pago.

¿QUIÉN VENDE?

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, de identificar los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de

contextualizar el análisis del sector económico, se hace un análisis general de los proveedores que podrían suministrar los servicios objeto del presente proceso.

Consultadas las bases de datos de la Superintendencia de Trasporte se identificaron los siguientes posibles proveedores que se describen a continuación:

CDA AUTORIZADOS EN CALI:

Nombre	Dirección	Teléfono	Tipo	Departamento	Municipio
CDA AJUSTEV S.A.	CALLE 52 NO. 18-160	4853233	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA AUTOLISTO DEL VALLE SAS	CARRERA 50 N.14C-38	3110808	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA AUTOMAS CALI AV. CAÑASGORDAS	CALLE 18 NO. 113-35	3730428	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA AV SIMON BOLIVAR	CALLE 36 # 39 A 66	3206773040	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA CALIMA LA 57	CALLE 57 # 5 N - 14	3206773040	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA CAPRI	CALLE 5 NO 77 - 15	3206773040	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA DE CALI	CARRERA 41 NRO. 6 -02/80	5519000	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA DE MOTOS LA FLORESTA S.A.S.	CARRERA 15 # 33H - 25 ATANASIO GIRARDOT	3112100803	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA EL INGENIO	CALLE 25 NO83 C 12	3206773040	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA GUADALUPE SAS	KR 56 # 2-64	8810834	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA LA PRIMERA	CRA 1 22 40	3009122649	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA LOS CERROS	CAR 70 NO 1-03	1234567	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA MARACAIBO S.A.S	CARRERA 40B # 26C - 54	3717044	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA MOTO GP S. A. S.	CRA 6 # 26-03	6544009	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA MOTOR CENTER	CRA 4 # 26 - 33	3450731	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA PARA MOTOS LAS DELICIAS	CARRERA 5 # 38 - 29	3003581780	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA REVINORTE	AVENIDA 3 # 40N-65	0	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA RTMOTOS CALI	CALLE 36 # 34 51	5203020	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA TECNOMOTOS SAS	TRANSVERSAL 29 3535	3226515394	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA VÁSQUEZ COBO.	A 2B # 28 N 37	4441628	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS CERROS S.A.S	CRA 70 2 C 32	3173017905	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AV CIUDAD DE CALI	CARRERA 29 NO. 53-94	3012386	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE	CALLE 70 N NO 3 B - 81	6644424	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 26 S.A.S.	CARRERA 8 # 24 - 25	3849749	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 34 SAS	CL 33 B 17 F2 36	4853573	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 8A	CARRERA 8 # 34 A - 29	3087313	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA ALBORADA S.A.S	CALLE 25 #60 31	3480472	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA AUTOPISTA S.A.S	CL 70 # 7 E BIS- 26	3830860	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA ESTACIÓN PLUS	CRA 1B NO 39 - 02	323472311	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA LUNA S.A.S.	CRA 23D 13B -53-69	3104057613	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PLAYA SAS	CRA 17 N 22-41	923715415	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S	CARRERA 15 NO 17 26	3799499	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR SAN BOSCO S.A.S.	CALLE 10 NO. 14-74	8821795	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR SAN NICOLAS SAS	CARRERA 6 N 17 35	928809999	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOLOMOTOS CALI S.A.S.	CL 70 # 5 -20	3206824069	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ EL PARAISO S.A.S. – CDA EL PARAISO S.A.S.	TRANSVERSAL 29 # 28 - 155	4837231	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL SAS	CALLE 31 NORTE NO 2 B N 23 Y CALLE 30 NORTE NO 2 B N 20	6536129	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
DIAGNOSTICAR-MOTOS	CALLE 23 NO. 18-80	8810200	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
GRUPO PREVIMOTO SAS	CRA 4 N 64 66	4859099	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
ITAC S.A.S. - SUR CDA	CLL 36 NO 148 295	4859614	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA

IVESUR COLOMBIA CALI	CALLE 60 NO. 1N-53	4893031	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
PREVICAR S.A.S	CARRERA 1A NO 47-67 SALIDA - CARRERA 1A NO 47- 250 ENTRADA	6296159	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
PREVIMOTO		3178865373	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
PREVIMOTO CRA 15	CARRERA 15 N 11 80	924855099	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
PREVIMOVIL S.A.S	CALLE 27 # 10-32	3165296179	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
SOLO MOTOS CARRERA PRIMERA CDA	CRA 1 # 23-50	3166908137	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA

CDA AUTORIZADOS PALMIRA:

Nombre	Dirección	Teléfono	Tipo	Departamento	Municipio
CDA LAS PALMAS	CARRERA 34 NO. 42-16	2721182	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LLANO GRANDE SAS	CARRERA 34 NO. 31-55 BODEGA 3	2751131	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA		2859815	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PARAISO S.A.S	TRANSVERSAL 30 NO 1 - 271	3193596306	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SERVIBERNA S.A.S.	CARRERA 32 11 10 LAS VICTORIAS	3117475568	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA - VALLE DEL CAUCA
DIAGNOSTICENTRO LOS LIBERTADORES	CALLE 42 NO 8 - 11 Y CALLE 41 NO 8 - 56	2702451	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA - VALLE DEL CAUCA
NUEVO CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LLANO GRANDE	CARRERA 33 A NO 31 45	2750997	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA - VALLE DEL CAUCA
PALMIMOTOS CDA S.A.S	CRA 28 NO. 35-58	3224141790	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA - VALLE DEL CAUCA
SERVIMOTOS CDA LA 19	CARRERA 19 #39-93	2818419	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA - VALLE DEL CAUCA
SERVIMOTOS CDA PALMIRA	CALLE 42 NO. 34B-63	2818419	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

CDA AUTORIZADOS BUGA:

Nombre	Dirección	Teléfono	Tipo	Departamento	Municipio
CDA DE BUGA – CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE BUGA.	CARRERA 18 CALLE 10 ESQUINA	2361521	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA
CDA TEAM ADVANCE BUGA	CALLE 8 NO. 9-89	2634723	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR BUENATMOSFERA	CALLE 4 NO. 18-02	2361859	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR GUADALAJARA	CARRERA 8 NO 6-47	3113002406	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

CDA AUTORIZADOS EN CARTAGO:

Nombre	Dirección	Teléfono	Tipo	Departamento	Municipio
C.D.A VILLA DE ROBLEDO LTDA	CARRERA 13 NO. 10-25	2177922	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO - VALLE DEL CAUCA
CDA EL CARMEN SOLO MOTOS SAS	CRA 4 # 15-104 LC 05 BARRIO EL CARMEN	3108227193	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO Y VERIFICACION AMBIENTAL CARTAGO	CALLE 4 NO. 6-32	2126947	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO - VALLE DEL CAUCA
CERTI EXPRESS CARTAGO S.A.S	CRA 4 19-63	2094676	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO - VALLE DEL CAUCA
J & D S.A.S	CALLE 11 NO. 10 - 82	0	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Esta pluralidad de oferentes beneficia a la entidad estatal por cuanto limita la capacidad de negociación de los oferentes, entre más proponentes se presenten en el proceso de contratación, mejores son las condiciones para la entidad en cuanto a calidad y precio

Acuerdos Comerciales

De acuerdo a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados **el actual proceso contractual no es aplicable para el análisis de los ACUERDOS COMECIALES** dada la modalidad de Contratación del proceso siendo esta MINIMA CUANTIA.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO

La economía mundial hoy en día se caracteriza por ser una economía de servicios, factor que se debe principalmente a la creciente importancia y participación del sector servicios en las economías de los países que están más desarrollados y de los que están en vía de desarrollo, de hecho, el crecimiento del sector servicios se ha considerado, durante mucho tiempo, como indicativo del progreso económico de un país. La historia económica dice que todos los países en desarrollo han experimentado un cambio: de la agricultura a la industrial y luego el sector de servicios como la principal fuente de la economía, se enfoca entonces en vender productos no tangibles

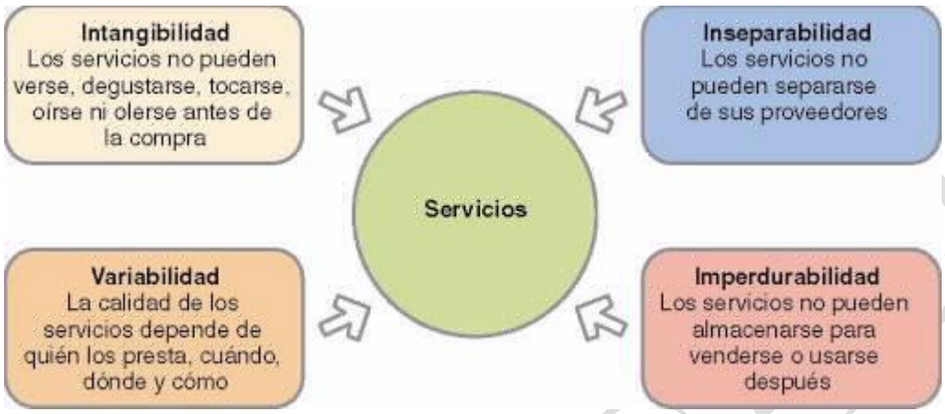
El objetivo general de un proceso es la trasformación de entradas en unas salidas, factor que solo se logra con la interacción de las actividades desarrolladas dentro de él, de esta forma la cantidad de las salidas estará determinada por la contribución de la actividad más lenta del proceso.

El servicio es una actividad o acción que una parte realiza u ofrece a otra y como resultado no tiene la posesión física de algo. El origen de la prestación inicia una vez que se logra el contrato con el cliente, continúa con tareas asociadas a la propuesta comercial para inducir la prestación del servicio, publicidad,

fuerza de ventas, promoción, todas esas actividades están dirigidas a encaminar y lograr ventajas competitivas para que se concrete el servicio.

El personal generador directo sobre la variabilidad de la prestación durante la transformación de los input (entradas) en el servicio y sobre la percepción del mercado respecto de la oferta del servicio es clave para ofertar una buena calidad.

Existen elementos físicos que soportan la prestación y que en alguna medida definen la calidad del satisfactor (Banco, equipos, boletas de depósito, tarjetas de crédito y débito, formularios), es importante destacar que en la cadena de valor el Know how, habilidades, competencias, idoneidad del personal son factores que le facilitan al cliente acceder a la prestación del servicio y hacer que la ventaja sea sustentable.



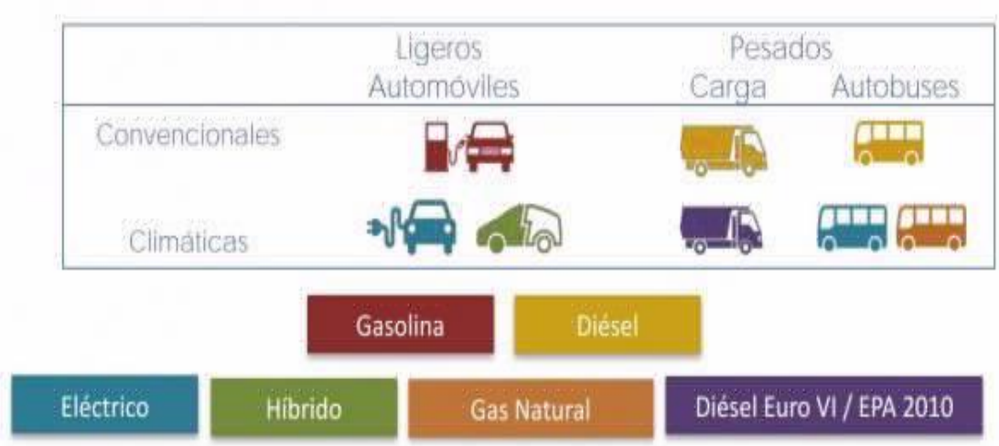
Las actividades involucradas en la solución que se brinda o la que se resuelve, deberán ajustarse todas las veces que sea necesario a los cambios y necesidades que requiera el cliente. La prestación de servicio debe ser diferente y particular de mayor valor para el cliente que la competencia.

El cliente va cambiando la forma de percibir el servicio requerido lo cual condiciona la prestación e influye en la calidad de ella, incluso si vuelve a elegir el mismo servicio a la empresa. Las redes de socialización e información con el cliente, deben tender a controlar esta variedad pero con la flexibilidad.

La variedad de los clientes a la que se le puede ofrecer la prestación de un servicio es un factor que condiciona e influye en la calidad del servicio y produce "ruidos", es necesario segmentar el mercado para minimizar los ruidos que generan los otros clientes tal de focalizar las estrategias de liderazgo en el mercado objetivo.

Existen actividades de apoyo que son tareas que contribuyen a sentar los pilares de una cultura de servicio motivada en dirección a una visión de compromiso con el cliente.

El cliente es la razón del negocio y la gestión del personal debe estar orientada y enfocada a la comprensión y colaboración desde sus actividades al servicio al cliente, el diseño organizacional, su departamentalización y mecanismos de coordinación que den respuesta a la estrategia de la empresa, el diseño del servicio y satisfactores, diseño y desarrollo de procesos y tecnologías para la prestación, investigación de mercados.



Es importante destacar que el espacio físico donde ocurre la prestación del servicio es primordial para ofrecer la mejor calidad del mismo, por ende la infraestructura es una motivación para los clientes.

2.1.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

El EJERCITO NACIONAL-CENAC CALI, en las dos últimas vigencias realizó procesos de contratación con similar objeto contractual. Ver punto 1. 1.

De otra parte, y de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII, diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección con objetos similares al que pretende nuestra entidad. Ver punto 1. 2.

La CENAC CALI ha tenido en cuenta las condiciones por las cuales se han adquirido estos servicios y cómo lo han hecho otras Entidades Estatales.

En dichos procesos han participado oferentes cuyo perfil corresponde a empresas dedicadas a la prestación de estos servicios, ya sea como personas naturales, jurídicas o en consorcio o unión temporal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO A CONTRATAR: "PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI".

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACION DE SERVICIOS

Se asignará a la oferta con menor precio que cumpla con los requerimientos en cantidades y especificaciones técnicas exigidas por las Unidades Centralizadas por la CENAC CALI.

4. ANÁLISIS TÉCNICO

En el país existen diversos oferentes que pueden suministrar los servicios a adquirir objeto de esta selección, no se esperan variaciones que afecten las características técnicas requeridas, por lo tanto se continuará manejando la misma referencia y unidad de medida para los requerimientos de la CENAC-CALI.

Para suplir la necesidad requerida es imperativo que el oferente cumpla con las exigencias técnicas planteadas en el presente proceso. Se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional y regional, posee alternativas como personas naturales y jurídicas con reconocida experiencia para efectuar el suministro de los servicios solicitados para la satisfacción de la necesidad planteada, obteniendo resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica del objeto del contrato.

4.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas: LA REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES SE EFECTUARÁ AL SIGUIENTE PARQUE AUTOMOTOR:

COAPO							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
COAPO	CAMIONETA DIMAX	3O1H11602	167500000690	C12194	JID802	2012	PARTICULAR
COAPO	CAMIONETA DIMAX	3O1H11603	167500000691	C12196	JID804	2012	PARTICULAR
COAPO	CAMION NPR	3O1H11608	167500000682	K11078	VEZ977	2011	PARTICULAR
COAPO	CAMIONETA DUSTER	3O1H11605	167500000831	C15058	EAN093	2015	PARTICULAR
COAPO	CAMIONETA BT 50	3O1H80531	167500001275	C14171	GAL018	2014	PARTICULAR
COAPO	CAMIONETA TRAILBLAZER	3O1H51169	167500000885	C07230	QFE098	2006	PARTICULAR
BRAID							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
BRAID2	CAMION NPR	301H80511	167500001152	K-06046	UGO188	2006	PARTICULAR
BRAID2	SUZUKI VITARA	3Q2D08151	167500001249	C-10532	DOE385	2010	PARTICULAR
BRAID2	CHEVROLET AVEO	3Q2D08150	167500001250	B-07127	CND095	2007	PARTICULAR
EJECA							

UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO COSTO	ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR
CPAMSEJECA	MICROBUS TIPO VANS	3O1H04080	167500000781	H - 13042	DIX962	2013	OFICIAL
CPAMSEJECA	MICROBUS TIPO VANS	3O1H80522	167500001060	H - 15158	EAN021	2015	OFICIAL
FUDRA 4							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO DE COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
FUDRA 4	CAMIONETA LUV DMAX	3O1H951007	167500001403	C11172	KGF007	2011	OFICIAL
FUDRA 4	CAMIONETA D22/NP300	3O1H951005	167500001395	C15146	GAU091	2015	OFICIAL
FUDRA 4	CAMIONETA LUV DMAX	3O1H04082	167500000715	C12252	KGF312	2012	OFICIAL
FUDRA 4	CAMIONETA LUV DMAX	3O1H51092	167500001398	C08472	RIH073	2008	OFICIAL
FUDRA 4	MOTOCICLETA DR650	3O1H951001	167500001396	F15638	RRG13D	2015	OFICIAL
BADRA 10							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
BADRA 10	CAMIONETA LUV DMAX	301H42113	167500001	C09088	QHJ098	2009	OFICIAL
BADRA11							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
BADRA11	CAMIONETA MAZDA BT50	3O1H951006	167500001400	C13331	DJK016	2013	OFICIAL
BADRA12							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
BADRA12	CAMIONETA LUV DMAX	301H841008	167500001402	C11171	KGF006	2011	OFICIAL
BADRE4							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
BADRE 4	NISSAN FRONTIER D22/NP300	3O1H951004	167500001394	C15145	EAN011	2015	OFICIAL
BAMJO							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO DE COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
BAMJO	NPR	3O1H11611	167500000713	K-10136	YHO017	2010	OFICIAL
BAMJO	NPR	3O1H11612	167500000687	K-12121	VNC125	2012	OFICIAL
BAMJO	FTR	3O1H11613	167500000686	N-08387	URM248	2008	OFICIAL
BAMJO	FTR	3O1H11614	167500000688	N-10280	TNH566	2010	OFICIAL
BAMJO	D-MAX	3O1H11610	167500000712	C-12222	KGF270	2012	OFICIAL
BAMJO	CAMIONETA BT-50	3R3A011840	167500000112	C14191	GAL040	2014	OFICIAL
CECAU							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
CECAU	CAMPERO TOYOTA PRADO	3O1H951003	167500001399	D16147	FDZ058	2016	OFICIAL
CECAU	CAMIONETA DIMAX	301H952001	167500000691	C09436	HCI111	2009	OFICIAL
CECAU	DUSTER DYNAMIQUE	301H952000	167500001429	C-15002	EAN036	2015	OFICIAL
ZONA03							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
ZONA03	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	301H20200	167500001193	C12268	JID990	2012	OFICIAL
COMOL N°2							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
COMOL N°2	CAMION - FTR	3O1H15011	16750000O753	EJC - N10254	UAR623	2010	OFICIAL
COMOL N°2	CAMIONETA MAZDA BT-50	301H15012	16750000O797	EJC-C14152	NDC889	2014	OFICIAL
BAMOG							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
BAMOG	CAMION NPR	3O1H11800	167500000807	K14270	GAL074	2014	OFICIAL
BAMOG	CAMION FTR	3O1H11802	167500000832	N15130	EAN014	2015	OFICIAL
BAMOG	CAMIONETA D-MAX	3O1H11803	167500001058	C15892	FDX047	2015	OFICIAL
BAMOG	MOTOCICLETA	3O1H11801	167500000897	F13028	CHV24C	2013	OFICIAL
BAMOG	MOTOCICLETA	3O1H51146	830000001225	F13438	CHV25C	2013	OFICIAL
BAMRO							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
BAMRO	TOYOTA LANDCRUISER AMBULANCIA	3O1H51000	167500000632	A03240	CEW019	2003	OFICIAL
BAMRO	CAMIONETA DMAX	3O1H51039	167500000637	C07059	QHJ010	2007	OFICIAL

BAMRO	CAMIONETA CHEVROLET DMAX	3O1H05301	167500000754	C12255	KGF314	2012	OFICIAL
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05303	167500001078	F11765	CHL41C	2011	OFICIAL
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05304	167500000699	F12776	CHT01C	2012	OFICIAL
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05305	167500000701	F12777	CHT03C	2012	OFICIAL
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05306	167500000702	F12778	CHT04C	2012	OFICIAL
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05307	167500000698	F12779	CHR55C	2012	OFICIAL
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05308	167500000703	F12780	CHT02C	2012	OFICIAL
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05309	167500000700	F12781	CHT05C	2012	OFICIAL
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05310	167500000759	F12801	CHZ31C	2012	OFICIAL
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05312	167500000757	F12803	CHZ29C	2012	OFICIAL
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05313	167500000762	F12804	CHZ28C	2012	OFICIAL
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05314	167500000761	F12805	CHZ27C	2012	OFICIAL
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05315	167500000760	F12806	CHZ26C	2012	OFICIAL
BAMRO	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H51031	167500000631	K03343	CND046	2003	OFICIAL
BAMRO	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H51033	167500000661	K08175	UNK010	2008	OFICIAL

BAPAL

UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO COSTO	ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR
BAPAL	VOLQUETA FTR	3O1H60275	167500000463	R11101	VOH334	2011	OFICIAL
BAPAL	AMBULANCIA FORD	3O1H60316	163500036801	A18212	FPZ028	2018	OFICIAL
BAPAL	CAMION FVR BRIGADIER J900 151	3O1H60280	167500000477	N13429	DIY953	2013	OFICIAL
BAPAL	CAMIÓN CHEVROLET KODIAK	3O1H60273	167500000450	N98269	OOC077	1998	OFICIAL
BAPAL	CAMIÓN CHEVROLET KODIAK	3O1H60269	167500000456	N03347	BNA138	2003	OFICIAL
BAPAL	CHEVROLET NPR	3O1H60279	167500000442	K13402	DIY926	2013	OFICIAL
BAPAL	CHEVROLET NPR	3O1H60265	167500000462	K11005	VEZ969	2011	OFICIAL
BAPAL	CHEVROLET NPR	3O1H60259	167500000455	K03336	SHI477	2003	OFICIAL
BAPAL	CHEVROLET NPR	3O1H60260	167500000459	K03337	CEW016	2003	OFICIAL
BAPAL	CHEVROLET NPR	3O1H60264	167500000460	K10032	VZR750	2010	OFICIAL
BAPAL	CHEVROLET NPR	3O1H60261	167500000476	K08213	XZL022	2008	OFICIAL
BAPAL	PICK-UP LUV D-MAX 3.0	3O1H60244	167500000458	C08471	RIH077	2008	OFICIAL
BAPAL	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ-125	3O1H60276	167500000465	F10752	CHR18C	2010	OFICIAL
BAPAL	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ-125	3O1H60277	167500000466	F10753	CHR19C	2010	OFICIAL
BAPAL	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ-125	3O1H60278	167500000467	F10754	CHR20C	2010	OFICIAL

BAPOM

UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO COSTO	ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR
BAPOM N° 3	CAMION NPR	3O1H51084	167500000665	K-08204	UNK016	2008	OFICIAL
BAPOM N° 3	CAMION NPR	3O1H51085	167500000664	K-08206	XZL015	2008	OFICIAL
BAPOM N° 3	CAMIONETA LUV DMAX 4X4	3O1H04084	167500000717	C-12254	KGF319	2012	OFICIAL
BAPOM N° 3	CAMPERO TROOPER	3O1H51094	167500000769	D93015	JUI768	1993	OFICIAL
BAPOM N° 3	CAMIONETA LUV DMAX 4X4	3O1H51093	167500001243	C-08474	RIH076	2008	OFICIAL
BAPOM N° 3	MOTOCICLETA SUZUKI SL 125	3O1H04085	167500000883	F-11764	CHL42C	2011	OFICIAL
BAPOM N° 3	MOTOCICLETA HONDA XL-125	3O1H04086	167500000886	F-13032	CHV27C	2013	OFICIAL

BAS03

UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO COSTO	ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR
BASPC N° 3	CARROTANQUE KODIAK	3O1H00048	167500000621	O03333	AWX055	2003	OFICIAL
BASPC N° 3	CARROTANQUE DINA	3O1H51012	167500000767	O97260	O97260	1997	OFICIAL
BASPC N° 3	CARROTANQUE KODIAK	3O1H51053	167500001245	I03439	AWX056	2003	OFICIAL
BASPC N° 3	AMBULANCIA CAMIONETA NISSAN	3O1H11609	167500001321	A06197	BRA242	2006	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMION NPR	3O1H51032	167500000635	K07113	CEW085	2007	OFICIAL
BASPC N° 3	MOTOCICLETA	3O1H11619	167500000776	F13030	CHV25C	2013	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMION NPR	3O1H51159	167500000784	K13407	DIY941	2013	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMION FVR	3O1H51168	167500000785	N13430	DIY954	2013	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMIONETA GRAN VITARA	3O1H51047	167500000684	C10513	DOE323	2010	OFICIAL

BASPC N° 3	CAMIONETA DUSTER	3O1H51174	167500001014	C15016	EAN033	2015	OFICIAL
BASPC N° 3	AUTOMOVIL MAZDA DEMIO	3O1H51005	167500001059	B06198	EJE047	2006	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMION NPR	3O1H51034	167500000678	K10174	EJK236	2010	OFICIAL
BASPC N° 3	GRUA KODIAK	3O1H51056	167500000663	Q08056	FCL027	2008	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMIONETA D-MAX	3O1H51172	167500001009	A16013	FDZ029	2016	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMIONETA DUSTER	3O1H51171	167500001008	D17001	FDZ031	2017	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMIONETA MAZDA B-2000	3O1H51040	167500000679	C07189	FLA511	2007	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMION NPR	3O1H42111	167500001239	K14255	GAL088	2014	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMIONETA D-MAX	3O1H11616	167500000817	C14426	GAW013	2014	OFICIAL
BASPC N° 3	VOLQUETA KODIAK	3O1H51074	167500000662	R08053	GYM565	2008	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMIONETA LUV DMAX 4X4	3O1H04081	167500000714	C-12251	KGF310	2012	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMIONETA LUV DMAX 4X4	3O1H04083	167500001404	C-12253	KGF313	2012	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMIONETA TOYOTA HILUX	3O1H11615	167500000765	C13736	KGH116	2013	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMIONETA D-MAX	3O1H51001	167500000671	A09244	RFW035	2008	OFICIAL
BASPC N° 3	CARROTANQUE KODIAK	3O1H51054	167500000619	I98368	SHI014	1998	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMION NPR	3O1H51029	167500000625	K03341	SHI480	2003	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMION FTR	3O1H51014	167500000677	N10283	TNH571	2010	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMION FTR	3O1H51015	167500000675	N10284	TNH572	2010	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMION FTR	3O1H51016	167500000676	N10285	TNH573	2010	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMION NPR	3O1H51044	167500001266	K02115	UTX018	2002	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMION NPR	301H016305	167500001241	K12131	VNC135	2012	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMION NPR	301H016304	167500001242	K12132	VNC136	2012	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMIONETA D-MAX	3O1H51041	167500000811	C08065	ZJN018	2008	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMIONETA D-MAX	3O1H51043	167500000673	C09392	ZJN244	2009	OFICIAL

BICOD

UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO COSTO	ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR
BICOD 3	CAMION NPR	3O1H70333	167500000472	K- 13401	DIY925	2013	OFICIAL
BICOD 3	CAMION FVR	3O1H70334	167500000473	N- 13439	DIY963	2013	OFICIAL
BICOD 3	AMBULANCIA 4X4	3O1H70344	167500000528	A- 10476	GPL914	2010	OFICIAL
BICOD 3	CAMIONETA D´MAX 3,0	3O1H70335	167500000514	C-09154	RIH069	2009	OFICIAL
BICOD 3	CAMIONETA D´MAX 3.5	3O1H70336	167500000517	C-08470	RIH074	2008	OFICIAL
BICOD 3	CAMIÓN NPR	3O1H70342	167500000525	K- 11004	VEZ970	2011	OFICIAL
BICOD 3	CAMIÓN NPR	3O1H70347	167500001056	K-12110	VNC172	2012	OFICIAL

BIPIC

UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO COSTO	ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR
BIPIC 8	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	167500000819	3O1H03104	F14176	CHO74C	2014	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	167500000820	3O1H03105	F14177	CHO75C	2014	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	167500000823	3O1H03108	F14171	CHO69C	2014	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	167500000825	3O1H03110	F14173	CHO71C	2014	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	167500000826	3O1H03111	F14174	CHO72C	2014	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	167500000827	3O1H03112	F14175	CHO73C	2014	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250	167500001049	3O1H03120	F16114	RTC35D	2016	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250	167500001050	3O1H03121	F16115	RTC36D	2016	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250	167500001051	3O1H03122	F16116	RTC37D	2016	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250	167500001052	3O1H03123	F16117	RTC38D	2016	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250	167500001053	3O1H03124	F16118	RTC39D	2016	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250	167500001054	3O1H03125	F16119	RTC40D	2016	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250	167500001055	3O1H03126	F16120	RTC41D	2016	OFICIAL
BIPIC 8	CAMPERO	167500001370	3O1H51115	C01029	BIB914	2001	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	167500000824	3O1H03109	F14172	CHO70C	2014	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	167500000821	3O1H03106	F14178	CHO76C	2014	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	167500000822	3O1H03107	F14179	CHO77C	2014	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA HONDA XR 125	167500000775	3O1H03103	F13033	CHV28C	2013	OFICIAL
BIPIC 8	CAMION CHEVROLET NPR	167500000648	3O1H51114	K03339	DBD009	2003	OFICIAL
BIPIC 8	CAMIONETA TOYOTA HILUX	167500000780	3O1H03102	C13741	DIW787	2013	OFICIAL

BIPIC 8	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	167500000779	3O1H03101	C13742	DIW788	2013	OFICIAL
BIPIC 8	CAMION CHEVROLET KODIAK	167500000645	3O1H51109	N03346	EDP229	2003	OFICIAL
BIPIC 8	CAMIONETA CHEVROLET DMAX	167500000636	3O1H51117	C07057	PLS085	2007	OFICIAL
BIPIC 8	CAMION CHEVROLET KODIAK	167500000644	3O1H51108	N98340	SHI020	1998	OFICIAL
BIPIC 8	CAMION CHEVROLET NPR	167500000647	3O1H51112	K98161	SHI181	1998	OFICIAL
BIPIC 8	CAMION CHEVROLET NPR	167500000649	3O1H51113	K03338	SHI463	2003	OFICIAL
BIPIC 8	CAMION CHEVROLET KODIAK	167500000706	3O1H51107	N98323	VKJ930	1998	OFICIAL
BITER							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
BITER 3	NPR	3O1H51028	167500000626	K03340	CND039	2003	OFICIAL
BITER 3	AMBULANCIA BT-50	3O1H90501	167500000810	A14159	NDC826	2014	OFICIAL
BITER 3	CAMIONETA D-MAX	3O1H90502	167500001322	C12223	KGF269	2012	OFICIAL
BIVEN							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
BIVEN	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX	3O1H82708	167500000910	C08473	RIH075	2008	OFICIAL
BIVEN	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX	3O1H82709	167500000912	C13338	DIW792	2013	OFICIAL
BIVEN	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX	3O1H82707	167500000911	C09116	QHJ093	2009	OFICIAL
BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XR 125 L II	3O1H82721	167500000921	F13031	CHV29C	2013	OFICIAL
BIVEN	CAMIÓN CHEVROLET NPR	3O1H82705	167500000905	K08212	XZL019	2008	OFICIAL
BIVEN	CAMIÓN CHEVROLET NPR TURBO	3O1H82719	167500000904	K03035	CEW000	2003	OFICIAL
BIVEN	CAMIÓN CHEVROLET NPR TURBO	3O1H82718	167500000907	K03036	CEW006	2003	OFICIAL
BIVEN	BUS B-70 DIS 6000	3O1H82702	167500000909	M95215	CGB005	1995	OFICIAL
BIVEN	CAMIÓN CHEVROLET NPR	3O1H82717	167500000906	K03408	AWX038	2003	OFICIAL
BIVEN	CAMIÓN CHEVROLET KODIAK 241	3O1H82704	167500000903	N03391	EDP237	2003	OFICIAL
BIVEN	CAMIÓN CHEVROLET KODIAK 241	3O1H82703	167500000902	N01046	SHI133	2001	OFICIAL
BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XR 250	3O1H82711	167500001298	F13563	NGF13C	2013	OFICIAL
BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XR 250	3O1H82714	167500001301	F13566	NGF16C	2013	OFICIAL
BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XR 250	3O1H82713	167500001300	F13565	NGF15C	2013	OFICIAL
BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XR 250	3O1H82712	167500001299	F13564	NGF14C	2013	OFICIAL
BIVEN	MOTOCICLETA SUZUKI DR-650	3O1H82730	167500001433	F13163	CHU96C	2013	OFICIAL
BIVEN	MOTOCICLETA SUZUKI DR-650	3O1H82731	167500001434	F13164	CHU97C	2013	OFICIAL
BIVEN	MOTOCICLETA SUZUKI DR-650	3O1H82732	167500001435	F13162	CHU95C	2013	OFICIAL
BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XR 250	3O1H82710	167500001213	F13562	NGF12C	2013	OFICIAL
CCON 2							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
CCON 2	CAMIONETA TOYOTA RUNNER	301H14203	167500000830	C-15233	EAN002	2015	PARTICULAR
CCON 2	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX	301H14205	167500000764	C-12287	KGH115	2012	PARTICULAR
CCON 2	CAMIONETA TOYOTA PRADO	301H51050	167500000685	D-07169	ERT088	2007	PARTICULAR
CCON 2	CAMIONETA RENAULT DUSTER	301H14202	167500000828	C-14458	GAW033	2015	PARTICULAR
CCON 2	CAMIONETA MAZDA BT-50	301H14201	167500000809	C-14193	GAK143	2014	PARTICULAR
CCON 2	CAMIONETA CHEVROLETE D-MAX	301H51048	167500000681	C-10758	DOE296	2010	PARTICULAR
CCON 2	CAMIONETA CHEVROLETE D-MAX	301H51044	167500000674	C-09408	HCI104	2009	PARTICULAR
CCON 2	CAMIONETA CHEVROLETE D-MAX	301H51045	167500000672	C-09427	HCI134	2009	PARTICULAR
CCON 2	MOTOCICLETA SUZUKI DR-650	3O1H14206	167500001064	F-13206	CHX02C	2013	PARTICULAR

CCON 2	MOTOCICLETA SUZUKI DR-650	3O1H14207	167500001065	F-13222	CHX18C	2013	PARTICULAR
GGVAL							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
GGVAL	CAMIÓN NPR	2CGF088234	167500000224	VCF-104	VCF-104	2005	**OFICIAL**
GGVAL	CAMIÓN NPR	2CGF088235	167500000225	VCF-112	VCF-112	2005	**OFICIAL**
GGVAL	CAMIÓN NPR	2CGF088237	167500000227	VCF-136	VCF-136	2006	**OFICIAL**
GGVAL	CAMIONETA - DMAX	2CGF088100	167500000230	IBZ-426	IBZ-426	2008	**OFICIAL**
GGVAL	CAMIONETA - DMAX	2CGF088043	167500000285	EAN-948	EAN-948	2016	**OFICIAL**
GGVAL	CAMIONETA - DUSTER	2CGF088076	167500000337	FDX - 028	FDX - 028	2016	**OFICIAL**
GGVAL	AUTOMOVIL - SPARK	2CGF088233	167500000233	UZQ-139	UZQ-139	2009	**OFICIAL**
GGVAL	CAMIONETA - MITSUBISHI	2CGF088280	167500000232	WHI-441	WHI-441	2007	**OFICIAL**

NOTA: LO ANTERIOR SE RELACIONA EXPRESAMENTE EN EL ANEXO 2 DEL DOCUMENTO COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA, DOCUMENTO QUE DEBE DE PUBLICARSE JUNTO CON LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADO.

El oferente acreditará que cumple con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

OBLIGACIONES DEL OFERENTE ADJUDICATARIO

Para el recibo a satisfacción de servicios se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la invitación pública, en la oferta presentada y en el contrato, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los mismos.

4.2. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La prestación de los servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de servicios de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 0734 de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011,en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Dirección de Presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas lo cual quedó consignado en el Plan de Compras para la presente vigencia.

El Gobierno Nacional mediante Decreto N°. 1793 de 21 diciembre de 2021, por medio del cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en **Recurso 10**, el cual respalda la presente adquisición.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($47.898.393,00),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2622, el cual fue generado el 24 de febrero de 2022, emitido por el Jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC CALI, cuenta presupuestal. **A-02-02-02-008-003 RECURSO 10CSF OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (REVISIÓN TECNICO MECANICA)**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-008-003-04-4	10		BAMJO	1.912.840,00

		OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BAMOG	1.281.360,00
			BAMRO	3.381.552,00
			BAPAL	4.556.272,00
			BAPOM	1.994.598,00
			BAS03	10.196.726,00
			BICOD	2.150.586,00
			BIPIC	5.868.996,00
			BITER	834.829,00
			BIVEN	4.690.435,00
			BRAID	834.829,00
			CCON 2	2.226.908,00
			CECAU	713.238,00
			COAPO	1.548.067,00
			COMOL	597.083,00
			EJECA	717.890,00
			ZONA 03	237.746,00
			FUDRA	1.113.454,00
			BADRA 10	237.746,00
			BADRA 11	237.746,00
			BADRA 12	237.746,00
			BADRE 04	237.746,00
			GGVAL	2.090.000,00
TOTAL				**47.898.393,00**

CDP 2622

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHdfmonten DAVID FERNANDO MONTENEGRO GAMBOA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-017 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2022-02-24-11:38 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	2622	Fecha Registro:	2022-02-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-017 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CALI				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	47.898.393,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	47.898.393,00	Saldo x Comprometer:	47.898.393,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	2622	Fecha Registro:	2022-02-24	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR. ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
017 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CALI	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	10	CSF						
					Total:	47.898.393,00	0,00	47.898.393,00	47.898.393,00	0,00

Objeto: PLAN NECESIDADES No. 00009079 - SERVICIO TECNOMECANICA UNIDADES CENTRALIZADAS CENAC CALI

5.2. ANÀLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

PRECIO HISTÓRICO

De conformidad con los antecedentes, en las últimas vigencias la Administración suscribió contratos relacionados con el objeto del presente proceso, pero al ser precios regulados por la Superintendencia de Puertos y Transportes y el Ministerio de Transporte, no se tendrá en cuenta el precio histórico como un referente para la determinación de los precios de referencia.

PRECIOS DE MERCADO

Teniendo en cuenta que las tarifas asociadas a la revisión tecno mecánica y de gases son aprobadas por la Superintendencia de Puertos y Transportes y el Ministerio de Transporte para cada Centro de Diagnóstico en todo el país, este estudio de mercado se soporta tomando como referencia tarifas aprobadas por el Gobierno Nacional para la vigencia 2022 en la ciudad de Cali, los cuales se muestran en el siguiente cuadro:
http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Usuario/

ESPACIO EN BLANCO

CENAC CALI

MOTOCICLETAS ANTIGÜEDAD DE 3-7 AÑOS												
ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI NORTE	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1A NO. 47-250	96.911	18.413	4.400	22.309	6.200	7.704	155.937
10263909	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CDA DE CALI	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 41 NO. 6-02	96.911	18.413	4.400	22.309	6.200	7.704	155.937
5982556	CDA AJUSTEV SAS	900209258	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 52 NO. 1B-160	96.964	18.423	4.400	22.309	6.200	7.704	156.000
1645534	DIAGNOSTICAR MOTOS	900186322	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 23 NO. 18-80	96.911	18.413	4.400	22.309	6.200	7.704	155.937
15986461	CDA PARA MOTOS LAS DELICIAS	900790135	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 5 NO. 38-29	96.911	18.413	4.400	22.309	6.200	7.704	155.937
12156517	GRUPO PREVIMOTO S.A.S CALIMA	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 NO. 64 56	96.911	18.413	4.400	22.309	6.200	7.259	155.492
9900374	PREVIMOTO CRA 15	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 15 NO. 11-80	96.911	18.413	4.400	22.309	6.200	7.259	155.492
4839291	PREVIMOTO SAN NICOLAS	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 25 NO. 5 32	96.911	18.413	4.400	22.309	6.200	7.259	155.492
4839288	CDA AUTOMAS CALI AV. CA?ASGORDAS	900135344	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 18 NO 113 ? 55	96.911	18.413	4.400	22.309	6.200	7.704	155.937
13984126	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE S.A.S.	900576533	CALI	VALLE DEL CAUCA	AVDA VASQUEZ COBO NO. 28 N - 37-45	92.692	17.612	4.400	20.268	6.200	7.328	148.500
99002340	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL PARAISO S.A.S	900700861	CALI	VALLE DEL CAUCA	TRANSVERSAL 29 NO. 8 -155	96.964	18.423	4.400	22.309	6.200	7.704	156.000
1645489	IVESUR COLOMBIA - CALI	900081357	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 60 NO. 1 NORTE - 53	97.441	18.514	4.400	22.309	6.200	7.704	156.568
17442981	CDA CALIMA	90027798	CALI	VALLE DEL CAUCA	CLL 57#5N-14	92.670	17.607	4.400	20.268	6.200	6.902	148.047
18591758	CDA ESTACIÓN PLUS SAS	901104047	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1B # 39 - 02	93.000	17.670	4.400	20.268	6.200	6.902	148.440
18596198	CDA MOTO GP SAS	901153550	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 6 # 26 - 03	92.670	17.607	4.400	20.268	6.200	7.328	148.473
99001348	CDA SAN NICOLAS S.A.S	900624537	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 6 NO. 17-35	96.911	18.413	4.400	22.309	6.200	7.704	155.937
15893375	CDA LA AUTOPISTA S.A.S.	900786108	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70#7E BIS-26	92.670	17.607	4.400	20.268	6.200	7.328	148.473
13978292	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S.	900597784	CALI	VALLE DEL CAUCA	CR 15 NO. 17 - 26	92.692	17.612	4.400	20.268	6.200	7.328	148.500
14611912	LA PLAYA SAS	900575363	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 17 N. 22 - 41	96.964	18.423	4.400	22.309	6.200	7.704	156.000

19517957	CDA RTMOTOS CALI - TECNICAS AUTOMOTORAS SAS	901191563	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 N. 34 - 51 BARRIO ANTONIO NARIÑO	96.911	18.413	4.400	22.309	6.200	7.704	155.937
18901350	CDA MARACAIBO SAS	901173623	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 40B # 26C - 54	96.964	18.423	4.400	22.309	6.200	7.704	156.000
19810951	CDA SOLOMOTOS CALI SAS	901314212	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70 # 5 - 20	97.300	18.487	4.400	22.309	6.200	7.704	156.400
20189555	CDA LA PRIMERA	900147636	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1 # 22 - 40	92.752	17.623	4.400	20.297	6.200	7.328	148.600
19589220	CDA LA ALBORADA S.A.S	901162634	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 25 # 60 - 31	92.670	17.607	4.400	20.268	6.200	7.328	148.473
19825855	CDA EL INGENIO	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 25 # 83 C - 12	92.670	17.607	4.400	20.268	6.200	6.902	148.047
19976857	CDA LOS CERROS	901287659	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 70 # 1 - 03	92.670	17.607	4.400	20.297	6.200	7.328	148.502
20256425	CDA MOTOS CARRERA PRIMERA DE CALI SAS	901257701	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1 # 23 - 50	93.113	17.691	4.400	20.268	6.200	7.328	149.000
19566165	CDA LA 26 SAS	901212320	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 8 # 24 - 25	93.000	17.670	4.400	20.268	6.200	6.902	148.440
20481270	CDA REVINORTE S.A.S	901367512	CALI	VALLE DEL CAUCA	AV 3 NORTE # 40 N - 65	92.670	17.607	4.400	20.268	6.200	7.328	148.473
20058861	CDA TECNOMOTOS CALI SAS	901066254	CALI	VALLE DEL CAUCA	TRANSVERSAL 29 # 35 - 35	96.911	18.413	4.400	22.309	6.200	7.259	155.492
19934920	CDA LA 34 S.A.S	901268431	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 33 B # 17 F - 2 - 36	92.670	17.607	4.400	20.268	6.200	7.328	148.473
20187404	CDA PREVIMOVIL S.A.S.	901239524	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 27 # 10-32 / CALLE 26 # 10-31	96.911	18.413	4.400	22.309	6.200	7.259	155.492
20564345	CENTRO DE DIAGNOSTTICO AUTOMOTOR LA LUNA SAS	901083328	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 23D # 13B - 53/59 / CARRERA 23C #13B - 94	96.911	18.413	4.400	22.309	6.200	7.704	155.937
18895577	CDA AV. SIMON BOLIVAR	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 # 39 A 66 AV SIMON BOLIVAR	92.670	17.607	4.400	20.268	6.200	6.902	148.047
20392405	CDA DE MOTOS LA FLORESTA	901332440	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 15 # 33 H - 25	92.670	17.607	4.400	20.268	6.200	6.902	148.047
11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	890311425	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70 NTE NO. 3BN-200	96.925	18.416	4.400	22.309	6.200	8.000	156.250
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL S A	900147636	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 30N NO. 2BN-20	92.752	17.623	4.400	20.297	6.200	7.328	148.600
12214169	ITAC S.A.S - SUR CDA	900147803	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 NO. 148-295	96.911	18.413	4.400	22.309	6.200	7.704	155.937
18564125	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	901085768	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 N. 26 - 33	92.670	17.607	4.400	20.297	6.200	7.328	148.502
21089196	CDA CANDELARIA SAS	901416126	CALI	VALLE DEL CAUCA	LOTE N. 5 FINCA VERACRUZ MUNICIPIO CANDELARIA VEREDA CAUCA SECO	96.911	18.413	4.400	22.309	6.200	7.704	155.937

CENAC CALI

19916485	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS CERROS SAS	901259748	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 70 # 2C - 32	92.670	17.607	4.400	20.268	6.200	6.902	148.047
99001480	CDA AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S.	900281812	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 50 NO. 14 C-38	97.250	18.478	4.400	22.309	6.200	7.259	155.896
4839273	CDA SAN BOSCO S.A.S	900249066	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 10 NO. 14-74	96.911	18.413	4.400	22.309	6.200	7.704	155.937
17441548	CDA CAPRI	90027798	CALI	VALLE DEL CAUCA	CLL 5 #77-15	92.670	17.607	4.400	20.268	6.200	6.902	148.047
21238521	CDA GUADALUPE SAS	901355596	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 56 # 2 - 84	96.964	18.423	4.400	22.309	6.200	7.704	156.000

MOTOCICLETAS ANTIGÜEDAD DE 8-16 AÑOS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI NORTE	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1A NO. 47-250	96.911	18.413	4.400	22.309	6.400	7.704	156.137
10263909	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CDA DE CALI	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 41 NO. 6-02	96.911	18.413	4.400	22.309	6.400	7.704	156.137
5982556	CDA AJUSTEV SAS	900209258	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 52 NO. 1B-160	96.964	18.423	4.400	22.309	6.400	7.704	156.200
1645534	DIAGNOSTICAR MOTOS	900186322	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 23 NO. 18-80	96.911	18.413	4.400	22.309	6.400	7.704	156.137
15986461	CDA PARA MOTOS LAS DELICIAS	900790135	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 5 NO. 38-29	96.911	18.413	4.400	22.309	6.400	7.704	156.137
12156517	GRUPO PREVIMOTO S.A.S CALIMA	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 NO. 64 56	96.911	18.413	4.400	22.309	6.400	7.259	155.692
9900374	PREVIMOTO CRA 15	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 15 NO. 11-80	96.911	18.413	4.400	22.309	6.400	7.259	155.692
4839291	PREVIMOTO SAN NICOLAS	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 25 NO. 5 32	96.911	18.413	4.400	22.309	6.400	7.259	155.692
4839288	CDA AUTOMAS CALI AV. CA?ASGORDAS	900135344	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 18 NO 113 ? 55	96.911	18.413	4.400	22.309	6.400	7.704	156.137
13984126	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE S.A.S.	900576533	CALI	VALLE DEL CAUCA	AVDA VASQUEZ COBO NO. 28 N - 37-45	92.692	17.612	4.400	20.268	6.400	7.328	148.700
99002340	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL PARAISO S.A.S	900700861	CALI	VALLE DEL CAUCA	TRANSVERSAL 29 NO. 8 -155	96.964	18.423	4.400	22.309	6.400	7.704	156.200
1645489	IVESUR COLOMBIA - CALI	900081357	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 60 NO. 1 NORTE - 53	97.441	18.514	4.400	22.309	6.400	7.704	156.768
17442981	CDA CALIMA	90027798	CALI	VALLE DEL CAUCA	CLL 57#5N-14	92.670	17.607	4.400	20.268	6.400	6.902	148.247
18591758	CDA ESTACIÓN PLUS SAS	901104047	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1B # 39 - 02	93.000	17.670	4.400	20.268	6.400	6.902	148.640

18596198	CDA MOTO GP SAS	901153550	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 6 # 26 - 03	92.670	17.607	4.400	20.268	6.400	7.328	148.673
99001348	CDA SAN NICOLAS S.A.S	900624537	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 6 NO. 17-35	96.911	18.413	4.400	22.309	6.400	7.704	156.137
15893375	CDA LA AUTOPISTA S.A.S.	900786108	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70#7E BIS-26	92.670	17.607	4.400	20.268	6.400	7.328	148.673
13978292	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S.	900597784	CALI	VALLE DEL CAUCA	CR 15 NO. 17 - 26	92.692	17.612	4.400	20.268	6.400	7.328	148.700
14611912	LA PLAYA SAS	900575363	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 17 N. 22 - 41	96.964	18.423	4.400	22.309	6.400	7.704	156.200
19517957	CDA RTMOTOS CALI - TECNICAS AUTOMOTORAS SAS	901191563	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 N. 34 - 51 BARRIO ANTONIO NARIÑO	96.911	18.413	4.400	22.309	6.400	7.704	156.137
18901350	CDA MARACAIBO SAS	901173623	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 40B # 26C - 54	96.964	18.423	4.400	22.309	6.400	7.704	156.200
19810951	CDA SOLOMOTOS CALI SAS	901314212	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70 # 5 - 20	97.300	18.487	4.400	22.309	6.400	7.704	156.600
20189555	CDA LA PRIMERA	900147636	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1 # 22 - 40	92.752	17.623	4.400	20.297	6.400	7.328	148.800
19589220	CDA LA ALBORADA S.A.S	901162634	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 25 # 60 - 31	92.670	17.607	4.400	20.268	6.400	7.328	148.673
19825855	CDA EL INGENIO	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 25 # 83 C - 12	92.670	17.607	4.400	20.268	6.400	6.902	148.247
19976857	CDA LOS CERROS	901287659	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 70 # 1 - 03	92.670	17.607	4.400	20.297	6.400	7.328	148.702
20256425	CDA MOTOS CARRERA PRIMERA DE CALI SAS	901257701	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1 # 23 - 50	93.113	17.691	4.400	20.268	6.400	7.328	149.200
19566165	CDA LA 26 SAS	901212320	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 8 # 24 - 25	93.000	17.670	4.400	20.268	6.400	6.902	148.640
20481270	CDA REVINORTE S.A.S	901367512	CALI	VALLE DEL CAUCA	AV 3 NORTE # 40 N - 65	92.670	17.607	4.400	20.268	6.400	7.328	148.673
20058861	CDA TECNOMOTOS CALI SAS	901066254	CALI	VALLE DEL CAUCA	TRANSVERSAL 29 # 35 - 35	96.911	18.413	4.400	22.309	6.400	7.259	155.692
19934920	CDA LA 34 S.A.S	901268431	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 33 B # 17 F - 2 - 36	92.670	17.607	4.400	20.268	6.400	7.328	148.673
20187404	CDA PREVIMOVIL S.A.S.	901239524	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 27 # 10-32 / CALLE 26 # 10-31	96.911	18.413	4.400	22.309	6.400	7.259	155.692
20564345	CENTRO DE DIAGNOSTTICO AUTOMOTOR LA LUNA SAS	901083328	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 23D # 13B - 53/59 / CARRERA 23C #13B - 94	96.911	18.413	4.400	22.309	6.400	7.704	156.137
18895577	CDA AV. SIMON BOLIVAR	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 # 39 A 66 AV SIMON BOLIVAR	92.670	17.607	4.400	20.268	6.400	6.902	148.247
20392405	CDA DE MOTOS LA FLORESTA	901332440	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 15 # 33 H - 25	92.670	17.607	4.400	20.268	6.400	6.902	148.247

CENAC CALI

11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	890311425	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70 NTE NO. 3BN-200	96.925	18.416	4.400	22.309	6.400	8.000	156.450
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL S A	900147636	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 30N NO. 2BN-20	92.752	17.623	4.400	20.297	6.400	7.328	148.800
12214169	ITAC S.A.S - SUR CDA	900147803	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 NO. 148-295	96.911	18.413	4.400	22.309	6.400	7.704	156.137
18564125	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	901085768	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 N. 26 - 33	92.670	17.607	4.400	20.297	6.400	7.328	148.702
21089196	CDA CANDELARIA SAS	901416126	CALI	VALLE DEL CAUCA	LOTE N. 5 FINCA VERACRUZ MUNICIPIO CANDELARIA VEREDA CAUCA SECO	96.911	18.413	4.400	22.309	6.400	7.704	156.137
19916485	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS CERROS SAS	901259748	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 70 # 2C - 32	92.670	17.607	4.400	20.268	6.400	6.902	148.247
99001480	CDA AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S.	900281812	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 50 NO. 14 C-38	97.250	18.478	4.400	22.309	6.400	7.259	156.096
4839273	CDA SAN BOSCO S.A.S	900249066	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 10 NO. 14-74	96.911	18.413	4.400	22.309	6.400	7.704	156.137
17441548	CDA CAPRI	90027798	CALI	VALLE DEL CAUCA	CLL 5 #77-15	92.670	17.607	4.400	20.268	6.400	6.902	148.247
21238521	CDA GUADALUPE SAS	901355596	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 56 # 2 - 84	96.964	18.423	4.400	22.309	6.400	7.704	156.200

MOTOCICLETAS ANTIGÜEDAD DE 17 AÑOS A MAS AÑOS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI NORTE	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1A NO. 47-250	96.911	18.413	4.400	22.309	6.200	7.704	155.937
10263909	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CDA DE CALI	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 41 NO. 6-02	96.911	18.413	4.400	22.309	6.200	7.704	155.937
5982556	CDA AJUSTEV SAS	900209258	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 52 NO. 1B-160	96.964	18.423	4.400	22.309	6.200	7.704	156.000
1645534	DIAGNOSTICAR MOTOS	900186322	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 23 NO. 18-80	96.911	18.413	4.400	22.309	6.200	7.704	155.937
15986461	CDA PARA MOTOS LAS DELICIAS	900790135	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 5 NO. 38-29	96.911	18.413	4.400	22.309	6.200	7.704	155.937
12156517	GRUPO PREVIMOTO S.A.S CALIMA	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 NO. 64 56	96.911	18.413	4.400	22.309	6.200	7.259	155.492
9900374	PREVIMOTO CRA 15	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 15 NO. 11-80	96.911	18.413	4.400	22.309	6.200	7.259	155.492
4839291	PREVIMOTO SAN NICOLAS	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 25 NO. 5 32	96.911	18.413	4.400	22.309	6.200	7.259	155.492
4839288	CDA AUTOMAS CALI AV. CA?ASGORDAS	900135344	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 18 NO 113 ? 55	96.911	18.413	4.400	22.309	6.200	7.704	155.937

CENAC CALI

13984126	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE S.A.S.	900576533	CALI	VALLE DEL CAUCA	AVDA VASQUEZ COBO NO. 28 N - 37-45	92.692	17.612	4.400	20.268	6.200	7.328	148.500
99002340	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL PARAISO S.A.S	900700861	CALI	VALLE DEL CAUCA	TRANSVERSAL 29 NO. 8 -155	96.964	18.423	4.400	22.309	6.200	7.704	156.000
1645489	IVESUR COLOMBIA - CALI	900081357	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 60 NO. 1 NORTE - 53	97.441	18.514	4.400	22.309	6.200	7.704	156.568
17442981	CDA CALIMA	90027798	CALI	VALLE DEL CAUCA	CLL 57#5N-14	92.670	17.607	4.400	20.268	6.200	6.902	148.047
18591758	CDA ESTACIÓN PLUS SAS	901104047	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1B # 39 - 02	93.000	17.670	4.400	20.268	6.200	6.902	148.440
18596198	CDA MOTO GP SAS	901153550	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 6 # 26 - 03	92.670	17.607	4.400	20.268	6.200	7.328	148.473
99001348	CDA SAN NICOLAS S.A.S	900624537	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 6 NO. 17-35	96.911	18.413	4.400	22.309	6.200	7.704	155.937
15893375	CDA LA AUTOPISTA S.A.S.	900786108	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70#7E BIS-26	92.670	17.607	4.400	20.268	6.200	7.328	148.473
13978292	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S.	900597784	CALI	VALLE DEL CAUCA	CR 15 NO. 17 - 26	92.692	17.612	4.400	20.268	6.200	7.328	148.500
14611912	LA PLAYA SAS	900575363	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 17 N. 22 - 41	96.964	18.423	4.400	22.309	6.200	7.704	156.000
19517957	CDA RTMOTOS CALI - TECNICAS AUTOMOTORAS SAS	901191563	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 N. 34 - 51 BARRIO ANTONIO NARIÑO	96.911	18.413	4.400	22.309	6.200	7.704	155.937
18901350	CDA MARACAIBO SAS	901173623	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 40B # 26C - 54	96.964	18.423	4.400	22.309	6.200	7.704	156.000
19810951	CDA SOLOMOTOS CALI SAS	901314212	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70 # 5 - 20	97.300	18.487	4.400	22.309	6.200	7.704	156.400
20189555	CDA LA PRIMERA	900147636	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1 # 22 - 40	92.752	17.623	4.400	20.297	6.200	7.328	148.600
19589220	CDA LA ALBORADA S.A.S	901162634	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 25 # 60 - 31	92.670	17.607	4.400	20.268	6.200	7.328	148.473
19825855	CDA EL INGENIO	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 25 # 83 C - 12	92.670	17.607	4.400	20.268	6.200	6.902	148.047
19976857	CDA LOS CERROS	901287659	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 70 # 1 - 03	92.670	17.607	4.400	20.297	6.200	7.328	148.502
20256425	CDA MOTOS CARRERA PRIMERA DE CALI SAS	901257701	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1 # 23 - 50	93.113	17.691	4.400	20.268	6.200	7.328	149.000
19566165	CDA LA 26 SAS	901212320	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 8 # 24 - 25	93.000	17.670	4.400	20.268	6.200	6.902	148.440
20481270	CDA REVINORTE S.A.S	901367512	CALI	VALLE DEL CAUCA	AV 3 NORTE # 40 N - 65	92.670	17.607	4.400	20.268	6.200	7.328	148.473
20058861	CDA TECNOMOTOS CALI SAS	901066254	CALI	VALLE DEL CAUCA	TRANSVERSAL 29 # 35 - 35	96.911	18.413	4.400	22.309	6.200	7.259	155.492

CENAC CALI

19934920	CDA LA 34 S.A.S	901268431	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 33 B # 17 F - 2 - 36	92.670	17.607	4.400	20.268	6.200	7.328	148.473
20187404	CDA PREVIMOVIL S.A.S.	901239524	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 27 # 10-32 / CALLE 26 # 10-31	96.911	18.413	4.400	22.309	6.200	7.259	155.492
20564345	CENTRO DE DIAGNOSTTICO AUTOMOTOR LA LUNA SAS	901083328	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 23D # 13B - 53/59 / CARRERA 23C #13B - 94	96.911	18.413	4.400	22.309	6.200	7.704	155.937
18895577	CDA AV. SIMON BOLIVAR	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 # 39 A 66 AV SIMON BOLIVAR	92.670	17.607	4.400	20.268	6.200	6.902	148.047
20392405	CDA DE MOTOS LA FLORESTA	901332440	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 15 # 33 H - 25	92.670	17.607	4.400	20.268	6.200	6.902	148.047
11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	890311425	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70 NTE NO. 3BN-200	96.925	18.416	4.400	22.309	6.200	8.000	156.250
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL S A	900147636	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 30N NO. 2BN-20	92.752	17.623	4.400	20.297	6.200	7.328	148.600
12214169	ITAC S.A.S - SUR CDA	900147803	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 NO. 148-295	96.911	18.413	4.400	22.309	6.200	7.704	155.937
18564125	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	901085768	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 N. 26 - 33	92.670	17.607	4.400	20.297	6.200	7.328	148.502
21089196	CDA CANDELARIA SAS	901416126	CALI	VALLE DEL CAUCA	LOTE N. 5 FINCA VERACRUZ MUNICIPIO CANDELARIA VEREDA CAUCA SECO	96.911	18.413	4.400	22.309	6.200	7.704	155.937
19916485	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS CERROS SAS	901259748	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 70 # 2C - 32	92.670	17.607	4.400	20.268	6.200	6.902	148.047
99001480	CDA AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S.	900281812	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 50 NO. 14 C-38	97.250	18.478	4.400	22.309	6.200	7.259	155.896
4839273	CDA SAN BOSCO S.A.S	900249066	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 10 NO. 14-74	96.911	18.413	4.400	22.309	6.200	7.704	155.937
17441548	CDA CAPRI	90027798	CALI	VALLE DEL CAUCA	CLL 5 #77-15	92.670	17.607	4.400	20.268	6.200	6.902	148.047
21238521	CDA GUADALUPE SAS	901355596	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 56 # 2 - 84	96.964	18.423	4.400	22.309	6.200	7.704	156.000

LIVIANOS NO PUBLICOS ANTIGÜEDAD DE 3 A 7 AÑOS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI NORTE	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1A NO. 47-250	157.717	29.966	4.400	22.309	6.500	7.704	228.596
10263909	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CDA DE CALI	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 41 NO. 6-02	157.717	29.966	4.400	22.309	6.500	7.704	228.596
5982556	CDA AJUSTEV SAS	900209258	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 52 NO. 1B-160	157.720	29.967	4.400	22.309	6.500	7.704	228.600
12156517	GRUPO PREVIMOTO S.A.S CALIMA	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 NO. 64 56	157.717	29.966	4.400	22.309	6.500	7.259	228.151

4839291	PREVIMOTO SAN NICOLAS	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 25 NO. 5 32	157.717	29.966	4.400	22.309	6.500	7.259	228.151
4839288	CDA AUTOMAS CALI AV. CA?ASGORDAS	900135344	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 18 NO 113 ? 55	157.717	29.966	4.400	22.309	6.500	7.704	228.596
13984126	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE S.A.S.	900576533	CALI	VALLE DEL CAUCA	AVDA VASQUEZ COBO NO. 28 N - 37-45	150.760	28.644	4.400	20.268	6.500	7.328	217.900
1645489	IVESUR COLOMBIA - CALI	900081357	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 60 NO. 1 NORTE - 53	157.778	29.978	4.400	22.309	6.500	7.704	228.669
17442981	CDA CALIMA	90027798	CALI	VALLE DEL CAUCA	CLL 57#5N-14	150.513	28.597	4.400	20.268	6.500	6.902	217.180
18591758	CDA ESTACIÓN PLUS SAS	901104047	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1B # 39 - 02	151.000	28.690	4.400	20.268	6.500	6.902	217.760
99001348	CDA SAN NICOLAS S.A.S	900624537	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 6 NO. 17-35	157.717	29.966	4.400	22.309	6.500	7.704	228.596
15893375	CDA LA AUTOPISTA S.A.S.	900786108	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70#7E BIS-26	150.513	28.597	4.400	20.268	6.500	7.328	217.606
14611912	LA PLAYA SAS	900575363	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 17 N. 22 - 41	157.804	29.983	4.400	22.309	6.500	7.704	228.700
19589220	CDA LA ALBORADA S.A.S	901162634	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 25 # 60 - 31	150.513	28.597	4.400	20.268	6.500	7.328	217.606
19825855	CDA EL INGENIO	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 25 # 83 C - 12	150.513	28.597	4.400	20.268	6.500	6.902	217.180
19934920	CDA LA 34 S.A.S	901268431	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 33 B # 17 F - 2 - 36	150.513	28.597	4.400	20.268	6.500	7.328	217.606
20187404	CDA PREVIMOVIL S.A.S.	901239524	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 27 # 10-32 / CALLE 26 # 10-31	157.717	29.966	4.400	22.309	6.500	7.259	228.151
20564345	CENTRO DE DIAGNOSTTICO AUTOMOTOR LA LUNA SAS	901083328	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 23D # 13B - 53/59 / CARRERA 23C #13B - 94	157.717	29.966	4.400	22.309	6.500	7.704	228.596
18895577	CDA AV. SIMON BOLIVAR	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 # 39 A 66 AV SIMON BOLIVAR	150.513	28.597	4.400	20.268	6.500	6.902	217.180
11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	890311425	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70 NTE NO. 3BN-200	157.724	29.968	4.400	22.309	6.500	8.000	228.901
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL S A	900147636	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 30N NO. 2BN-20	150.567	28.608	4.400	20.297	6.500	7.328	217.700
12214169	ITAC S.A.S - SUR CDA	900147803	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 NO. 148-295	157.717	29.966	4.400	22.309	6.500	7.704	228.596
18564125	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	901085768	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 N. 26 - 33	150.513	28.598	4.400	20.297	6.500	7.328	217.636
21089196	CDA CANDELARIA SAS	901416126	CALI	VALLE DEL CAUCA	LOTE N. 5 FINCA VERACRUZ MUNICIPIO CANDELARIA VEREDA CAUCA SECO	157.717	29.966	4.400	22.309	6.500	7.704	228.596
19916485	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS CERROS SAS	901259748	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 70 # 2C - 32	150.513	28.597	4.400	20.268	6.500	6.902	217.180

CENAC CALI

99001480	CDA AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S.	900281812	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 50 NO. 14 C-38	158.039	30.027	4.400	22.309	6.500	7.259	228.534
4839273	CDA SAN BOSCO S.A.S	900249066	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 10 NO. 14-74	157.717	29.966	4.400	22.309	6.500	7.704	228.596
17441548	CDA CAPRI	90027798	CALI	VALLE DEL CAUCA	CLL 5 #77-15	150.513	28.597	4.400	20.268	6.500	6.902	217.180
21238521	CDA GUADALUPE SAS	901355596	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 56 # 2 - 84	157.720	29.967	4.400	22.309	6.500	7.704	228.600
LIVIANOS NO PUBLICOS ANTIGÜEDAD DE 8 A 16 AÑOS												
ID RUNT	**NOMBRE CDA**	**NIT**	**CIUDAD**	**DEPARTAMENTO**	**DIRECCION**	**VALOR SERVICIO**	**IVA Y OTROS IMPUESTOS**	**RUNT**	**SICOV**	**ANSV**	**RECAUDO**	**TOTAL**
1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI NORTE	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1A NO. 47-250	157.717	29.966	4.400	22.309	6.800	7.704	228.896
10263909	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CDA DE CALI	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 41 NO. 6-02	157.717	29.966	4.400	22.309	6.800	7.704	228.896
5982556	CDA AJUSTEV SAS	900209258	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 52 NO. 1B-160	157.720	29.967	4.400	22.309	6.800	7.704	228.900
12156517	GRUPO PREVIMOTO S.A.S CALIMA	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 NO. 64 56	157.717	29.966	4.400	22.309	6.800	7.259	228.451
4839291	PREVIMOTO SAN NICOLAS	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 25 NO. 5 32	157.717	29.966	4.400	22.309	6.800	7.259	228.451
4839288	CDA AUTOMAS CALI AV. CA?ASGORDAS	900135344	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 18 NO 113 ? 55	157.717	29.966	4.400	22.309	6.800	7.704	228.896
13984126	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE S.A.S.	900576533	CALI	VALLE DEL CAUCA	AVDA VASQUEZ COBO NO. 28 N - 37-45	150.760	28.644	4.400	20.268	6.800	7.328	218.200
1645489	IVESUR COLOMBIA - CALI	900081357	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 60 NO. 1 NORTE - 53	157.778	29.978	4.400	22.309	6.800	7.704	228.969
17442981	CDA CALIMA	90027798	CALI	VALLE DEL CAUCA	CLL 57#5N-14	150.513	28.597	4.400	20.268	6.800	6.902	217.480
18591758	CDA ESTACIÓN PLUS SAS	901104047	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1B # 39 - 02	151.000	28.690	4.400	20.268	6.800	6.902	218.060
99001348	CDA SAN NICOLAS S.A.S	900624537	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 6 NO. 17-35	157.717	29.966	4.400	22.309	6.800	7.704	228.896
15893375	CDA LA AUTOPISTA S.A.S.	900786108	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70#7E BIS-26	150.513	28.597	4.400	20.268	6.800	7.328	217.906
14611912	LA PLAYA SAS	900575363	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 17 N. 22 - 41	157.804	29.983	4.400	22.309	6.800	7.704	229.000
19589220	CDA LA ALBORADA S.A.S	901162634	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 25 # 60 - 31	150.513	28.597	4.400	20.268	6.800	7.328	217.906
19825855	CDA EL INGENIO	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 25 # 83 C - 12	150.513	28.597	4.400	20.268	6.800	6.902	217.480

19934920	CDA LA 34 S.A.S	901268431	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 33 B # 17 F - 2 - 36	150.513	28.597	4.400	20.268	6.800	7.328	217.906
20187404	CDA PREVIMOVIL S.A.S.	901239524	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 27 # 10-32 / CALLE 26 # 10-31	157.717	29.966	4.400	22.309	6.800	7.259	228.451
20564345	CENTRO DE DIAGNOSTTICO AUTOMOTOR LA LUNA SAS	901083328	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 23D # 13B - 53/59 / CARRERA 23C #13B - 94	157.717	29.966	4.400	22.309	6.800	7.704	228.896
18895577	CDA AV. SIMON BOLIVAR	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 # 39 A 66 AV SIMON BOLIVAR	150.513	28.597	4.400	20.268	6.800	6.902	217.480
11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	890311425	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70 NTE NO. 3BN-200	157.724	29.968	4.400	22.309	6.800	8.000	229.201
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL S A	900147636	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 30N NO. 2BN-20	150.567	28.608	4.400	20.297	6.800	7.328	218.000
12214169	ITAC S.A.S - SUR CDA	900147803	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 NO. 148-295	157.717	29.966	4.400	22.309	6.800	7.704	228.896
18564125	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	901085768	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 N. 26 - 33	150.513	28.598	4.400	20.297	6.800	7.328	217.936
21089196	CDA CANDELARIA SAS	901416126	CALI	VALLE DEL CAUCA	LOTE N. 5 FINCA VERACRUZ MUNICIPIO CANDELARIA VEREDA CAUCA SECO	157.717	29.966	4.400	22.309	6.800	7.704	228.896
19916485	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS CERROS SAS	901259748	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 70 # 2C - 32	150.513	28.597	4.400	20.268	6.800	6.902	217.480
99001480	CDA AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S.	900281812	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 50 NO. 14 C-38	158.039	30.027	4.400	22.309	6.800	7.259	228.834
4839273	CDA SAN BOSCO S.A.S	900249066	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 10 NO. 14-74	157.717	29.966	4.400	22.309	6.800	7.704	228.896
17441548	CDA CAPRI	90027798	CALI	VALLE DEL CAUCA	CLL 5 #77-15	150.513	28.597	4.400	20.268	6.800	6.902	217.480
21238521	CDA GUADALUPE SAS	901355596	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 56 # 2 - 84	157.720	29.967	4.400	22.309	6.800	7.704	228.900
LIVIANOS NO PUBLICOS ANTIGÜEDAD DE 17 A MAS AÑOS												
ID RUNT	**NOMBRE CDA**	**NIT**	**CIUDAD**	**DEPARTAMENTO**	**DIRECCION**	**VALOR SERVICIO**	**IVA Y OTROS IMPUESTOS**	**RUNT**	**SICOV**	**ANSV**	**RECAUDO**	**TOTAL**
1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI NORTE	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1A NO. 47-250	157.717	29.966	4.400	22.309	6.500	7.704	228.596
10263909	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CDA DE CALI	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 41 NO. 6-02	157.717	29.966	4.400	22.309	6.500	7.704	228.596
5982556	CDA AJUSTEV SAS	900209258	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 52 NO. 1B-160	157.720	29.967	4.400	22.309	6.500	7.704	228.600
12156517	GRUPO PREVIMOTO S.A.S CALIMA	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 NO. 64 56	157.717	29.966	4.400	22.309	6.500	7.259	228.151
4839291	PREVIMOTO SAN NICOLAS	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 25 NO. 5 32	157.717	29.966	4.400	22.309	6.500	7.259	228.151

CENACCALI

4839288	CDA AUTOMAS CALI AV. CA?ASGORDAS	900135344	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 18 NO 113 ? 55	157.717	29.966	4.400	22.309	6.500	7.704	228.596
13984126	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE S.A.S.	900576533	CALI	VALLE DEL CAUCA	AVDA VASQUEZ COBO NO. 28 N - 37-45	150.760	28.644	4.400	20.268	6.500	7.328	217.900
1645489	IVESUR COLOMBIA - CALI	900081357	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 60 NO. 1 NORTE - 53	157.778	29.978	4.400	22.309	6.500	7.704	228.669
17442981	CDA CALIMA	90027798	CALI	VALLE DEL CAUCA	CLL 57#5N-14	150.513	28.597	4.400	20.268	6.500	6.902	217.180
18591758	CDA ESTACIÓN PLUS SAS	901104047	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1B # 39 - 02	151.000	28.690	4.400	20.268	6.500	6.902	217.760
99001348	CDA SAN NICOLAS S.A.S	900624537	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 6 NO. 17-35	157.717	29.966	4.400	22.309	6.500	7.704	228.596
15893375	CDA LA AUTOPISTA S.A.S.	900786108	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70#7E BIS-26	150.513	28.597	4.400	20.268	6.500	7.328	217.606
14611912	LA PLAYA SAS	900575363	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 17 N. 22 - 41	157.804	29.983	4.400	22.309	6.500	7.704	228.700
19589220	CDA LA ALBORADA S.A.S	901162634	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 25 # 60 - 31	150.513	28.597	4.400	20.268	6.500	7.328	217.606
19825855	CDA EL INGENIO	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 25 # 83 C - 12	150.513	28.597	4.400	20.268	6.500	6.902	217.180
19934920	CDA LA 34 S.A.S	901268431	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 33 B # 17 F - 2 - 36	150.513	28.597	4.400	20.268	6.500	7.328	217.606
20187404	CDA PREVIMOVIL S.A.S.	901239524	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 27 # 10-32 / CALLE 26 # 10-31	157.717	29.966	4.400	22.309	6.500	7.259	228.151
20564345	CENTRO DE DIAGNOSTTICO AUTOMOTOR LA LUNA SAS	901083328	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 23D # 13B - 53/59 / CARRERA 23C #13B - 94	157.717	29.966	4.400	22.309	6.500	7.704	228.596
18895577	CDA AV. SIMON BOLIVAR	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 # 39 A 66 AV SIMON BOLIVAR	150.513	28.597	4.400	20.268	6.500	6.902	217.180
11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	890311425	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70 NTE NO. 3BN-200	157.724	29.968	4.400	22.309	6.500	8.000	228.901
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL S A	900147636	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 30N NO. 2BN-20	150.567	28.608	4.400	20.297	6.500	7.328	217.700
12214169	ITAC S.A.S - SUR CDA	900147803	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 NO. 148-295	157.717	29.966	4.400	22.309	6.500	7.704	228.596
18564125	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	901085768	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 N. 26 - 33	150.513	28.598	4.400	20.297	6.500	7.328	217.636
21089196	CDA CANDELARIA SAS	901416126	CALI	VALLE DEL CAUCA	LOTE N. 5 FINCA VERACRUZ MUNICIPIO CANDELARIA VEREDA CAUCA SECO	157.717	29.966	4.400	22.309	6.500	7.704	228.596
19916485	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS CERROS SAS	901259748	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 70 # 2C - 32	150.513	28.597	4.400	20.268	6.500	6.902	217.180
99001480	CDA AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S.	900281812	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 50 NO. 14 C-38	158.039	30.027	4.400	22.309	6.500	7.259	228.534

4839273	CDA SAN BOSCO S.A.S	900249066	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 10 NO. 14-74	157.717	29.966	4.400	22.309	6.500	7.704	228.596
17441548	CDA CAPRI	90027798	CALI	VALLE DEL CAUCA	CLL 5 #77-15	150.513	28.597	4.400	20.268	6.500	6.902	217.180
21238521	CDA GUADALUPE SAS	901355596	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 56 # 2 - 84	157.720	29.967	4.400	22.309	6.500	7.704	228.600
PESADOS 2EJES NO PUBLICOS ANTIGÜEDAD DE 3 A 7 AÑOS												
ID RUNT	**NOMBRE CDA**	**NIT**	**CIUDAD**	**DEPARTAMENTO**	**DIRECCION**	**VALOR SERVICIO**	**IVA Y OTROS IMPUESTOS**	**RUNT**	**SICOV**	**ANSV**	**RECAUDO**	**TOTAL**
1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI NORTE	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1A NO. 47-250	255.767	48.596	4.400	22.309	6.200	7.704	344.976
1645489	IVESUR COLOMBIA - CALI	900081357	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 60 NO. 1 NORTE - 53	256.678	48.769	4.400	22.309	6.200	7.704	346.060
20187404	CDA PREVIMOVIL S.A.S.	901239524	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 27 # 10-32 / CALLE 26 # 10-31	255.767	48.596	4.400	22.309	6.200	7.259	344.531
18895577	CDA AV. SIMON BOLIVAR	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 # 39 A 66 AV SIMON BOLIVAR	244.394	46.435	4.400	20.268	6.200	6.902	328.599
11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	890311425	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70 NTE NO. 3BN-200	255.791	48.600	4.400	22.309	6.200	8.000	345.300
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL S A	900147636	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 30N NO. 2BN-20	244.433	46.442	4.400	20.297	6.200	7.328	329.100
12214169	ITAC S.A.S - SUR CDA	900147803	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 NO. 148-295	255.767	48.596	4.400	22.309	6.200	7.704	344.976
18564125	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	901085768	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 N. 26 - 33	244.394	46.435	4.400	20.297	6.200	7.328	329.054
21089196	CDA CANDELARIA SAS	901416126	CALI	VALLE DEL CAUCA	LOTE N. 5 FINCA VERACRUZ MUNICIPIO CANDELARIA VEREDA CAUCA SECO	255.767	48.596	4.400	22.309	6.200	7.704	344.976
99001480	CDA AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S.	900281812	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 50 NO. 14 C-38	256.614	48.757	4.400	22.309	6.200	7.259	345.539
PESADOS 2EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 16 AÑOS												
ID RUNT	**NOMBRE CDA**	**NIT**	**CIUDAD**	**DEPARTAMENTO**	**DIRECCION**	**VALOR SERVICIO**	**IVA Y OTROS IMPUESTOS**	**RUNT**	**SICOV**	**ANSV**	**RECAUDO**	**TOTAL**
1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI NORTE	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1A NO. 47-250	255.767	48.596	4.400	22.309	6.300	7.704	345.076
1645489	IVESUR COLOMBIA - CALI	900081357	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 60 NO. 1 NORTE - 53	256.678	48.769	4.400	22.309	6.300	7.704	346.160
20187404	CDA PREVIMOVIL S.A.S.	901239524	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 27 # 10-32 / CALLE 26 # 10-31	255.767	48.596	4.400	22.309	6.300	7.259	344.631
18895577	CDA AV. SIMON BOLIVAR	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 # 39 A 66 AV SIMON BOLIVAR	244.394	46.435	4.400	20.268	6.300	6.902	328.699

11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	890311425	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70 NTE NO. 3BN-200	255.791	48.600	4.400	22.309	6.300	8.000	345.400
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL S A	900147636	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 30N NO. 2BN-20	244.433	46.442	4.400	20.297	6.300	7.328	329.200
12214169	ITAC S.A.S - SUR CDA	900147803	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 NO. 148-295	255.767	48.596	4.400	22.309	6.300	7.704	345.076
18564125	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	901085768	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 N. 26 - 33	244.394	46.435	4.400	20.297	6.300	7.328	329.154
21089196	CDA CANDELARIA SAS	901416126	CALI	VALLE DEL CAUCA	LOTE N. 5 FINCA VERACRUZ MUNICIPIO CANDELARIA VEREDA CAUCA SECO	255.767	48.596	4.400	22.309	6.300	7.704	345.076
99001480	CDA AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S.	900281812	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 50 NO. 14 C-38	256.614	48.757	4.400	22.309	6.300	7.259	345.639

PESADOS 2EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 17 A MAS AÑOS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI NORTE	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1A NO. 47-250	255.767	48.596	4.400	22.309	6.100	7.704	344.876
1645489	IVESUR COLOMBIA - CALI	900081357	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 60 NO. 1 NORTE - 53	256.678	48.769	4.400	22.309	6.100	7.704	345.960
20187404	CDA PREVIMOVIL S.A.S.	901239524	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 27 # 10-32 / CALLE 26 # 10-31	255.767	48.596	4.400	22.309	6.100	7.259	344.431
18895577	CDA AV. SIMON BOLIVAR	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 # 39 A 66 AV SIMON BOLIVAR	244.394	46.435	4.400	20.268	6.100	6.902	328.499
11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	890311425	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70 NTE NO. 3BN-200	255.791	48.600	4.400	22.309	6.100	8.000	345.200
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL S A	900147636	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 30N NO. 2BN-20	244.433	46.442	4.400	20.297	6.100	7.328	329.000
12214169	ITAC S.A.S - SUR CDA	900147803	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 NO. 148-295	255.767	48.596	4.400	22.309	6.100	7.704	344.876
18564125	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	901085768	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 N. 26 - 33	244.394	46.435	4.400	20.297	6.100	7.328	328.954
21089196	CDA CANDELARIA SAS	901416126	CALI	VALLE DEL CAUCA	LOTE N. 5 FINCA VERACRUZ MUNICIPIO CANDELARIA VEREDA CAUCA SECO	255.767	48.596	4.400	22.309	6.100	7.704	344.876
99001480	CDA AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S.	900281812	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 50 NO. 14 C-38	256.614	48.757	4.400	22.309	6.100	7.259	345.439

PESADOS 3EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 3 A 7 AÑOS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL

Por mi patria, mi lealtad es el honor
Carrera 5 No. 83-00 – Cantón Militar Pichincha – Santiago de Cali
Conmutador teléfono 3240608
www.ejercito.mil.co
cenaccali@ejercito.mil.co
cenaccali@buzonejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI NORTE	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1A NO. 47-250	255.767	48.596	4.400	22.309	6.200	7.704	344.976
1645489	IVESUR COLOMBIA - CALI	900081357	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 60 NO. 1 NORTE - 53	281.594	53.503	4.400	22.309	6.200	7.704	375.710
20187404	CDA PREVIMOVIL S.A.S.	901239524	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 27 # 10-32 / CALLE 26 # 10-31	255.767	48.596	4.400	22.309	6.200	7.259	344.531
18895577	CDA AV. SIMON BOLIVAR	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 # 39 A 66 AV SIMON BOLIVAR	244.394	46.435	4.400	20.268	6.200	6.902	328.599
11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	890311425	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70 NTE NO. 3BN-200	255.791	48.600	4.400	22.309	6.200	8.000	345.300
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL S A	900147636	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 30N NO. 2BN-20	244.433	46.442	4.400	20.297	6.200	7.328	329.100
12214169	ITAC S.A.S - SUR CDA	900147803	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 NO. 148-295	255.767	48.596	4.400	22.309	6.200	7.704	344.976
18564125	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	901085768	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 N. 26 - 33	244.394	46.435	4.400	20.297	6.200	7.328	329.054
21089196	CDA CANDELARIA SAS	901416126	CALI	VALLE DEL CAUCA	LOTE N. 5 FINCA VERACRUZ MUNICIPIO CANDELARIA VEREDA CAUCA SECO	255.767	48.596	4.400	22.309	6.200	7.704	344.976
99001480	CDA AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S.	900281812	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 50 NO. 14 C-38	256.614	48.757	4.400	22.309	6.200	7.259	345.539

PESADOS 3EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 16 AÑOS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI NORTE	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1A NO. 47-250	255.767	48.596	4.400	22.309	6.300	7.704	345.076
1645489	IVESUR COLOMBIA - CALI	900081357	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 60 NO. 1 NORTE - 53	281.594	53.503	4.400	22.309	6.300	7.704	375.810
20187404	CDA PREVIMOVIL S.A.S.	901239524	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 27 # 10-32 / CALLE 26 # 10-31	255.767	48.596	4.400	22.309	6.300	7.259	344.631
18895577	CDA AV. SIMON BOLIVAR	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 # 39 A 66 AV SIMON BOLIVAR	244.394	46.435	4.400	20.268	6.300	6.902	328.699
11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	890311425	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70 NTE NO. 3BN-200	255.791	48.600	4.400	22.309	6.300	8.000	345.400
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL S A	900147636	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 30N NO. 2BN-20	244.433	46.442	4.400	20.297	6.300	7.328	329.200
12214169	ITAC S.A.S - SUR CDA	900147803	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 NO. 148-295	255.767	48.596	4.400	22.309	6.300	7.704	345.076
18564125	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	901085768	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 N. 26 - 33	244.394	46.435	4.400	20.297	6.300	7.328	329.154

CENAC CALI

21089196	CDA CANDELARIA SAS	901416126	CALI	VALLE DEL CAUCA	LOTE N. 5 FINCA VERACRUZ MUNICIPIO CANDELARIA VEREDA CAUCA SECO	255.767	48.596	4.400	22.309	6.300	7.704	345.076
99001480	CDA AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S.	900281812	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 50 NO. 14 C-38	256.614	48.757	4.400	22.309	6.300	7.259	345.639
PESADOS 3EJES NO PUBLICO DE 17 A MAS AÑOS												
ID RUNT	**NOMBRE CDA**	**NIT**	**CIUDAD**	**DEPARTAMENTO**	**DIRECCION**	**VALOR SERVICIO**	**IVA Y OTROS IMPUESTOS**	**RUNT**	**SICOV**	**ANSV**	**RECAUDO**	**TOTAL**
1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI NORTE	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1A NO. 47-250	255.767	48.596	4.400	22.309	6.100	7.704	344.876
1645489	IVESUR COLOMBIA - CALI	900081357	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 60 NO. 1 NORTE - 53	281.594	53.503	4.400	22.309	6.100	7.704	375.610
20187404	CDA PREVIMOVIL S.A.S.	901239524	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 27 # 10-32 / CALLE 26 # 10-31	255.767	48.596	4.400	22.309	6.100	7.259	344.431
18895577	CDA AV. SIMON BOLIVAR	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 # 39 A 66 AV SIMON BOLIVAR	244.394	46.435	4.400	20.268	6.100	6.902	328.499
11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	890311425	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70 NTE NO. 3BN-200	255.791	48.600	4.400	22.309	6.100	8.000	345.200
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL S A	900147636	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 30N NO. 2BN-20	244.433	46.442	4.400	20.297	6.100	7.328	329.000
12214169	ITAC S.A.S - SUR CDA	900147803	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 NO. 148-295	255.767	48.596	4.400	22.309	6.100	7.704	344.876
18564125	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	901085768	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 N. 26 - 33	244.394	46.435	4.400	20.297	6.100	7.328	328.954
21089196	CDA CANDELARIA SAS	901416126	CALI	VALLE DEL CAUCA	LOTE N. 5 FINCA VERACRUZ MUNICIPIO CANDELARIA VEREDA CAUCA SECO	255.767	48.596	4.400	22.309	6.100	7.704	344.876
99001480	CDA AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S.	900281812	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 50 NO. 14 C-38	256.614	48.757	4.400	22.309	6.100	7.259	345.439

CENACCALI

PESADOS 3EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 3 A 7 AÑOS												
ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI NORTE	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1A NO. 47-250	255.767	48.596	4.400	22.309	6.200	7.704	344.976
1645489	IVESUR COLOMBIA - CALI	900081357	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 60 NO. 1 NORTE - 53	281.594	53.503	4.400	22.309	6.200	7.704	375.710
20187404	CDA PREVIMOVIL S.A.S.	901239524	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 27 # 10-32 / CALLE 26 # 10-31	255.767	48.596	4.400	22.309	6.200	7.259	344.531
18895577	CDA AV. SIMON BOLIVAR	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 # 39 A 66 AV SIMON BOLIVAR	244.394	46.435	4.400	20.268	6.200	6.902	328.599
11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	890311425	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70 NTE NO. 3BN-200	255.791	48.600	4.400	22.309	6.200	8.000	345.300
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL S A	900147636	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 30N NO. 2BN-20	244.433	46.442	4.400	20.297	6.200	7.328	329.100
12214169	ITAC S.A.S - SUR CDA	900147803	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 NO. 148-295	255.767	48.596	4.400	22.309	6.200	7.704	344.976
18564125	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	901085768	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 N. 26 - 33	244.394	46.435	4.400	20.297	6.200	7.328	329.054
21089196	CDA CANDELARIA SAS	901416126	CALI	VALLE DEL CAUCA	LOTE N. 5 FINCA VERACRUZ MUNICIPIO CANDELARIA VEREDA CAUCA SECO	255.767	48.596	4.400	22.309	6.200	7.704	344.976
99001480	CDA AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S.	900281812	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 50 NO. 14 C-38	256.614	48.757	4.400	22.309	6.200	7.259	345.539
PESADOS 3EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 16 AÑOS												
ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI NORTE	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1A NO. 47-250	255.767	48.596	4.400	22.309	6.300	7.704	345.076

COPIA CENACCALI

1645489	IVESUR COLOMBIA - CALI	900081357	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 60 NO. 1 NORTE - 53	281.594	53.503	4.400	22.309	6.300	7.704	**375.810**
20187404	CDA PREVIMOVIL S.A.S.	901239524	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 27 # 10-32 / CALLE 26 # 10-31	255.767	48.596	4.400	22.309	6.300	7.259	344.631
18895577	CDA AV. SIMON BOLIVAR	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 # 39 A 66 AV SIMON BOLIVAR	244.394	46.435	4.400	20.268	6.300	6.902	328.699
11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	890311425	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70 NTE NO. 3BN-200	255.791	48.600	4.400	22.309	6.300	8.000	345.400
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL S A	900147636	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 30N NO. 2BN-20	244.433	46.442	4.400	20.297	6.300	7.328	329.200
12214169	ITAC S.A.S - SUR CDA	900147803	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 NO. 148-295	255.767	48.596	4.400	22.309	6.300	7.704	345.076
18564125	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	901085768	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 N. 26 - 33	244.394	46.435	4.400	20.297	6.300	7.328	329.154
21089196	CDA CANDELARIA SAS	901416126	CALI	VALLE DEL CAUCA	LOTE N. 5 FINCA VERACRUZ MUNICIPIO CANDELARIA VEREDA CAUCA SECO	255.767	48.596	4.400	22.309	6.300	7.704	345.076
99001480	CDA AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S.	900281812	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 50 NO. 14 C-38	256.614	48.757	4.400	22.309	6.300	7.259	345.639

PESADOS 3EJES NO PUBLICO DE 17 A MAS AÑOS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI NORTE	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1A NO. 47-250	255.767	48.596	4.400	22.309	6.100	7.704	344.876
1645489	IVESUR COLOMBIA - CALI	900081357	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 60 NO. 1 NORTE - 53	281.594	53.503	4.400	22.309	6.100	7.704	**375.610**
20187404	CDA PREVIMOVIL S.A.S.	901239524	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 27 # 10-32 / CALLE 26 # 10-31	255.767	48.596	4.400	22.309	6.100	7.259	344.431
18895577	CDA AV. SIMON BOLIVAR	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 # 39 A 66 AV SIMON BOLIVAR	244.394	46.435	4.400	20.268	6.100	6.902	328.499

CENACCALI

1157 0685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	89031 1425	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70 NTE NO. 3BN-200	255.791	48.600	4.4 00	22. 309	6.1 00	8.000	345. 200
1645 624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL S A	90014 7636	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 30N NO. 2BN-20	244.433	46.442	4.4 00	20. 297	6.1 00	7.328	329. 000
1221 4169	ITAC S.A.S - SUR CDA	90014 7803	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 NO. 148-295	255.767	48.596	4.4 00	22. 309	6.1 00	7.704	344. 876
1856 4125	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	90108 5768	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 N. 26 - 33	244.394	46.435	4.4 00	20. 297	6.1 00	7.328	328. 954
2108 9196	CDA CANDELARIA SAS	90141 6126	CALI	VALLE DEL CAUCA	LOTE N. 5 FINCA VERACRUZ MUNICIPIO CANDELARIA VEREDA CAUCA SECO	255.767	48.596	4.4 00	22. 309	6.1 00	7.704	344. 876
9900 1480	CDA AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S.	90028 1812	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 50 NO. 14 C-38	256.614	48.757	4.4 00	22. 309	6.1 00	7.259	345. 439

CENAC CALI

ESPACIO EN BLANCO

ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

Tal como se reglamenta en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 el cual señala: El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

Se efectuó un estudio de mercado mediante la consulta en la página de la Superintendencia de Transporte donde se muestran varias empresas de la ciudad de Cali que están en condiciones de suministrar los servicios que la CENAC CALI Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS requiere. Estas empresas tienen sus precios avalados y aprobados por la Superintendencia de Puertos y Transporte y el Ministerio de Transporte, por lo tanto se estable que son precios regulados por el gobierno nacional, lo que se traduce en que no es necesario realizar un estudio de precios históricos, como tampoco solicitar cotizaciones en el mercado.

LAS TARIFAS RESUMIDAS EN LOS ANTERIORES CUADROS CORRESPONDEN A LAS CONSULTADAS EN LA PÁGINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Usuario/

PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS:

El Comité Económico Estructurador, realizará la siguiente proyección**,** el cual será la base para determinar el presupuesto y el precio de referencia, con el cual se podrá adquirir las cantidades proyectadas por la administración para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

APLICACION:

***Precio de Referencia:**

Este estudio se realizó basado en el análisis de los precios aprobados por la Superintendencia de Puertos y Transporte y el Ministerio de Transporte, tomando la tarifa con el mayor valor autorizado correspondiente para cada tipo de vehículo pesado y su antigüedad en años en la ciudad de Cali. Es de resaltar que para el cálculo de esta tarifa total se tienen en cuenta todos los impuestos y recaudos que la componen. Estos precios de referencia aplican para cada uno de los ítems.

ASI LAS COSAS EL COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR RESUME LAS TARIFAS TAL COMO SE MUESTRA A CONTINUACION:

TIPO	VALOR MAXIMO AUTORIZADO
MOTOCICLETAS ANTIGÜEDAD DE 3-7 AÑOS	156.568
MOTOCICLETAS ANTIGÜEDAD DE 8-16 AÑOS	156.768
MOTOCICLETAS ANTIGÜEDAD DE 17 AÑOS A MAS AÑOS	156.568
LIVIANOS NO PUBLICOS ANTIGÜEDAD DE 3 A 7 AÑOS	228.901
LIVIANOS NO PUBLICOS ANTIGÜEDAD DE 8 A 16 AÑOS	229.201
LIVIANOS NO PUBLICOS ANTIGÜEDAD DE 17 A MAS AÑOS	228.901
PESADOS 2EJES NO PUBLICOS ANTIGÜEDAD DE 3 A 7 AÑOS	346.060
PESADOS 2EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 16 AÑOS	346.160
PESADOS 2EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 17 A MAS AÑOS	345.960

Fuente: Superintendencia de puertos y transportes-Ministerio de Transporte-Tarifas CDA Colombia 08-8-18. www.supertransporte.gov.co

NOTA: Para este análisis no se consideraron variables para el cálculo del presupuesto, por cuanto esté está asignado por una suma de $ 47.898.393,00 para las unidades centralizadas por el Cenac Cali. Como se comentó anteriormente, el análisis de precios se realizó basado en las tarifas APROBADAS por el gobierno nacional. En consecuencia, corresponde a la única tabla de tarifas aprobada como base de precios de referencia, que en un mercado competitivo, hace la diferencia su capacidad instalada, tecnología de punta y alto volumen. Aspectos que la entidad exige en el presente proceso de contratación.

***Cantidades mínimas a adquirir:**

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA				PORCENTAJE		
A-02-02-02-008-007			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACIONES (EXCEPTO SERVICOS DE CONSTRUCCION)						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	83444	Otros servicios de apoyo al transporte: Servicio de Revision Tecnomecánica - de acuerdo al modelo del vehiculo:	UNIDAD	0	1	1	78181505		

COAPO										
UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO COSTO	ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR MAXIMO AUTORIZADO	SOBRANTE
COAPO	CAMIONETA DIMAX	3O1H11602	167500000690	C12194	JID802	2012	PARTICULAR	237.746,00	229.201,00	8.545,00
COAPO	CAMIONETA DIMAX	3O1H11603	167500000691	C12196	JID804	2012	PARTICULAR	237.746,00	229.201,00	8.545,00
COAPO	CAMION NPR	3O1H11608	167500000682	K11078	VEZ977	2011	PARTICULAR	359.337,00	346.160,00	13.177,00
COAPO	CAMIONETA DUSTER	3O1H11605	167500000831	C15058	EAN093	2015	PARTICULAR	237.746,00	229.201,00	8.545,00
COAPO	CAMIONETA BT 50	3O1H80531	167500001275	C14171	GAL018	2014	PARTICULAR	237.746,00	229.201,00	8.545,00
COAPO	CAMIONETA TRAILBLAZER	3O1H51169	167500000885	C07230	QFE098	2006	PARTICULAR	237.746,00	229.201,00	8.545,00
TOTAL								1.548.067,00	1.492.165,00	55.902,00
BRAID										
UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO COSTO	ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR	PRESUPUESTO	VALOR MAXIMO AUTORIZADO	SOBRANTE
BRAID2	CAMION NPR	301H80511	167500001152	K-06046	UGO188	2006	PARTICULAR	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BRAID2	SUZUKI VITARA	3Q2D08151	167500001249	C-10532	DOE385	2010	PARTICULAR	237.746,00	229.201,00	8.545,00
BRAID2	CHEVROLET AVEO	3Q2D08150	167500001250	B-07127	CND095	2007	PARTICULAR	237.746,00	229.201,00	8.545,00
TOTAL								834.829,00	804.562,00	30.267,00
EJECA										
UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO COSTO	ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR	PRESUPUESTO	VALOR MAXIMO AUTORIZADO	SOBRANTE
CPAMSEJECA	MICROBUS TIPO VANS	3O1H04080	167500000781	H - 13042	DIX962	2013	OFICIAL	358.945,00	346.160,00	12.785,00
CPAMSEJECA	MICROBUS TIPO VANS	3O1H80522	167500001060	H - 15158	EAN021	2015	OFICIAL	358.945,00	346.160,00	12.785,00
TOTAL								717.890,00	692.320,00	25.570,00
FUDRA 4										
UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO DE COSTO	ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR	PRESUPUESTO	VALOR MAXIMO AUTORIZADO	SOBRANTE

FUDRA 4	CAMIONETA LUV DMAX	3O1H951007	167500001403	C11172	KGF007	2011	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
FUDRA 4	CAMIONETA D22/NP300	3O1H951005	167500001395	C15146	GAU091	2015	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
FUDRA 4	CAMIONETA LUV DMAX	3O1H040832	167500000715	C12252	KGF312	2012	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
FUDRA 4	CAMIONETA LUV DMAX	3O1H951092	167500001398	C08472	RIH073	2008	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
FUDRA 4	MOTOCICLETA DR650	3O1H951001	167500001396	F15638	RRG13D	2015	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
TOTAL								**1.113.454,00**	**1.073.572,00**	**39.882,00**

BADRA 10

UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO COSTO	ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR	PRESUPUESTO	VALOR MAXIMO AUTORIZADO	SOBRANTE
BADRA 10	CAMIONETA LUV DMAX	301H42113	167500001	C09088	QHJ098	2009	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
TOTAL								**237.746,00**	**229.201,00**	**8.545,00**

BADRA11

UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO COSTO	ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR	PRESUPUESTO	VALOR MAXIMO AUTORIZADO	SOBRANTE
BADRA11	CAMIONETA MAZDA BT50	3O1H951006	167500001400	C13331	DJK016	2013	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
TOTAL								**237.746,00**	**229.201,00**	**8.545,00**

BADRA12

UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO COSTO	ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR	PRESUPUESTO	VALOR MAXIMO AUTORIZADO	SOBRANTE
BADRA12	CAMIONETA LUV DMAX	301H841008	167500001402	C11171	KGF006	2011	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
TOTAL								**237.746,00**	**229.201,00**	**8.545,00**

BADRE4

UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO COSTO	ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR	PRESUPUESTO	VALOR MAXIMO AUTORIZADO	SOBRANTE
BADRE 4	NISSAN FRONTIER D22/NP300	3O1H951004	167500001394	C15145	EAN011	2015	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
TOTAL								**237.746,00**	**229.201,00**	**8.545,00**

BAMJO

UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO DE COSTO	ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR	PRESUPUESTO	VALOR MAXIMO AUTORIZADO	SOBRANTE
BAMJO	NPR	3O1H11611	167500000713	K-10136	YHO017	2010	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BAMJO	NPR	3O1H11612	167500000687	K-12121	VNC125	2012	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BAMJO	FTR	3O1H11613	167500000686	N-08387	URM248	2008	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BAMJO	FTR	3O1H11614	167500000688	N-10280	TNH566	2010	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BAMJO	D-MAX	3O1H11610	167500000712	C-12222	KGF270	2012	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
BAMJO	CAMIONETA BT-50	3R3A011840	167500000112	C14191	GAL040	2014	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
TOTAL								**1.912.840,00**	**1.843.042,00**	**69.798,00**

CECAU

UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO COSTO	ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR	PRESUPUESTO	VALOR MAXIMO AUTORIZADO	SOBRANTE
CECAU	CAMPERO TOYOTA PRADO	3O1H951003	167500001399	D16147	FDZ058	2016	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
CECAU	CAMIONETA DIMAX	301H952001	167500000691	C09436	HCI111	2009	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
CECAU	DUSTER DYNAMIQUE	301H952000	167500001429	C-15002	EAN036	2015	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
TOTAL								**713.238,00**	**687.603,00**	**25.635,00**

ZONA03										
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**	**PRESUPUESTO**	**VALOR MAXIMO AUTORIZADO**	**SOBRANTE**
ZONA03	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	301H20200	167500001193	C12268	JID990	2012	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
TOTAL								**237.746,00**	**229.201,00**	**8.545,00**
COMOL N°2										
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**	**PRESUPUESTO**	**VALOR MAXIMO AUTORIZADO**	**SOBRANTE**
COMOL N°2	CAMION - FTR	3O1H15011	167500000O753	EJC - N10254	UAR623	2010	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
COMOL N°2	CAMIONETA MAZDA BT-50	301H15012	167500000O797	EJC-C14152	NDC889	2014	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
TOTAL								**597.083,00**	**575.361,00**	**21.722,00**
BAMOG										
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**	**PRESUPUESTO**	**VALOR MAXIMO AUTORIZADO**	**SOBRANTE**
BAMOG	CAMION NPR	3O1H11800	167500000807	K14270	GAL074	2014	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BAMOG	CAMION FTR	3O1H11802	167500000832	N15130	EAN014	2015	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BAMOG	CAMIONETA D-MAX	3O1H11803	167500001058	C15892	FDX047	2015	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
BAMOG	MOTOCICLETA	3O1H11801	167500000897	F13028	CHV24C	2013	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BAMOG	MOTOCICLETA	3O1H51146	830000001225	F13438	CHV25C	2013	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
TOTAL								**1.281.360,00**	**1.235.057,00**	**46.303,00**
BAMRO										
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**	**PRESUPUESTO**	**VALOR MAXIMO AUTORIZADO**	**SOBRANTE**
BAMRO	TOYOTA LANDCRUISER AMBULANCIA	3O1H51000	167500000632	A03240	CEW019	2003	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
BAMRO	CAMIONETA DMAX	3O1H51039	167500000637	C07059	QHJ010	2007	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
BAMRO	CAMIONETA CHEVROLET DMAX	3O1H05301	167500000754	C12255	KGF314	2012	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05303	167500001078	F11765	CHL41C	2011	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05304	167500000699	F12776	CHT01C	2012	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05305	167500000701	F12777	CHT03C	2012	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05306	167500000702	F12778	CHT04C	2012	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05307	167500000698	F12779	CHR55C	2012	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05308	167500000703	F12780	CHT02C	2012	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05309	167500000700	F12781	CHT05C	2012	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05310	167500000759	F12801	CHZ31C	2012	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05312	167500000757	F12803	CHZ29C	2012	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05313	167500000762	F12804	CHZ28C	2012	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05314	167500000761	F12805	CHZ27C	2012	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05315	167500000760	F12806	CHZ26C	2012	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BAMRO	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H51031	167500000631	K03343	CND046	2003	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00

BAMRO	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H51033	167500000661	K08175	UNK010	2008	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
TOTAL								**3.381.552,00**	**3.261.139,00**	**120.413,00**

BAPAL

UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO COSTO	ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR	PRESUPUESTO	VALOR MAXIMO AUTORIZADO	SOBRANTE
BAPAL	VOLQUETA FTR	3O1H60275	167500000463	R11101	VOH334	2011	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BAPAL	AMBULANCIA FORD	3O1H60316	163500036801	A18212	FPZ028	2018	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
BAPAL	CAMION FVR BRIGADIER J900 151	3O1H60280	167500000477	N13429	DIY953	2013	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BAPAL	CAMIÓN CHEVROLET KODIAK	3O1H60273	167500000450	N98269	OOC077	1998	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BAPAL	CAMIÓN CHEVROLET KODIAK	3O1H60269	167500000456	N03347	BNA138	2003	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BAPAL	CHEVROLET NPR	3O1H60279	167500000442	K13402	DIY926	2013	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BAPAL	CHEVROLET NPR	3O1H60265	167500000462	K11005	VEZ969	2011	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BAPAL	CHEVROLET NPR	3O1H60259	167500000455	K03336	SHI477	2003	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BAPAL	CHEVROLET NPR	3O1H60260	167500000459	K03337	CEW016	2003	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BAPAL	CHEVROLET NPR	3O1H60264	167500000460	K10032	VZR750	2010	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BAPAL	CHEVROLET NPR	3O1H60261	167500000476	K08213	XZL022	2008	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BAPAL	PICK-UP LUV D-MAX 3.0	3O1H60244	167500000458	C08471	RIH077	2008	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
BAPAL	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ-125	3O1H60276	167500000465	F10752	CHR18C	2010	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BAPAL	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ-125	3O1H60277	167500000466	F10753	CHR19C	2010	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BAPAL	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ-125	3O1H60278	167500000467	F10754	CHR20C	2010	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
TOTAL								**4.556.272,00**	**4.390.306,00**	**165.966,00**

BAPOM

UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO COSTO	ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR	PRESUPUESTO	VALOR MAXIMO AUTORIZADO	SOBRANTE
BAPOM N° 3	CAMION NPR	3O1H51084	167500000665	K-08204	UNK016	2008	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BAPOM N° 3	CAMION NPR	3O1H51085	167500000664	K-08206	XZL015	2008	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BAPOM N° 3	CAMIONETA LUV DMAX 4X4	3O1H04084	167500000717	C-12254	KGF319	2012	OFICIAL	475.492,00	346.160,00	129.332,00
BAPOM N° 3	CAMPERO TROOPER	3O1H51094	167500000769	D93015	JUI768	1993	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
BAPOM N° 3	CAMIONETA LUV DMAX 4X4	3O1H51093	167500001243	C-08474	RIH076	2008	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
BAPOM N° 3	MOTOCICLETA SUZUKI SL 125	3O1H04085	167500000883	F-11764	CHL42C	2011	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BAPOM N° 3	MOTOCICLETA HONDA XL-125	3O1H04086	167500000886	F-13032	CHV27C	2013	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
TOTAL								**1.994.598,00**	**1.810.418,00**	**184.180,00**

BAS03

UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO COSTO	ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR	PRESUPUESTO	VALOR MAXIMO AUTORIZADO	SOBRANTE
BASPC N° 3	CARROTANQUE KODIAK	3O1H00048	167500000621	O03333	AWX055	2003	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BASPC N° 3	CARROTANQUE DINA	3O1H51012	167500000767	O97260	O97260	1997	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BASPC N° 3	CARROTANQUE KODIAK	3O1H51053	167500001245	I03439	AWX056	2003	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00

BASPC N° 3	AMBULANCIA CAMIONETA NISSAN	3O1H11609	167500001321	A06197	BRA242	2006	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
BASPC N° 3	CAMION NPR	3O1H51032	167500000635	K07113	CEW085	2007	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BASPC N° 3	MOTOCICLETA	3O1H11619	167500000776	F13030	CHV25C	2013	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BASPC N° 3	CAMION NPR	3O1H51159	167500000784	K13407	DIY941	2013	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BASPC N° 3	CAMION FVR	3O1H51168	167500000785	N13430	DIY954	2013	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BASPC N° 3	CAMIONETA GRAN VITARA	3O1H51047	167500000684	C10513	DOE323	2010	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
BASPC N° 3	CAMIONETA DUSTER	3O1H51174	167500001014	C15016	EAN033	2015	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
BASPC N° 3	AUTOMOVIL MAZDA DEMIO	3O1H51005	167500001059	B06198	EJE047	2006	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
BASPC N° 3	CAMION NPR	3O1H51034	167500000678	K10174	EJK236	2010	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BASPC N° 3	GRUA KODIAK	3O1H51056	167500000663	Q08056	FCL027	2008	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BASPC N° 3	CAMIONETA D-MAX	3O1H51172	167500001009	A16013	FDZ029	2016	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
BASPC N° 3	CAMIONETA DUSTER	3O1H51171	167500001008	D17001	FDZ031	2017	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
BASPC N° 3	CAMIONETA MAZDA B-2000	3O1H51040	167500000679	C07189	FLA511	2007	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
BASPC N° 3	CAMION NPR	3O1H42111	167500001239	K14255	GAL088	2014	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BASPC N° 3	CAMIONETA D-MAX	3O1H11616	167500000817	C14426	GAW013	2014	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
BASPC N° 3	VOLQUETA KODIAK	3O1H51074	167500000662	R08053	GYM565	2008	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BASPC N° 3	CAMIONETA LUV DMAX 4X4	3O1H04081	167500000714	C-12251	KGF310	2012	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
BASPC N° 3	CAMIONETA LUV DMAX 4X4	3O1H04083	167500001404	C-12253	KGF313	2012	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
BASPC N° 3	CAMIONETA TOYOTA HILUX	3O1H11615	167500000765	C13736	KGH116	2013	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
BASPC N° 3	CAMIONETA D-MAX	3O1H51001	167500000671	A09244	RFW035	2008	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
BASPC N° 3	CARROTANQUE KODIAK	3O1H51054	167500000619	I98368	SHI014	1998	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BASPC N° 3	CAMION NPR	3O1H51029	167500000625	K03341	SHI480	2003	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BASPC N° 3	CAMION FTR	3O1H51014	167500000677	N10283	TNH571	2010	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BASPC N° 3	CAMION FTR	3O1H51015	167500000675	N10284	TNH572	2010	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BASPC N° 3	CAMION FTR	3O1H51016	167500000676	N10285	TNH573	2010	OFICIAL	597.083,00	346.160,00	250.923,00
BASPC N° 3	CAMION NPR	3O1H51044	167500001266	K02115	UTX018	2002	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BASPC N° 3	CAMION NPR	301H016305	167500001241	K12131	VNC135	2012	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BASPC N° 3	CAMION NPR	301H016304	167500001242	K12132	VNC136	2012	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BASPC N° 3	CAMIONETA D-MAX	3O1H51041	167500000811	C08065	ZJN018	2008	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
BASPC N° 3	CAMIONETA D-MAX	3O1H51043	167500000673	C09392	ZJN244	2009	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
TOTAL								**10.196.726,00**	**9.596.462,00**	**600.264,00**

BICOD										
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**	**PRESUPUESTO**	**VALOR MAXIMO AUTORIZADO**	**SOBRANTE**
BICOD 3	CAMION NPR	3O1H70333	167500000472	K-13401	DIY925	2013	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BICOD 3	CAMION FVR	3O1H70334	167500000473	N-13439	DIY963	2013	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BICOD 3	AMBULANCIA 4X4	3O1H70344	167500000528	A-10476	GPL914	2010	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
BICOD 3	CAMIONETA D´MAX 3,0	3O1H70335	167500000514	C-09154	RIH069	2009	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00

BICOD 3	CAMIONETA D´MAX 3.5	3O1H70336	167500000517	C-08470	RIH074	2008	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
BICOD 3	CAMIÓN NPR	3O1H70342	167500000525	K-11004	VEZ970	2011	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BICOD 3	CAMIÓN NPR	3O1H70347	167500001056	K-12110	VNC172	2012	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
TOTAL								**2.150.586,00**	**2.072.243,00**	**78.343,00**
BIPIC										
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**	**PRESUPUESTO**	**VALOR MAXIMO AUTORIZADO**	**SOBRANTE**
BIPIC 8	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	167500000819	3O1H03104	F14176	CHO74C	2014	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BIPIC 8	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	167500000820	3O1H03105	F14177	CHO75C	2014	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BIPIC 8	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	167500000823	3O1H03108	F14171	CHO69C	2014	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BIPIC 8	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	167500000825	3O1H03110	F14173	CHO71C	2014	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BIPIC 8	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	167500000826	3O1H03111	F14174	CHO72C	2014	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BIPIC 8	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	167500000827	3O1H03112	F14175	CHO73C	2014	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BIPIC 8	MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250	167500001049	3O1H03120	F16114	RTC35D	2016	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BIPIC 8	MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250	167500001050	3O1H03121	F16115	RTC36D	2016	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BIPIC 8	MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250	167500001051	3O1H03122	F16116	RTC37D	2016	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BIPIC 8	MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250	167500001052	3O1H03123	F16117	RTC38D	2016	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BIPIC 8	MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250	167500001053	3O1H03124	F16118	RTC39D	2016	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BIPIC 8	MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250	167500001054	3O1H03125	F16119	RTC40D	2016	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BIPIC 8	MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250	167500001055	3O1H03126	F16120	RTC41D	2016	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BIPIC 8	CAMPERO	167500001370	3O1H51115	C01029	BIB914	2001	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
BIPIC 8	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	167500000824	3O1H03109	F14172	CHO70C	2014	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BIPIC 8	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	167500000821	3O1H03106	F14178	CHO76C	2014	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BIPIC 8	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	167500000822	3O1H03107	F14179	CHO77C	2014	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BIPIC 8	MOTOCICLETA HONDA XR 125	167500000775	3O1H03103	F13033	CHV28C	2013	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BIPIC 8	CAMION CHEVROLET NPR	167500000648	3O1H51114	K03339	DBD009	2003	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BIPIC 8	CAMIONETA TOYOTA HILUX	167500000780	3O1H03102	C13741	DIW787	2013	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
BIPIC 8	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	167500000779	3O1H03101	C13742	DIW788	2013	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
BIPIC 8	CAMION CHEVROLET KODIAK	167500000645	3O1H51109	N03346	EDP229	2003	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BIPIC 8	CAMIONETA CHEVROLET DMAX	167500000636	3O1H51117	C07057	PLS085	2007	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00

BIPIC 8	CAMION CHEVROLET KODIAK	1675000006 44	3O1H51108	N98340	SHI020	1998	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BIPIC 8	CAMION CHEVROLET NPR	1675000006 47	3O1H51112	K98161	SHI181	1998	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BIPIC 8	CAMION CHEVROLET NPR	1675000006 49	3O1H51113	K03338	SHI463	2003	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BIPIC 8	CAMION CHEVROLET KODIAK	1675000007 06	3O1H51107	N98323	VKJ930	1998	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
TOTAL								**5.868.996,00**	**5.658.820,00**	**210.176,00**

BITER

UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO COSTO	ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR	PRESUPUESTO	VALOR MAXIMO AUTORIZADO	SOBRANTE
BITER 3	NPR	3O1H51028	167500000626	K03340	CND039	2003	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BITER 3	AMBULANCIA BT-50	3O1H90501	167500000810	A14159	NDC826	2014	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
BITER 3	CAMIONETA D-MAX	3O1H90502	167500001322	C12223	KGF269	2012	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
TOTAL								**834.829,00**	**804.562,00**	**30.267,00**

BIVEN

UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO COSTO	ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR	PRESUPUESTO	VALOR MAXIMO AUTORIZADO	SOBRANTE
BIVEN	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX	3O1H82708	167500000910	C08473	RIH075	2008	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
BIVEN	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX	3O1H82709	167500000912	C13338	DIW792	2013	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
BIVEN	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX	3O1H82707	167500000911	C09116	QHJ093	2009	OFICIAL	237.746,00	229.201,00	8.545,00
BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XR 125 L II	3O1H82721	167500000921	F13031	CHV29C	2013	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BIVEN	CAMIÓN CHEVROLET NPR	3O1H82705	167500000905	K08212	XZL019	2008	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BIVEN	CAMIÓN CHEVROLET NPR TURBO	3O1H82719	167500000904	K03035	CEW000	2003	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BIVEN	CAMIÓN CHEVROLET NPR TURBO	3O1H82718	167500000907	K03036	CEW006	2003	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BIVEN	BUS B-70 DIS 6000	3O1H82702	167500000909	M95215	CGB005	1995	OFICIAL	358.945,00	346.160,00	12.785,00
BIVEN	CAMIÓN CHEVROLET NPR	3O1H82717	167500000906	K03408	AWX038	2003	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BIVEN	CAMIÓN CHEVROLET KODIAK 241	3O1H82704	167500000903	N03391	EDP237	2003	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BIVEN	CAMIÓN CHEVROLET KODIAK 241	3O1H82703	167500000902	N01046	SHI133	2001	OFICIAL	359.337,00	346.160,00	13.177,00
BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XR 250	3O1H82711	167500001298	F13563	NGF13C	2013	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XR 250	3O1H82714	167500001301	F13566	NGF16C	2013	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XR 250	3O1H82713	167500001300	F13565	NGF15C	2013	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XR 250	3O1H82712	167500001299	F13564	NGF14C	2013	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BIVEN	MOTOCICLETA SUZUKI DR-650	3O1H82730	167500001433	F13163	CHU96C	2013	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BIVEN	MOTOCICLETA SUZUKI DR-650	3O1H82731	167500001434	F13164	CHU97C	2013	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BIVEN	MOTOCICLETA SUZUKI DR-650	3O1H82732	167500001435	F13162	CHU95C	2013	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XR 250	3O1H82710	167500001213	F13562	NGF12C	2013	OFICIAL	162.470,00	156.768,00	5.702,00
TOTAL								**4.690.435,00**	**4.521.635,00**	**168.800,00**

CCON 2										
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**	**PRESUPUESTO**	**VALOR MAXIMO AUTORIZADO**	**SOBRANTE**
CCON 2	CAMIONETA TOYOTA RUNNER	301H14203	167500000830	C-15233	EAN002	2015	PARTICULAR	237.746,00	229.201,00	8.545,00
CCON 2	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX	301H14205	167500000764	C-12287	KGH115	2012	PARTICULAR	237.746,00	229.201,00	8.545,00
CCON 2	CAMIONETA TOYOTA PRADO	301H51050	167500000685	D-07169	ERT088	2007	PARTICULAR	237.746,00	229.201,00	8.545,00
CCON 2	CAMIONETA RENAULT DUSTER	301H14202	167500000828	C-14458	GAW033	2015	PARTICULAR	237.746,00	229.201,00	8.545,00
CCON 2	CAMIONETA MAZDA BT-50	301H14201	167500000809	C-14193	GAK143	2014	PARTICULAR	237.746,00	229.201,00	8.545,00
CCON 2	CAMIONETA CHEVROLETE D-MAX	301H51048	167500000681	C-10758	DOE296	2010	PARTICULAR	237.746,00	229.201,00	8.545,00
CCON 2	CAMIONETA CHEVROLETE D-MAX	301H51044	167500000674	C-09408	HCI104	2009	PARTICULAR	237.746,00	229.201,00	8.545,00
CCON 2	CAMIONETA CHEVROLETE D-MAX	301H51045	167500000672	C-09427	HCI134	2009	PARTICULAR	237.746,00	229.201,00	8.545,00
CCON 2	MOTOCICLETA SUZUKI DR-650	3O1H14206	167500001064	F-13206	CHX02C	2013	PARTICULAR	162.470,00	156.768,00	5.702,00
CCON 2	MOTOCICLETA SUZUKI DR-650	3O1H14207	167500001065	F-13222	CHX18C	2013	PARTICULAR	162.470,00	156.768,00	5.702,00
TOTAL								**2.226.908,00**	**2.147.144,00**	**79.764,00**
TOTAL								**45.808.393,00**	**43.812.416,00**	**1.995.977,00**

NOTA 1: La oferta debe ser por el valor de la sumatoria de los ítems ofertados, sin sobrepasar los precios unitarios de referencia. So pena de causal de rechazo de la oferta.

La oferta deberá presentarse en el **Formulario No 4 "Formulario Económico" PROPUESTA ECONOMICA:** Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas. Es de carácter obligatorio y de estricto cumplimiento el diligenciamiento, por parte del PROPONENTE del anexo correspondiente. El formato de precios de la oferta deberá ser publicado en la plataforma transaccional SECOP II debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, además de esto deberá ser publicado en medio magnético, mediante la aplicación de hoja electrónica, Excel 97-2003, sin claves, celdas o fórmulas ocultas; el presente requerimiento se realiza con el ánimo de agilizar la evaluación económica teniendo en cuenta la cantidad de ítems convocados para el presente proceso de selección.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD:

De acuerdo al presupuesto asignado y a los precios establecidos como tarifa máxima autorizada no se cubre en un 100% la necesidad presentada, dado que a la unidad GGVAL le asignaron un presupuesto inferior por vehículo para la vigencia 2022.

Sin embargo, en caso de adjudicarse por valor menor al presupuesto asignado por vehículo (de acuerdo al presupuesto del GGVAL), la entidad adjudicará la cantidad de SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI y así cubrir al 100% la necesidad.

GGVAL										
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**	**PRESUPUESTO**	**VALOR MAXIMO AUTORIZADO**	**SOBRANTE**
GGVAL	CAMIÓN NPR	2CGF088234	167500000224	VCF-104	VCF-104	2005	**OFICIAL**	330.000,00		330.000,00
GGVAL	CAMIÓN NPR	2CGF088235	167500000225	VCF-112	VCF-112	2005	**OFICIAL**	330.000,00		330.000,00
GGVAL	CAMIÓN NPR	2CGF088237	167500000227	VCF-136	VCF-136	2006	**OFICIAL**	330.000,00		330.000,00
GGVAL	CAMIONETA - DMAX	2CGF088100	167500000230	IBZ-426	IBZ-426	2008	**OFICIAL**	220.000,00		220.000,00
GGVAL	CAMIONETA - DMAX	2CGF088043	167500000285	EAN-948	EAN-948	2016	**OFICIAL**	220.000,00		220.000,00
GGVAL	CAMIONETA - DUSTER	2CGF088076	167500000337	FDX - 028	FDX - 028	2016	**OFICIAL**	220.000,00		220.000,00

GGVAL	AUTOMOVIL - SPARK	2CGF088233	167500000233	UZQ-139	UZQ-139	2009	**OFICIAL**	220.000,00		220.000,00
GGVAL	CAMIONETA - MITSUBISHI	2CGF088280	167500000232	WHI-441	WHI-441	2007	**OFICIAL**	220.000,00		220.000,00
TOTAL								**2.090.000,00**	**-**	**2.090.000,00**

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, de acuerdo al presupuesto de la entidad, es claro para la Central Administrativa y Contable CENAC-CALI que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 5 del Decreto 1082 del 26 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA,

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA regulada en el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020;

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Ley 57 de 1887: Código Civil
- Ley 1564 de 2012: Código General del Proceso
- Decreto 410 de 1971: Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto Ley 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
- Decreto 1082 del 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

- Resolución 6302 del 31 de julio de 2014: Manual de contratación del Ministerio de Defensa.
- Manual de buenas prácticas de contratación pública Resolución No. 6346 del 14 septiembre 2012.
- Resolución 0068 del 11 de Enero de 2022: Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de septiembre de 2020 "Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa"
- Circular Unica Externa de Colombia Compra Eficiente
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Ley No. 2040 del 27 de julio de 2020 "por medio del cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- Resolución No 304 de 2022 del Ministerio de Salud por medio de la cual se prorrogo la emergencia sanitaria hasta el 30 de abril de 2022.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El Numeral 12 del artículo 25 de la ley 810 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía". El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

("Texto extraído del original Decreto 399 de 2021")

6.1. ANÁLISIS JURÍDICO

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso de selección tiene por objeto **la "PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI".**

Para el año 2022, en concordancia y de acuerdo a las leyes aplicables dentro del código de comercio, estos elementos quedan cubiertos de cualquier eventualidad, por lo cual se estiman en el presente estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato, que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios que serán suministrados. De igual forma, los riesgos en el transporte y conservación del objeto del contrato, están en cabeza del oferente.

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio. Para adquirir los bienes y/o servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, ya que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio Colombiano.

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los bienes y/o servicios a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual, como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Por otra parte, el MDN –Ejército Nacional –CENAC –CALI, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Se observa que el presente proceso de adquisición de bienes y/o servicios, se encuentra permanentemente en el comercio, cumple con los presupuestos generales de obligaciones y objeto lícito, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C.; igualmente dichos bienes y/o servicios poseen condiciones relativamente uniformes en el mercado, con patrones técnicos que aseguran desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación.

El Decreto Ley 019 de 2012, establece en el artículo 4º que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, es por ello que el desarrollo del proceso contractual estaría acorde con las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y la efectividad del control de la gestión pública que establece Ley 1474 de 2011.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional.

6.1.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Carta de presentación de la oferta - FORMULARIO No. 1

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto se considera un incumplimiento sustancial.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente **RENOVADA A 2021**, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. NOTA: Decreto Ley 0019 DE 2012, el acta debe estar debidamente registrada y ejecutoriada en la Cámara de Comercio.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas naturales.

Las personas naturales (que no tengan constituido establecimiento de comercio) se acreditaran a través de la fotocopia de cédula de ciudadanía.

PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

e) Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta. En el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de

la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere,

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE).

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, articulo 480 del Código de Comercio y la resolución no. 4300 del 26 de julio de 2012 proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito.

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.4 de la Circular única externa de Colombia Compra Eficiente, Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país" (CGP., artículo 74)."

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Propuestas conjuntas.

Oferentes Plurales.

Se entenderá por ofertas conjuntas, una oferta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, se deberá diligenciar el formulario No. 2 para acreditar su calidad de proponente plural.

Podrán participar consorcio o unión temporal, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal, en la oferta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal, así como de la oferta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio o unión temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcio o unión temporal deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o unión temporal para la presentación de la oferta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERAN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

NOTA 1: SE ENTENDERA QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE "PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA" PARTICIPARAN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1°.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."
En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 2, para acreditar su calidad de proponente plural.
En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC CALI, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su oferta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC CALI, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC CALI, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

CONSULTA PAGO DE MULTAS – CODIGO DE POLICIA.

El CODIGO NACIONAL DE POLICIA (Ley 1801 de 2016), dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las multas se verificarán de acuerdo al artículo 184, quien establece el mecanismo para su consulta y verificación.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC CALI, verificara dicha consulta a través del mecanismo en línea de la página del Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas "RNMC" de la Policía Nacional de Colombia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público debidamente certificado por la junta central de contadores (anexar certificado de vigencia y antecedentes

disciplinarios de la tarjeta profesional), según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, con la planilla DE LOS ULTIMOS SEIS (06) MESES DE PAGO.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Nota 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-EJERCITO NACIONAL, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – FORMULARIO No. 3

El oferente deberá diligenciar debidamente el documento contenido en el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCION" (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II).

PACTO DE INTEGRIDAD – FORMULARIO No. 6

Documento que deberá ser debidamente diligenciado, el cual se encuentra contenido en el formulario "PACTO DE INTEGRIDAD", (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II)

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES

Formato de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores, donde el representante legal de la empresa a contratar certifica que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la resolución 0312 de febrero de 2019. (Diligenciar Formulario No 7 del Complemento a la invitación).

6.2 ANÁLISIS TÉCNICO

Para suplir la necesidad requerida es necesario que el oferente cumpla con las exigencias técnicas planteadas en el presente proceso, se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional posee alternativas como personas naturales o jurídicas con reconocida experiencia para efectuar el suministro de los bienes y/o servicios para la satisfacción de la necesidad planteada, obteniendo resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica del objeto del contrato.

Desde la perspectiva de orden técnico a los sectores de comercio para el presente proceso, en el país existen diversas empresas que pueden suministrar este tipo de servicio de revisiones técnico mecánica y de gases, no se esperan variaciones que afecten las características técnicas requeridas, por lo tanto, se continuará manejando la misma referencia y unidad de medida para los diferentes elementos bienes y/o servicios requeridos por parte de la CENAC-CALI.

6.2.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas: LA REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES SE EFECTUARÁ AL SIGUIENTE PARQUE AUTOMOTOR:

COAPO							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
COAPO	CAMIONETA DIMAX	3O1H11602	167500000690	C12194	JID802	2012	PARTICULAR
COAPO	CAMIONETA DIMAX	3O1H11603	167500000691	C12196	JID804	2012	PARTICULAR
COAPO	CAMION NPR	3O1H11608	167500000682	K11078	VEZ977	2011	PARTICULAR
COAPO	CAMIONETA DUSTER	3O1H11605	167500000831	C15058	EAN093	2015	PARTICULAR
COAPO	CAMIONETA BT 50	3O1H80531	167500001275	C14171	GAL018	2014	PARTICULAR
COAPO	CAMIONETA TRAILBLAZER	3O1H51169	167500000885	C07230	QFE098	2006	PARTICULAR
BRAID							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
BRAID2	CAMION NPR	301H80511	167500001152	K-06046	UGO188	2006	PARTICULAR
BRAID2	SUZUKI VITARA	3Q2D08151	167500001249	C-10532	DOE385	2010	PARTICULAR
BRAID2	CHEVROLET AVEO	3Q2D08150	167500001250	B-07127	CND095	2007	PARTICULAR
EJECA							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
CPAMSEJECA	MICROBUS TIPO VANS	3O1H04080	167500000781	H - 13042	DIX962	2013	OFICIAL
CPAMSEJECA	MICROBUS TIPO VANS	3O1H80522	167500001060	H - 15158	EAN021	2015	OFICIAL
FUDRA 4							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO DE COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
FUDRA 4	CAMIONETA LUV DMAX	3O1H951007	167500001403	C11172	KGF007	2011	OFICIAL
FUDRA 4	CAMIONETA D22/NP300	3O1H951005	167500001395	C15146	GAU091	2015	OFICIAL
FUDRA 4	CAMIONETA LUV DMAX	3O1H04082	167500000715	C12252	KGF312	2012	OFICIAL
FUDRA 4	CAMIONETA LUV DMAX	3O1H51092	167500001398	C08472	RIH073	2008	OFICIAL
FUDRA 4	MOTOCICLETA DR650	3O1H951001	167500001396	F15638	RRG13D	2015	OFICIAL
BADRA 10							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
BADRA 10	CAMIONETA LUV DMAX	301H42113	167500001	C09088	QHJ098	2009	OFICIAL
BADRA11							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
BADRA11	CAMIONETA MAZDA BT50	3O1H951006	167500001400	C13331	DJK016	2013	OFICIAL
BADRA12							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
BADRA12	CAMIONETA LUV DMAX	301H841008	167500001402	C11171	KGF006	2011	OFICIAL
BADRE4							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
BADRE 4	NISSAN FRONTIER D22/NP300	3O1H951004	167500001394	C15145	EAN011	2015	OFICIAL
BAMJO							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO DE COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
BAMJO	NPR	3O1H11611	167500000713	K-10136	YHO017	2010	OFICIAL
BAMJO	NPR	3O1H11612	167500000687	K-12121	VNC125	2012	OFICIAL
BAMJO	FTR	3O1H11613	167500000686	N-08387	URM248	2008	OFICIAL
BAMJO	FTR	3O1H11614	167500000688	N-10280	TNH566	2010	OFICIAL
BAMJO	D-MAX	3O1H11610	167500000712	C-12222	KGF270	2012	OFICIAL
BAMJO	CAMIONETA BT-50	3R3A011840	167500000112	C14191	GAL040	2014	OFICIAL
CECAU							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
CECAU	CAMPERO TOYOTA PRADO	3O1H951003	167500001399	D16147	FDZ058	2016	OFICIAL
CECAU	CAMIONETA DIMAX	301H952001	167500000691	C09436	HCI111	2009	OFICIAL
CECAU	DUSTER DYNAMIQUE	301H952000	167500001429	C-15002	EAN036	2015	OFICIAL
ZONA03							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
ZONA03	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	301H20200	167500001193	C12268	JID990	2012	OFICIAL
COMOL N°2							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**

COMOL N°2	CAMION - FTR	3O1H15011	167500000O753	EJC - N10254	UAR623	2010	OFICIAL
COMOL N°2	CAMIONETA MAZDA BT-50	301H15012	167500000O797	EJC-C14152	NDC889	2014	OFICIAL
BAMOG							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
BAMOG	CAMION NPR	3O1H11800	167500000807	K14270	GAL074	2014	OFICIAL
BAMOG	CAMION FTR	3O1H11802	167500000832	N15130	EAN014	2015	OFICIAL
BAMOG	CAMIONETA D-MAX	3O1H11803	167500001058	C15892	FDX047	2015	OFICIAL
BAMOG	MOTOCICLETA	3O1H11801	167500000897	F13028	CHV24C	2013	OFICIAL
BAMOG	MOTOCICLETA	3O1H51146	830000001225	F13438	CHV25C	2013	OFICIAL
BAMRO							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
BAMRO	TOYOTA LANDCRUISER AMBULANCIA	3O1H51000	167500000632	A03240	CEW019	2003	OFICIAL
BAMRO	CAMIONETA DMAX	3O1H51039	167500000637	C07059	QHJ010	2007	OFICIAL
BAMRO	CAMIONETA CHEVROLET DMAX	3O1H05301	167500000754	C12255	KGF314	2012	OFICIAL
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05303	167500001078	F11765	CHL41C	2011	OFICIAL
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05304	167500000699	F12776	CHT01C	2012	OFICIAL
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05305	167500000701	F12777	CHT03C	2012	OFICIAL
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05306	167500000702	F12778	CHT04C	2012	OFICIAL
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05307	167500000698	F12779	CHR55C	2012	OFICIAL
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05308	167500000703	F12780	CHT02C	2012	OFICIAL
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05309	167500000700	F12781	CHT05C	2012	OFICIAL
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05310	167500000759	F12801	CHZ31C	2012	OFICIAL
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05312	167500000757	F12803	CHZ29C	2012	OFICIAL
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05313	167500000762	F12804	CHZ28C	2012	OFICIAL
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05314	167500000761	F12805	CHZ27C	2012	OFICIAL
BAMRO	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05315	167500000760	F12806	CHZ26C	2012	OFICIAL
BAMRO	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H51031	167500000631	K03343	CND046	2003	OFICIAL
BAMRO	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H51033	167500000661	K08175	UNK010	2008	OFICIAL
BAPAL							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
BAPAL	VOLQUETA FTR	3O1H60275	167500000463	R11101	VOH334	2011	OFICIAL
BAPAL	AMBULANCIA FORD	3O1H60316	163500036801	A18212	FPZ028	2018	OFICIAL
BAPAL	CAMION FVR BRIGADIER J900 151	3O1H60280	167500000477	N13429	DIY953	2013	OFICIAL
BAPAL	CAMIÓN CHEVROLET KODIAK	3O1H60273	167500000450	N98269	OOC077	1998	OFICIAL
BAPAL	CAMIÓN CHEVROLET KODIAK	3O1H60269	167500000456	N03347	BNA138	2003	OFICIAL
BAPAL	CHEVROLET NPR	3O1H60279	167500000442	K13402	DIY926	2013	OFICIAL
BAPAL	CHEVROLET NPR	3O1H60265	167500000462	K11005	VEZ969	2011	OFICIAL
BAPAL	CHEVROLET NPR	3O1H60259	167500000455	K03336	SHI477	2003	OFICIAL
BAPAL	CHEVROLET NPR	3O1H60260	167500000459	K03337	CEW016	2003	OFICIAL
BAPAL	CHEVROLET NPR	3O1H60264	167500000460	K10032	VZR750	2010	OFICIAL
BAPAL	CHEVROLET NPR	3O1H60261	167500000476	K08213	XZL022	2008	OFICIAL
BAPAL	PICK-UP LUV D-MAX 3.0	3O1H60244	167500000458	C08471	RIH077	2008	OFICIAL
BAPAL	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ-125	3O1H60276	167500000465	F10752	CHR18C	2010	OFICIAL
BAPAL	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ-125	3O1H60277	167500000466	F10753	CHR19C	2010	OFICIAL
BAPAL	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ-125	3O1H60278	167500000467	F10754	CHR20C	2010	OFICIAL
BAPOM							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
BAPOM N° 3	CAMION NPR	3O1H51084	167500000665	K-08204	UNK016	2008	OFICIAL
BAPOM N° 3	CAMION NPR	3O1H51085	167500000664	K-08206	XZL015	2008	OFICIAL

BAPOM N° 3	CAMIONETA LUV DMAX 4X4	3O1H04084	167500000717	C-12254	KGF319	2012	OFICIAL
BAPOM N° 3	CAMPERO TROOPER	3O1H51094	167500000769	D93015	JUI768	1993	OFICIAL
BAPOM N° 3	CAMIONETA LUV DMAX 4X4	3O1H51093	167500001243	C-08474	RIH076	2008	OFICIAL
BAPOM N° 3	MOTOCICLETA SUZUKI SL 125	3O1H04085	167500000883	F-11764	CHL42C	2011	OFICIAL
BAPOM N° 3	MOTOCICLETA HONDA XL-125	3O1H04086	167500000886	F-13032	CHV27C	2013	OFICIAL
BAS03							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
BASPC N° 3	CARROTANQUE KODIAK	3O1H00048	167500000621	O03333	AWX055	2003	OFICIAL
BASPC N° 3	CARROTANQUE DINA	3O1H51012	167500000767	O97260	O97260	1997	OFICIAL
BASPC N° 3	CARROTANQUE KODIAK	3O1H51053	167500001245	I03439	AWX056	2003	OFICIAL
BASPC N° 3	AMBULANCIA CAMIONETA NISSAN	3O1H11609	167500001321	A06197	BRA242	2006	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMION NPR	3O1H51032	167500000635	K07113	CEW085	2007	OFICIAL
BASPC N° 3	MOTOCICLETA	3O1H11619	167500000776	F13030	CHV25C	2013	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMION NPR	3O1H51159	167500000784	K13407	DIY941	2013	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMION FVR	3O1H51168	167500000785	N13430	DIY954	2013	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMIONETA GRAN VITARA	3O1H51047	167500000684	C10513	DOE323	2010	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMIONETA DUSTER	3O1H51174	167500001014	C15016	EAN033	2015	OFICIAL
BASPC N° 3	AUTOMOVIL MAZDA DEMIO	3O1H51005	167500001059	B06198	EJE047	2006	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMION NPR	3O1H51034	167500000678	K10174	EJK236	2010	OFICIAL
BASPC N° 3	GRUA KODIAK	3O1H51056	167500000663	Q08056	FCL027	2008	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMIONETA D-MAX	3O1H51172	167500001009	A16013	FDZ029	2016	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMIONETA DUSTER	3O1H51171	167500001008	D17001	FDZ031	2017	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMIONETA MAZDA B-2000	3O1H51040	167500000679	C07189	FLA511	2007	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMION NPR	3O1H42111	167500001239	K14255	GAL088	2014	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMIONETA D-MAX	3O1H11616	167500000817	C14426	GAW013	2014	OFICIAL
BASPC N° 3	VOLQUETA KODIAK	3O1H51074	167500000662	R08053	GYM565	2008	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMIONETA LUV DMAX 4X4	3O1H04081	167500000714	C-12251	KGF310	2012	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMIONETA LUV DMAX 4X4	3O1H04083	167500001404	C-12253	KGF313	2012	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMIONETA TOYOTA HILUX	3O1H11615	167500000765	C13736	KGH116	2013	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMIONETA D-MAX	3O1H51001	167500000671	A09244	RFW035	2008	OFICIAL
BASPC N° 3	CARROTANQUE KODIAK	3O1H51054	167500000619	I98368	SHI014	1998	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMION NPR	3O1H51029	167500000625	K03341	SHI480	2003	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMION FTR	3O1H51014	167500000677	N10283	TNH571	2010	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMION FTR	3O1H51015	167500000675	N10284	TNH572	2010	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMION FTR	3O1H51016	167500000676	N10285	TNH573	2010	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMION NPR	3O1H51044	167500001266	K02115	UTX018	2002	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMION NPR	301H016305	167500001241	K12131	VNC135	2012	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMION NPR	301H016304	167500001242	K12132	VNC136	2012	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMIONETA D-MAX	3O1H51041	167500000811	C08065	ZJN018	2008	OFICIAL
BASPC N° 3	CAMIONETA D-MAX	3O1H51043	167500000673	C09392	ZJN244	2009	OFICIAL
BICOD							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
BICOD 3	CAMION NPR	3O1H70333	167500000472	K- 13401	DIY925	2013	OFICIAL
BICOD 3	CAMION FVR	3O1H70334	167500000473	N- 13439	DIY963	2013	OFICIAL
BICOD 3	AMBULANCIA 4X4	3O1H70344	167500000528	A- 10476	GPL914	2010	OFICIAL
BICOD 3	CAMIONETA D´MAX 3,0	3O1H70335	167500000514	C-09154	RIH069	2009	OFICIAL
BICOD 3	CAMIONETA D´MAX 3.5	3O1H70336	167500000517	C-08470	RIH074	2008	OFICIAL
BICOD 3	CAMIÓN NPR	3O1H70342	167500000525	K- 11004	VEZ970	2011	OFICIAL
BICOD 3	CAMIÓN NPR	3O1H70347	167500001056	K-12110	VNC172	2012	OFICIAL
BIPIC							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
BIPIC 8	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	167500000819	3O1H03104	F14176	CHO74C	2014	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	167500000820	3O1H03105	F14177	CHO75C	2014	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	167500000823	3O1H03108	F14171	CHO69C	2014	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	167500000825	3O1H03110	F14173	CHO71C	2014	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	167500000826	3O1H03111	F14174	CHO72C	2014	OFICIAL

BIPIC 8	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	167500000827	3O1H03112	F14175	CHO73C	2014	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250	167500001049	3O1H03120	F16114	RTC35D	2016	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250	167500001050	3O1H03121	F16115	RTC36D	2016	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250	167500001051	3O1H03122	F16116	RTC37D	2016	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250	167500001052	3O1H03123	F16117	RTC38D	2016	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250	167500001053	3O1H03124	F16118	RTC39D	2016	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250	167500001054	3O1H03125	F16119	RTC40D	2016	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA HONDA TORNADO 250	167500001055	3O1H03126	F16120	RTC41D	2016	OFICIAL
BIPIC 8	CAMPERO	167500001370	3O1H51115	C01029	BIB914	2001	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	167500000824	3O1H03109	F14172	CHO70C	2014	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	167500000821	3O1H03106	F14178	CHO76C	2014	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	167500000822	3O1H03107	F14179	CHO77C	2014	OFICIAL
BIPIC 8	MOTOCICLETA HONDA XR 125	167500000775	3O1H03103	F13033	CHV28C	2013	OFICIAL
BIPIC 8	CAMION CHEVROLET NPR	167500000648	3O1H51114	K03339	DBD009	2003	OFICIAL
BIPIC 8	CAMIONETA TOYOTA HILUX	167500000780	3O1H03102	C13741	DIW787	2013	OFICIAL
BIPIC 8	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	167500000779	3O1H03101	C13742	DIW788	2013	OFICIAL
BIPIC 8	CAMION CHEVROLET KODIAK	167500000645	3O1H51109	N03346	EDP229	2003	OFICIAL
BIPIC 8	CAMIONETA CHEVROLET DMAX	167500000636	3O1H51117	C07057	PLS085	2007	OFICIAL
BIPIC 8	CAMION CHEVROLET KODIAK	167500000644	3O1H51108	N98340	SHI020	1998	OFICIAL
BIPIC 8	CAMION CHEVROLET NPR	167500000647	3O1H51112	K98161	SHI181	1998	OFICIAL
BIPIC 8	CAMION CHEVROLET NPR	167500000649	3O1H51113	K03338	SHI463	2003	OFICIAL
BIPIC 8	CAMION CHEVROLET KODIAK	167500000706	3O1H51107	N98323	VKJ930	1998	OFICIAL

BITER

UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO COSTO	ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR
BITER 3	NPR	3O1H51028	167500000626	K03340	CND039	2003	OFICIAL
BITER 3	AMBULANCIA BT-50	3O1H90501	167500000810	A14159	NDC826	2014	OFICIAL
BITER 3	CAMIONETA D-MAX	3O1H90502	167500001322	C12223	KGF269	2012	OFICIAL

BIVEN

UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO COSTO	ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR
BIVEN	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX	3O1H82708	167500000910	C08473	RIH075	2008	OFICIAL
BIVEN	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX	3O1H82709	167500000912	C13338	DIW792	2013	OFICIAL
BIVEN	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX	3O1H82707	167500000911	C09116	QHJ093	2009	OFICIAL
BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XR 125 L II	3O1H82721	167500000921	F13031	CHV29C	2013	OFICIAL
BIVEN	CAMIÓN CHEVROLET NPR	3O1H82705	167500000905	K08212	XZL019	2008	OFICIAL
BIVEN	CAMIÓN CHEVROLET NPR TURBO	3O1H82719	167500000904	K03035	CEW000	2003	OFICIAL
BIVEN	CAMIÓN CHEVROLET NPR TURBO	3O1H82718	167500000907	K03036	CEW006	2003	OFICIAL
BIVEN	BUS B-70 DIS 6000	3O1H82702	167500000909	M95215	CGB005	1995	OFICIAL
BIVEN	CAMIÓN CHEVROLET NPR	3O1H82717	167500000906	K03408	AWX038	2003	OFICIAL
BIVEN	CAMIÓN CHEVROLET KODIAK 241	3O1H82704	167500000903	N03391	EDP237	2003	OFICIAL
BIVEN	CAMIÓN CHEVROLET KODIAK 241	3O1H82703	167500000902	N01046	SHI133	2001	OFICIAL
BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XR 250	3O1H82711	167500001298	F13563	NGF13C	2013	OFICIAL
BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XR 250	3O1H82714	167500001301	F13566	NGF16C	2013	OFICIAL

BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XR 250	3O1H82713	167500001300	F13565	NGF15C	2013	OFICIAL
BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XR 250	3O1H82712	167500001299	F13564	NGF14C	2013	OFICIAL
BIVEN	MOTOCICLETA SUZUKI DR-650	3O1H82730	167500001433	F13163	CHU96C	2013	OFICIAL
BIVEN	MOTOCICLETA SUZUKI DR-650	3O1H82731	167500001434	F13164	CHU97C	2013	OFICIAL
BIVEN	MOTOCICLETA SUZUKI DR-650	3O1H82732	167500001435	F13162	CHU95C	2013	OFICIAL
BIVEN	MOTOCICLETA HONDA XR 250	3O1H82710	167500001213	F13562	NGF12C	2013	OFICIAL
CCON 2							
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
CCON 2	CAMIONETA TOYOTA RUNNER	301H14203	167500000830	C-15233	EAN002	2015	PARTICULAR
CCON 2	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX	301H14205	167500000764	C-12287	KGH115	2012	PARTICULAR
CCON 2	CAMIONETA TOYOTA PRADO	301H51050	167500000685	D-07169	ERT088	2007	PARTICULAR
CCON 2	CAMIONETA RENAULT DUSTER	301H14202	167500000828	C-14458	GAW033	2015	PARTICULAR
CCON 2	CAMIONETA MAZDA BT-50	301H14201	167500000809	C-14193	GAK143	2014	PARTICULAR
CCON 2	CAMIONETA CHEVROLETE D-MAX	301H51048	167500000681	C-10758	DOE296	2010	PARTICULAR
CCON 2	CAMIONETA CHEVROLETE D-MAX	301H51044	167500000674	C-09408	HCI104	2009	PARTICULAR
CCON 2	CAMIONETA CHEVROLETE D-MAX	301H51045	167500000672	C-09427	HCI134	2009	PARTICULAR
CCON 2	MOTOCICLETA SUZUKI DR-650	3O1H14206	167500001064	F-13206	CHX02C	2013	PARTICULAR
CCON 2	MOTOCICLETA SUZUKI DR-650	3O1H14207	167500001065	F-13222	CHX18C	2013	PARTICULAR

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El proponente deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales, para el cumplimiento de las mismas los interesados en participar diligenciarán correctamente el Anexo No. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" adjunto en los anexos y formularios de la invitación publica, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador, así mismo debe tener en cuenta aquellos requerimientos que se requieren en documento independiente y demás documentos solicitados a continuación:

- El oferente debe manifestar por escrito y en **documento independiente** debidamente suscrito por el representante legal la disponibilidad inmediata para realizar Revisión TÉCNICO-MECÁNICA de los vehículos y motos pertenecientes a las unidades centralizadas por la CENAC CALI.

- El oferente debe certificar por escrito y en **documento independiente** debidamente suscrito por el representante legal que cuenta con Centro de Diagnóstico Automotor debidamente habilitado y acreditado para prestar los servicios de Revisión TÉCNICO-MECÁNICA en la ciudad de Cali, para lo cual debe anexar los documentos soporte (que certifique que la habilitación y acreditación se encuentra vigente) emitidos por el Organismo Nacional de Acreditación. Esta información será corroborada por el Comité Evaluador.

  Nota: el presente requisito obedece a que el Municipio de Santiago de Cali, es el lugar en el cual se encuentran los vehículos y motos objeto de la revisión.

- El proponente debe garantizar por escrito y en **documento independiente** debidamente suscrito por el representante legal que cuenta con el recurso humano certificado por competencias laborales y acreditado por organismos del orden nacional para realizar las Revisiones TÉCNICO-MECÁNICAS.

- El oferente debe certificar por escrito y en **documento independiente** debidamente suscrito por el representante legal manifestara el compromiso de dar cabal cumplimiento a

lo establecido en el artículo 8 de la resolución 6589 de 2019: **Certificado de las revisiones Técnico – Mecánicas y de Emisiones Contaminantes** y así mismo se compromete a entregar el certificado de Revisión Técnico – Mecánico y de Emisión de gases de cada vehículo o motocicleta al supervisor del Contrato una vez efectuada dicha revisión.

- El oferente interesado en participar se compromete que si una vez revisado el vehículo se comprueba que éste no tiene las condiciones mecánicas estructurales adecuadas para su movilidad, informara al Supervisor Contractual para que la UNIDAD BENEFICIARIA CENTRALIZADA POR LA CENAC CALI realice las mejoras recomendadas por el personal experto del CDA en un plazo no mayor 15 días calendario, dentro de los cuales el contratista debe volver realizar la revisión sin costo adicional.

- La revisión técnico mecánica de emisiones contaminantes, se deberá realizar de acuerdo con el cronograma que para tal efecto establezca en conjunto el contratista y el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento de los actuales certificados técnico mecánicos de emisión de contaminantes, del parque automotor de la entidad.

- Los valores ofertados, no podrán por exceso o por defecto desatender los rangos de precios determinados para cada tipo de automotor, según lo señalado en la Resolución 3318 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte.

- El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas del SICOV que están contenidas en la Resolución 9304 del 24 de diciembre 2012, y/o aquellas que la actualice, complemente, modifique sustituya, que señala: "Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán implementar un sistema de captura de video compatible con el Centro de Monitoreo de la Superintendencia de Puertos Transporte, el cual deberá contar con el uso de cámaras de video en sus instalaciones, las cuales tendrán que estar ubicadas de forma estratégica que permita cubrir visualmente el 100% de la inspección técnico mecánica de emisión de gases contaminantes efectuadas los vehículos en la línea de revisión del CDA (...)

- El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito y en **documento independiente** debidamente suscrito por el representante legal el compromiso que de resultar adjudicatario está en capacidad de velar por la seguridad de los vehículos garantizando que durante el tiempo en que estén bajo su guarda y custodia no se instalen elementos extraños a los mismos, como por ejemplo: cámaras, dispositivos de seguimiento, explosivos o cualquier otro tipo de artefacto que pueda poner en riesgo la seguridad de los vehículos, la de los conductores o de la Entidad.

- **Registro de Recepción y entrega de los vehículos**: El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito en **documento independiente** debidamente suscrito por el representante legal que de resultar adjudicatario está en capacidad de llevar un registro consecutivo exclusivo para los vehículos del parque automotor objeto de la necesidad planteada y ejecución del contrato como resultado del presente proceso, en la que se haga constar, por lo menos:

  - ✓ Fecha
  - ✓ Hora de recepción
  - ✓ Identificación detallada del vehículo
  - ✓ Inventario y condiciones de recepción
  - ✓ Nombre, identificación y firma de quien recibe
  - ✓ Nombre, identificación y firma de quien entrega el vehículo.

- El oferente se compromete a dar cabal cumplimiento a las normas ambientales que están vigentes en la legislación colombiana; así como de conformidad con la normatividad legal aplica buenas prácticas de manejo ambiental en todos sus procesos. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante o al finalizar el servicio será asumida como su

responsabilidad.

- El oferente debe certificar que no se encuentra incluido en el REGISTRO UNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES RUIA para ello anexará el respectivo soporte de consulta de infracciones o sanciones emitido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, documento que será verificado por el comité técnico evaluador.

- CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD: El oferente deberá certificar por escrito y en **documento independiente** debidamente suscrito por el representante legal que de resultar adjudicatario está en capacidad de cumplir con la siguiente normatividad:

  Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5385, centro de diagnóstico automotor (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).

  - ✓ Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5375, revisión Técnico – mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores (dependiendo de la clase de centro de diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).
  - ✓ Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombia NTC 5365, NTC 4983 y NTC 431, Calidad de aire (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).
  - ✓ Se deberá tener en cuenta Resolución 04062 de 2007 Por la cual se modifica parcialmente la resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada por la resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, 5975 del 28 de diciembre de 2006 y 15 del 05 de enero de 2007.

- El oferente manifiesta que se compromete a que en caso de resultar adjudicatario en cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios

- El contratista deberá recaudar transferir por cada servicio que presta, una tasa al Fondo Nacional de Seguridad Vial, según la tabla señalada en el artículo de la Resolución 993 de 25 abril de 2017.

Antigüedad en años	Motos	Livianos	Livianos públicos	Pesados no públicos	Pesados públicos
0-2	0,196	0,205	0,193	0,194	0,185
3-7	0,203	0,214	0,200	0,202	0,191
8 - 17	0,209	0,222	0,206	0,207	0,195
17 a más	0,203	0,214	0,200	0,201	0,191

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO NO. 05**, de la invitación publica "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario Nº. 05." ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".
d. No se aceptan auto certificaciones.

Certificaciones experiencia del proponente:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia certificando uno o más contratos ejecutados y/o facturas y/o constancias, recibidos a entera satisfacción y debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con la **PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA VEHICULOS Y/O MOTOCICLETAS** y cuya sumatoria sea equivalente al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Plazo del contrato
e. Valor del contrato. Solo se aceptarán certificaciones en pesos colombianos.
f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor. La certificación puede ser individual o general.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: CENAC CALI se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia con uno o más contratos ejecutados cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con **PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA VEHICULOS Y/O MOTOCICLETAS**; aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección

La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior (≥) al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en la invitación publica, mediante el diligenciamiento del formulario N° 05 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia debe acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el 100% del valor del presupuesto del proceso expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución de contratos y/o facturas cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con **PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA VEHICULOS Y/O MOTOCICLETAS** Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante y del contratista.
2. Objeto del contrato
3. Valor del contrato.
4. Plazo de ejecución
5. Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
6. Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
7. No se aceptan auto certificaciones.

Deberán aportarse las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia.

NOTA: SE ENTENDERA QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE "PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA" PARTICIPARAN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente en la oferta al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-CALI que la garantía técnica de los servicios objeto del presente proceso de selección, cumple con los siguientes requisitos:

1. Ampara el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios prestados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier incumplimiento.

2. Este documento debe venir firmado por el proponente.

3. Los servicios que el contratista se compromete a suministrar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL–CENAC CALI serán de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.

Término de respuesta de la garantía técnica.

El proponente en documento independiente junto con la oferta, debe certificar que en caso que resulte deficiente la prestación de los servicios y no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista debe proveer el reemplazo de los mismos dentro de las **VEINTICUATRO (24)** horas siguientes, al requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

NOTA: LOS TÉRMINOS DE LA GARANTÍA TÉCNICA Y EL TIEMPO DE RESPUESTA DE LA MISMA, DEBERÁN SER APORTADOS EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE SUSCRITO CON LA FIRMA DEL OFERENTE.

6.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en el Formulario No 04 el cual deberá ser publicado en la plataforma del SECOP II .

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio. Para efecto de establecer el menor precio el CENAC REGIONAL CALI verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA 1: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, **en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantara** la evaluación de las ofertas cuando haya proponentes declarantes de IVA y responsable del impuesto no obligado a inscribirse, sin tener en cuenta ese impuesto; es decir, se evaluara sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Así, la CENAC-CALI, podrá comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente de su oferta económica presentada en el Formulario No 04 y el cual debe ser publicado en la plataforma del SECOP II

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

NOTA 1: por lo anterior se recomienda a los oferentes diligenciar la propuesta económica en el Formulario No 04 y bajo los parámetros reglados en el SECOP II.

6.3.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

6.3.1.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA, expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

6.3.1.2. FORMULARIO N°. 2 BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

6.3.1.3. CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT, el proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil, dicha actividad deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de selección**.** Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito.

Cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo

368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

6.3.1.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN, el proponente, sea persona natural o jurídica Responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de Facturación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO

7.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato dependiendo de su objeto contractual.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

De conformidad con lo anterior el MDN – Ejercito Nacional – CENAC CALI se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN — CENAC CALI se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede	2	3	4	5	6	7

	ocurrir ocasionalmente)						
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS POLITICOS Y SOCIALES

Nº	1	2	3	
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACION AL COVID -19 DONDE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	1	2	1	3
IMPACTO	3	2	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	5	6
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	CONTRATISTA Y CONTRATANTE

Nº		**1**	**2**	**3**	
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	LAS PARTES ANALIZARAN A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ EMITIDA POR EL GOBIERNO A FIN DE DETERMINAR LA ACCION A IMPLEMENTAR (PRORROGA-SUSPENSION U OTRA)FRENTE A LOS LINEAMIENTOS Y CIRCUNSTANCIAS PRESENTES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1	1
	IMPACTO	3	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA NOTIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA O RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA REVISION Y MONITOREO DE LAS INDICACIONES DADAS POR LAS AUTORIDADES FENTE A LAS SITUACIONES PRESENTADAS POR EL COVID -19
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES	DIARIOS DURANTE LA ETAPA DE EJECUCION DEL CONTRATO

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	La no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor, y/o en la evaluación del organismo certificador a través de los laboratorios, de acuerdo con las tablas de muestreo establecidas en cada una de las Normas Técnicas y fichas	Participación de oferentes sin experiencia en la elaboración, venta y/o distribución y/o comercialización de este tipo de elementos, que por su naturaleza requiere el cumplimiento de normas técnicas específicas.	Empleo de laboratorios u organismos certificadores no avalados por la Superintendencia de Industria y Comercio.	La No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los bienes a entregar, teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

N°			1	2	3	4	5
			técnicas.			transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos.	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO			Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o prorroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato	Falta y/o inexistencia de la Calidad del producto adquirir	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD			3	2	2	2	2
IMPACTO			4	4	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO			7	6	7	6	7
CATEGORÍA			Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?			100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS			EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD		1	1	1	1	1
	IMPACTO		1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO		2	2	2	2	2
	CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?			SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO			GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO			FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO			CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL		CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR D	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE

N°		1	2	3	4	5
	MONITOREO ?	CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	L CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	L CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	EL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	L CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS ECONÓMICOS

N°	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	EN CASO DE PRESENTARSE MATERIAL IMPORTADO LA VARIACIÓN DE LA TRM

CENAC CALI

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA, EN LA CUAL EL CONTRATISTA ADQUIERA PARCIAL O TOTAL EL SERVICIO SE INCREMENTE SU COSTO Y EL OBJETO CONTRACTUAL NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO RESULTANTE
PROBABILIDAD		1	1	2	3	3
IMPACTO		5	1	2	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	2	4	7	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL PROPONENTE QUE RESULTE ADJUDICATARIO DEBERÁ FRENTE AL
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	CONTRATISTA

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	EL CONTRATISTA DEBE CUBRIRSE FRENTE AL RIESGO CAMBIARIO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

8. GARANTIAS

AMPAROS CONTRACTUALES

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso..	Garantía Única	X	
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y su vigencia será de seis (06) meses a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-CALI, y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CENAC CALI

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-CALI, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**,** EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejercito Nacional – CENAC CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-CALI y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-CALI.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO

9.1. OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI".

9.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

***El plazo de ejecución del contrato:**

El plazo de ejecución será hasta el **10 DE DICIEMBRE DE 2022** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

NOTA 1: La suscripción del contrato formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución del mismo.
NOTA 2: Se deja constancia que el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2022.

***Lugar de Ejecución:**

El lugar de ejecución corresponde al domicilio del oferente que resulte adjudicado en el presente proceso de selección, en el Municipio de Santiago de Cali.

9.3. VALOR

El valor para el presento proceso de selección será de acuerdo con la comunicación de aceptación de oferta.

9.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACCALI, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja), así:

Mediante PAGOS PARCIALES de acuerdo a los requerimientos efectuados por el contratante hasta el plazo de ejecución mediante giro directo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes al recibo total de los bienes a satisfacción, previo visto bueno del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes.

La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

a. Recepción a satisfacción de la entrega parcial por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.

b. Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC estipulado en la ENTRADA DE BIENES. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201

Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:

Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

c. Recepción a satisfacción de la entrega parcial por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.

d. Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC estipulado en la ENTRADA DE BIENES. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201

Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:
Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligadas a expedir factura.

e. Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC estipulado en el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
f. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

g. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes:

- Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales

9.5. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1.) Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación publica a presentar oferta, adendas, normas técnicas.
2. Cumplir con los plazos de entrega y sitios de entrega.
3.) Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
4.) Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando esta aplique.
5.) Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando esta aplique.
6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
7.) Obtener con diligencia y con la antelación debida las licencias, autorizaciones y permisos necesarias para la ejecución del servicio.
8.) Prever todo lo necesario para la entrega de los bienes y/o servicios dentro del plazo estipulado.
9.) En general, la obligación de cumplir totalmente con el resto de términos y condiciones previstas contractualmente para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
10.) Prestar con el personal idóneo y en la oportunidad debida la GARANTÍA TÉCNICA, cuando esta aplique.
11.) Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
12.) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios.
13.) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
14.) Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.
15.) Cumplir con todas las especificaciones técnicas.
16.) Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.
17.) Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
18.) Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la CENAC CALI, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente.

4.3 CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN CODIGOS NOC (CUANDO APLIQUE)

CENAC CALI

El contratista adjudicatario deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (National Stock Number), así:

1.1 Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.
1.2 Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.
1.3 Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
1.4 Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.
1.5 Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
1.6 La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
1.7 Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
1.8 Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso que el articulo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
1.9 Disposición final al termino del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
1.10 Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del articulo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CALI

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad.
2) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

10. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1 2.1 .5.2 del Decreto 1082 de 2015, únicamente se verificaran los requisitos habilitantes del proponente que oferto el precio más bajo al cual se le aplicaran las reglas de subsanabilidad. En caso de que este no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 decreto 1082 de 2015

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI adjudicará y/o aceptará la oferta que haya sido Publicada en la plataforma SECOP II primero en el tiempo, según el orden de publicación de las mismas que arroje dicha plataforma.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Adicionado Ley 1450 de 2011, art. 274 Subrogado Ley 1474 de 2011 art. 94., en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la oferta y la aceptación de la misma constituyen el contrato, de manera expresa e incondicional en la misma, dispone los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado el cual será publicado en la plataforma Transaccional SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

11. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

12. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al Manual del Departamento Nacional de Planeación este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso.

13. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y Directiva Permanente del Ministerio de Defensa No. 12 de 2020 "Políticas de Contratación Sector Defensa".

Nombre del funcionario:	**MAYOR JHON JAIRO GOMEZ OSSA o quien haga sus veces.**
Cargo:	**EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BAS03**
Dependencia:	**BAS03**
Supervisor:	SI
Interventoría:	NO

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR:

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de

recibo de servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviaran dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

c. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACCALI que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
d. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.
e. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la invitación pública y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.
f. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejercito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
g. El supervisor debe exigir la buena calidad de los servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.
h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los servicios que oferto. En el evento que por concepto técnico, alguno de los servicios no sea acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

    - Si el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.
    - Para todos los eventos el Supervisor se apoyara en los conceptos emitidos por los comités receptores del servicio, (técnico) quienes se pronunciaran sobre sus defectos indicando si son mayores o menores.

i. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.
k. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.
l. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.
m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 0068 del 11 de Enero de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACCALI elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá

dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviara a la sección de contratación del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACCALI.

n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratistas relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.
o. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACCALI, para revisión, aceptación y tramite de firmas.
p. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACCALI sobre los inconvenientes.

14. DE LA INDEMINIDAD: en todos los contratos resultantes del presente proceso de selección deberá incluirse una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista.

15. VEEDURIA CIUDADANA: en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación Estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

16. RELACIÓN DE ANEXOS

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son: cotizaciones, certificado de disponibilidad presupuestal, oficio de aprobación, aval técnico de las cotizaciones.

17. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Teniendo en cuenta el Protocolo de Indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente con fecha 19 de noviembre de 2018, es importante aclarar lo siguiente:

Definiciones:

▪ **Fallas Generales:** Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

▪ **Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Medios de Comunicación: Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

▪ **Entidad Compradora:** para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

▪ **Proveedor:** para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

▪ **Evento:** momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con la Entidad Compradora. En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Para un uso más expedito de este Protocolo, la Central Administrativa y Contable estableció el siguiente correo electrónico: cenaccali@ejercito.mil.co como medio de contacto para los casos de indisponibilidad

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO ANTE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

Acogiendo a lo indicado por el precitado protocolo es importante aclarar el procedimiento a seguir:

CIERRE AFECTADO POR UNA FALLA GENERAL: se recibirá las ofertas por medio del correo electrónico: cenaccali@ejercito.mil.co, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

La oferta económica se recibirá mediante correo electrónico cenaccali@ejercito.mil.co, con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura.

Antes de solicitar la contraseña para la apertura de la oferta económica la CENAC CALI verificará:

i) La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.
ii) Que los Proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado al correo electrónico: cenacali@ejercito.mil.co, previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

*No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.
La CENAC CALI realizará el cargue en SECOP II de las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y publicar el acta de cierre posteriormente.

La CENAC CALI, esperara 16 horas hábiles para la publicación del acta de cierre con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la no disponibilidad de la plataforma para suscribirse y/o presentar oferta dentro del plazo establecido para ello.

En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que éste se encuentre constituido como tal en la plataforma.

Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un proceso posterior al recibo de las mismas.

En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad enviando oferta externa, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta como oferta la primera que haya presentado el Proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho.

OBSERVACIONES O DOCUMENTOS DE SUBSANABILIDAD debido a una indisponibilidad en la misma, los interesados y/o proveedores del proceso de selección podrán enviar las observaciones, la información o documentación al correo electrónico cenaccali@ejercito.mil.co, que la CENAC CALI ha dispuesto para tal fin.

En todo caso se recomienda a los interesados tener como guía el protocolo y que adjuntamos en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponib
ilidad_secop_ii.pdf

Coronel MARDOQUEO PEREZ ALFONSO
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR03
Gerente de Proyecto

COMITES ESTRUCTURADORES

SS ROBERTO NAGLESCHAVERRA
Suboficial Jefe de Transportes BAS03
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

ABG. DIANA GUERRERO CHACON
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

PS. DIANA MARCELA VARGAS GUARIN
ECONOMISTA ASESORA ECONOMICA CENAC CALI
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

CENACCALI